

Señor:

JUEZ DE FAMILIA DE SOACHA.

[ifctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ifctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soacha:

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO DE MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO VS. GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ.-

No. 2021-001151

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 20'938.340 de Soacha, domiciliada en la calle 12 No. 8 A 37 del municipio de Soacha, teléfono 3102295011, correo electrónico [airuabogada@gmail.com](mailto:airuabogada@gmail.com), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 252.624 del C.S.J., obrando en ejercicio del mandato judicial que me confirió el señor GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 80'380.062 de Bogotá D.C., domiciliado en la diagonal 4ª. No. 5 D 35, apartamento 209, barrio Quintanares del municipio de Soacha, teléfono 3115169193, correo electrónico [soporte.gonzalojimenez@gmail.com](mailto:soporte.gonzalojimenez@gmail.com), me permito manifestar a su Señoría que, estando dentro del término de ley, descorro el traslado de la demanda, así:

En cuanto a los hechos:

PRIMERO: Cierto.

SEGUNDO: Cierto.

TERCERO: Cierto, en parte, ya que quien conserva su domicilio en este inmueble es el demandado, en atención a que la demandante abandonó el mismo el día 16 de enero del 2021.

CUARTO: Cierto.

QUINTO: Cierto.

SEXTO: Cierto, en lo referente a mi procurado, la primera parte no me consta.

SÉPTIMO: Cierto.

OCTAVO: Exactamente hasta el día 16 de enero del 2021, fecha en la cual y sin razón justificada la señora MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO abandonó el hogar conformado con el aquí demandado.

NOVENO: Cierto.

DÉCIMO: Parcialmente cierto y en cuanto tiene que ver con la convivencia dentro de la de la unión marital de hecho, pero únicamente por decisión voluntaria de la demandante, nunca por la aparición de una tercera persona en la vida del demandado GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ni mucho menos que la hubiera llevado a vivir junto con la demandante y que hubiese utilizando para ello el juego de alcoba de los aquí litigantes y menos despojando a la demandante, como es obvio, pues fue ella quien abandonó el hogar el 16 de enero del 2021.

DÉCIMO PRIMERO: No es cierto.

DÉCIMO SEGUNDO: No es cierto.

DÉCIMO TERCERO: No es cierto. Al respecto debe informare al despacho, porque la demandante de manera mal intencionada lo ocultó, que el 9 de junio de 2021 se suscribió un acuerdo, el cual se aporta con este escrito, entre la aquí demandante

y el demandado respecto de los bienes habidos en vigencia de su unión marital de hecho, lo que hace que esta acción esté llamada a fracasar, pues a través del mismo los aquí partes procesales procedieron a dividir el patrimonio habido dentro de su unión marital de hecho, como se probará dentro del debate probatorio, pues la demandante abusó de la ignorancia jurídica de su compañero permanente y lo convenció de firmar la liquidación de la "sociedad de hecho mercantil", porque, según ella, "No podían liquidar su sociedad marital de hecho, debido a que no habían liquidado sus sociedades conyugales existentes por sus uniones matrimoniales anteriores" y se trataba, según ella nuevamente, de evitar que sus parejas matrimoniales pudieran reclamarles bienes del patrimonio adquirido por ellos.

DÉCIMO CUARTO: No es cierto.

DÉCIMO QUINTO: No me consta.

DÉCIMO SEXTO: No es cierto, toda vez que ella se encontraba afiliada como beneficiaria del demandado en COMPENSAR desde el año 2000, hasta el mes de julio del año 2016 y del 2016 hasta el mes de octubre del 2020, estaba afiliada como cotizante independiente a la misma E.P.S. COMPENSAR en donde mi representado le cancelaba los conceptos de salud y caja de compensación y ella cancelaba la pensión, y actualmente se encuentra afiliada a la misma E.P.S. COMPENSAR, como empleada del señor MARCO AURELIO GAMBOA BUITRAGO, propietario del Restaurante "RECETA FINA", ubicado en la calle 98 No. 17-16 de Bogotá D.C., teléfono 616-38-79, celular 316-303-35-15.

DÉCIMO SÉPTIMO: No es cierto, mi procurado era quien proveía lo necesario para los gastos del hogar conformado con la aquí demandante y sus 3 hijos, de manera muy oportuna y holgada, siendo claro que no debe alimentos a ninguno de los hijos porque el mayor, JUAN DAVID, ya tiene establecida una relación conyugal y el hijo menor no estudia, a pesar de que mi poderdante le matriculó en la ACADEMIA DE IDIOMAS SMART con NIT No. 830.033.825-2, además de que el demandado lo matriculó en la UNIPANAMERICANA, pero por razones que se desconocen no siguió estudiando. Además, labora como técnico en mantenimiento de lavadoras, tal como se prueba con las tarjetas que él expide y la página WEB que tiene, no obstante lo cual se beneficiaban de los alimentos y todo lo que el demandante proveía para el hogar. Adicionalmente, era el demandado quien hacía el mercado y sufragaba todos los gastos, la demandante no aportaba nada.

DÉCIMO OCTAVO: No es cierto, el demandado proveía lo necesario para el sostenimiento del hogar, sumado a que la demandante podía ayudar para ello y no lo hacía, pues, además de laborar, no tiene hijos menores y los que tiene laboran, adicionalmente, recibe el arriendo de un apartamento y de cuatro parqueaderos recibidos como parte del acuerdo a que me referí al responder el hecho décimo tercero de este escrito.

DÉCIMO NOVENO: No es cierto. A este numeral ya me referí dos numerales atrás.

VIGÉSIMO: No es cierto.

VIGÉSIMO PRIMERO: No cierto. Fue la demandante quien abandonó el apartamento en donde vivía con mi representado, junto con su hijo MAICOL GABRIEL.

VIGÉSIMO SEGUNDO: No es cierto, como ya lo manifesté la demandante abandonó el hogar con su hijo MAICOL GABRIEL.

*VIGÉSIMO TERCERO: Cierto, en cuanto a la no convivencia actual de la pareja JIMÉNEZ – GAMBOA, pero no por lo aquí afirmado, repito, la demandante abandonó el hogar el 16 de enero de 2021, sin justificación válida para ello.*

*VIGÉSIMO CUARTO: No es cierto, tales incumplimientos son de parte de la señora MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO, quien abandonó el hogar, sin razón de peso alguna.*

*VIGÉSIMO QUINTO: No es cierto, quien estaría obligada a ello es la señora MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO, por abandonar el hogar formado con el demandado.*

*VIGÉSIMO SEXTO: Parcialmente cierto, pues, así la demandante se lo haya ocultado al despacho, ya se hizo la liquidación patrimonial, por acuerdo suscrito entre las partes con fecha 9 del mes de junio de 2021, en la cual la demandante, como aún tiene el matrimonio vigente por la Iglesia, realizó venta ficticia a sus hijos de la parte que le correspondió en el acuerdo que hicieron con el demandante para liquidar la sociedad patrimonial, así:*

- a) Del apartamento ubicado en la Diagonal 4-A No. 5-D-35 manzana 21, apartamento 109, quedaron como propietarios DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA, JUAN DAVID JIMÉNEZ GAMBOA y MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBÓA, como consta en la escritura pública número 2086 de fecha 3 de julio de 2021, otorgada ante la Notaría Primera de Soacha.*
- b) Del parqueadero número 3 de la manzana 17, el que se adjudicó a la aquí demandante, se le hizo escritura a MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA, su hijo, cuyo número es 2083 del 3 de Julio de 2021, otorgada ante la Notaría primera de Soacha.*
- c) El parqueadero 171, interior 45 de la calle 6 No. 5-H-19, el cual igualmente adjudicó a la señora GAMBOA BUITRAGO, ella se transfirió al señor JUAN DAVID JIMÉNEZ GAMBOA, su hijo.*
- d) Del Parqueadero 170 Interior 45 de la calle 6 No. 5-H-19, igualmente adjudicado a la demandante, se le hizo escritura al señor DIEGO ALEJANDRO JIMÉNEZ GAMBOA, igualmente hijo suyo.*
- e) Igualmente, la demandante tiene, por concepto de dicha adjudicación, el parqueadero distinguido con el número 260, interior 45, ubicado en la calle 6 No. 5-H-19, Conjunto residencial Quintanares de Soacha.*

*Todos estos parqueaderos y apartamentos se encuentran arrendados y están ubicados en el barrio Quintanares de Soacha.*

*Igualmente ella tiene un vehículo conseguido dentro de la unión marital de hecho que conformó con mi representado, correspondiente a un Renault 4, modelo 1987, placa ATF-212.*

*VIGÉSIMO SÉPTIMO: Parcialmente cierto, pues durante su convivencia la pareja sí adquirieron bienes, los cuales de común acuerdo entre las partes se distribuyeron tal como consta en el acuerdo firmado por ambos, siendo claro que de los bienes que se le adjudicaron la demandante quiso dejarlos en cabeza de sus hijos para evitar reclamaciones de la persona con quien aún tenía vínculo matrimonial, como ya se dijo en el numeral anterior.*

*En cuanto al otro vehículo, de placas BEA 136, Chevrolet Sprint, se deja constancia que este se adquirió el 15 de febrero del año 2000, se vendió el 22 de abril de 2002 y con el producto de esta venta se canceló una obligación hipotecaria del apartamento ubicado en la Diagonal 4-A No. 5-D-35 manzana 21, apartamento 109.*

De igual manera se aclara que no son que no son dos vehículos sino uno y en cuanto a los apartamentos, que sí son dos, uno que se adjudicó a la demandante y otro al demandado.

VIGÉSIMO OCTAVO: Parcialmente cierto, toda vez que no solo fue con rentabilidad, sino que se hicieron varios préstamos para adquirir esos bienes, como fueron:

- a) Granahorrar crédito hipotecario No. 00-37279, por la suma de \$ 5.596.000.00.
- b) Crédito hipotecario con el Fondo Nacional de Ahorro, No. 8038006206, por valor de \$ 32.292.320.00.
- c) Crédito en Davivienda por \$ 6.000.000.00
- d) Crédito en BBVA por la suma de \$ 13.000.000.00
- e) Crédito en Banco de Occidente por \$ 5.000.000.
- f) Préstamo para educación superior concedido al demandado por el Fondo Nacional del Ahorro, con el cual se canceló el primer semestre de estudios de su hijo en la UNIPANAMERICANA, por la suma de \$ 1.620.000.00. Todos estos créditos ya fueron cancelados todos por parte del demandado.

VIGÉSIMO NOVENO: Parcialmente cierto, los valores no son esos y con esos dineros se cancelaban las cuotas de los préstamos en los bancos, como se acredita en el punto anterior, así como los gastos que generaba el hogar de los compañeros JIMÉNEZ GAMBOA y sus tres hijos. Anexo cuatro contratos.

TRIGÉSIMO: No es cierto, ya que como lo dije anteriormente con el producto de los valores percibidos por arrendamientos se cancelaron las cuotas de los préstamos hipotecarios, sumado a que con dichos prestamos fue que se adquirieron los parqueaderos y los apartamentos, además de cancelarse la educación de los hijos y todos los gastos del hogar compuesto por cinco personas (alimentación, vestuario, servicios públicos, gastos en salud, recreación, ya que iban a pasear con sus hijos con frecuencia al Centro Vacacional de Melgar, a Mesitas del Colegio, Tocaima, Ibagué, Tolemaida etc), además de pagar el demandado los impuestos generados por los inmuebles, gastos de diverso orden e imprevistos.

### EXCEPCIONES DE MÉRITO

En nombre y en favor de mi representado me permito proponer, con el carácter de perentorias, las excepciones que seguidamente enumero y sustento:

- I. «IMPROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA JUDICIAL DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, CUANDO LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ESTÁ CONFORMADA POR PERSONAS CON IMPEDIMENTO LEGAL PARA CONTRAER MATRIMONIO Y LA SOCIEDAD CONYUGAL ANTERIOR NO HA SIDO DISUELTA Y LIQUIDADADA».

En efecto, en el texto de la demanda por él presentada manifiesta el apoderado de la demandante que tanto su cliente, MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO, como el demandado GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, tienen cada uno vínculos matrimoniales vigentes a la fecha de presentación de la misma, pero lo que omitió narrarle al despacho es que las sociedades conyugales nacidas como consecuencia de esas uniones matrimoniales se encuentran vigentes, es decir,

no han sido disueltas, ninguna de las dos, aún hoy al descorrer del traslado de la demanda.

Señor Juez, repetidamente la Honorable Corte Suprema de Justicia ha dejado sentado que *“La sociedad patrimonial entre compañeros permanentes solo surge, entonces, si la sociedad conyugal que uno de ellos o los dos tenían, ya se disolvió, sin importar que aún no se haya liquidado.”*

Por ello, me permito traer a este escenario apartes de lo manifestado por la Sala Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Honorable Magistrado ARIEL SALAZAR RAMÍREZ, bajo el número SC14428-2016, dentro de la Radicación No. 68001-31-10-007-2011-00047-01, calendada el 10 de octubre de 2016, según la cual:

Lo anterior deja en evidencia la imposibilidad legal de que nazca una nueva sociedad universal cuando exista, como producto de un matrimonio anterior, otra del mismo linaje.

La improcedencia de la coexistencia de dos sociedades universales también fue incorporada en la normativa que reguló la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, cuando, en el literal b) del artículo 2° de la Ley 54 de 1990, modificado por la Ley 979 de 2005, estableció que dicha sociedad se presumía ante la existencia de la unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o ambos compañeros permanentes *“... siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores que hayan sido disueltas y (liquidadas) por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho”*.

La Corte, con asidero en la normatividad mencionada, concluyó que era improcedente exigir, para que se conformara dicha sociedad entre los compañeros, que la sociedad conyugal anterior estuviese liquidada. Basta, para tal efecto, que la misma se encuentre disuelta, porque solo a partir de ese momento *«queda fijado definitivamente el patrimonio de ella, es decir, sus activos y pasivos, y entre unos y otros se sigue una comunidad universal de bienes sociales, administrados en adelante en igualdad de condiciones por ambos cónyuges (o, en su caso, por el sobreviviente y los herederos del difunto)»*.

Sin embargo, antes de que ocurra la disolución, la sociedad patrimonial no nace. En efecto, abundantes son los pronunciamientos de esta Corporación sobre el tema, que resulta pertinente citar en esta oportunidad.

Así, en la sentencia CSJ SC, 10 Sep. 2003, Rad. 7603, sostuvo:

*Según el espíritu que desde todo ángulo de la ley se aprecia, así de su texto como de su fidedigna historia, en lo que, por lo demás, todos a una*

*consienten, el legislador, fiel a su convicción de la inconveniencia que genera la coexistencia de sociedades -ya lo había dejado patente al preceptuar que en el caso del numeral 12 del artículo 140 del código civil, el segundo matrimonio no genera sociedad conyugal, según se previó en el artículo 25 de la ley 1ª de 1976, que reformó el 1820 del código civil- aquí se puso en guardia nuevamente para evitar la concurrencia de una llamada conyugal y otra patrimonial; que si en adelante admitía, junto a la conyugal, otra excepción a la prohibición de sociedades de ganancias a título universal (artículo 2083 del código civil), era bajo la condición de proscribir que una y otra lo fuesen al tiempo. La teleología de exigir, amén de la disolución, la liquidación de la sociedad conyugal, fue entonces rigurosamente económica o patrimonial: que quien a formar la unión marital llegue, no traiga consigo sociedad conyugal alguna; sólo puede llegar allí quien la tuvo, pero ya no, para que, de ese modo, el nuevo régimen económico de los compañeros permanentes nazca a solas. No de otra manera pudiera entenderse cómo es que la ley tolera que aun los casados constituyan uniones maritales, por supuesto que nada más les exige sino que sus aspectos patrimoniales vinculados a la sociedad conyugal estén resueltos...*

En la providencia CSJ SC, 4 Sep. 2006, Rad. 1998-00696-01, indicó:

*(...) la Corte dejó establecido que la liquidación de la sociedad conyugal no es condición esencial para que pueda comenzar la unión marital de hecho, para que de ahí pudiera nacer la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.*

*Entonces, aunque la ausencia de impedimento para contraer matrimonio puede venir del estado de soltería, del divorcio o de la nulidad del matrimonio, en verdad en todos esos casos no se está indagando genuinamente por la suerte del vínculo matrimonial, sino que ellos se incluyen porque hay subyacente un común denominador: la sociedad conyugal ha quedado disuelta. No obstante, en los casos que acaban de citarse, es posible que a pesar de la ausencia de vínculo, los antiguos socios aún arrastren una sociedad sin liquidar, lo cual no empece, según se dijo en el precedente, para que se constituya la sociedad patrimonial a que alude la Ley 54 de 1990. Síguese de lo anterior, que desaparecida la exigencia de liquidación, porque esta norma de carácter legal 'deviene insubsistente' por la entrada en vigor de la nueva Constitución, no hay razón alguna para la diferencia entre quienes carecen de vínculos matrimoniales y quienes aún los tienen, pues en cualquier caso la única exigencia por hacer es la de que los convivientes que tuvieron sociedad conyugal la hayan disuelto, por cualquiera de las causas del artículo 1820 del Código Civil.*

*Y si el presupuesto es que la sociedad anterior haya sido disuelta, no hay diferencia importante entre las hipótesis a) y b) del artículo 2º de la Ley 54 de 1990, pues así como hay personas sin impedimento legal para contraer matrimonio, pero con la sociedad disuelta, también hay personas con impedimento legal para contraer matrimonio, igualmente con la sociedad conyugal disuelta. Por tanto, unos y otros cumplen con el ideario de la ley 'porque si el designio fue, como viene de comprobarse a espacio, extirpar la concurrencia de sociedades, suficiente habría sido reclamar que la sociedad conyugal hubiese llegado a su término, para lo cual basta simplemente la disolución (...)'.* Por consiguiente, si lo fundamental es la disolución, por qué imponer a quienes mantienen el vínculo, pero ya no tienen sociedad vigente, un año de espera que a los demás no se exige.

*Síguese de lo dicho, que la indagación es una y muy sencilla: saber cuál era la situación de aquel que se apresta a iniciar la vida de pareja, y de él, de modo general y salvo contadas excepciones, sólo interesa saber si tiene una sociedad conyugal vigente o si esta se ha disuelto. De quienes hállanse sin impedimento legal para contraer matrimonio, la respuesta es obvia, o bien jamás la han tenido: los solteros, o bien la tuvieron pero ya la disolvieron como los viudos, los divorciados y quienes lograron el decreto de nulidad de su matrimonio. Y al lado de ellos están todos quienes, aún con impedimento legal para contraer matrimonio por vínculo preexistente, ya no llevan consigo sociedad conyugal, como quienes la han disuelto voluntariamente". (Rad. 069601)*

En el pronunciamiento CSJ SC, 7 Mar. 2011, Rad. 2003-00412-01, explicó:

*En lo que concierne a las relaciones familiares, la ley ha establecido un régimen presunto de comunidad de bienes, presunción que puede ser alterada por voluntad de las partes expresada antes del matrimonio o durante su vigencia, en este último caso acudiendo a la disolución de la sociedad conyugal, dejando intacto el matrimonio. No obstante, en defensa de la sociedad conyugal y, por supuesto, mientras ella subsista, se desactiva la capacidad plena de los cónyuges, y conoce merma la autonomía de la voluntad, lo cual no implica que los casados, aún con sociedad conyugal vigente, no puedan emprender cualquier tipo de sociedad entre ellos o con terceros.*

*Así, sólo a manera de ejemplo, los casados con sociedad conyugal vigente, pueden formar parte de todo tipo de compañías, pues la autonomía de la voluntad, la igualdad de derechos, la libre iniciativa privada y la libre administración de los bienes de cada cónyuge, les habilita para conjugar sus intereses del modo que más les convenga, eso sí, tomando en cuenta que no puede concurrir más de una comunidad de bienes a título universal, más por tratarse de un impedimento lógico que por disposición legal.*

*De ese modo, mientras subsista la sociedad conyugal, el cónyuge no puede constituir ninguna otra comunidad de bienes a título universal, pues dos universalidades jurídicas de este tipo son lógicamente excluyentes de modo simultáneo, aunque nada impide que a una siga otra, así la primera se halle en estado de liquidación.*

*Por esa circunstancia, el matrimonio en sí no es obstáculo para que se forme una sociedad, incluso la patrimonial entre compañeros permanentes, pues la ley sólo exige que esté disuelta la sociedad conyugal precedente, justamente para evitar la confusión de dos comunidades de bienes a título universal, dado que causa verdadera molestia a la razón, presumir que todo lo que adquiere una persona casada ingrese al haber de la sociedad conyugal existente con su cónyuge y, al mismo tiempo, pueda incorporarse al acervo de la sociedad universal que tiene con otro sujeto.*

*La misma razón inspira la prohibición para que en caso de bigamia pueda surgir sociedad conyugal; este matrimonio nulo es fuente de casi todos los efectos, pero no se le reconoce potestad genética de la sociedad conyugal, por expresa prohibición del numeral 4º del artículo 1820 del Código Civil.*

*Sin embargo, es posible -a manera de excepción- que un matrimonio nulo, por preexistencia de otro, pueda generar sociedad conyugal, ya que si en el primer vínculo nupcial, el que conserva validez, se disolvió la sociedad conyugal, nada obstaría que en el segundo, a pesar de la nulidad, pudiera surgir la*

*comunidad de bienes a título universal, pues lo que impide la segunda sociedad conyugal es la preexistencia de la primera y no el matrimonio antecedente, si es que en este, se repite, en aquél ya no hay sociedad conyugal vigente, pues no se rompería la imposibilidad de dos comunidades de bienes a título universal.*

*Esa misma circunstancia impone la unicidad y singularidad de la unión marital de hecho, pues de haber dos universalidades concurrentes en el mismo arco temporal, no habría cómo presumir a cuál de ellas ingresaron los bienes adquiridos por aquel compañero permanente que tiene dos lazos de convivencia simultáneos.*

Y en el fallo CSJ SC, 22 Mar. 2011, Rad. 2007-00091-01, precisó:

*La unión marital de hecho, bien se sabe, supuestos los elementos que la caracterizan, tiene la virtud de hacer presumir la sociedad patrimonial, siempre que aquélla haya perdurado un lapso no inferior a dos años, con independencia de que exista impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, pues si concurre, por ejemplo, un vínculo vigente de la misma naturaleza, lo único que se exige para que opere dicha presunción, es la disolución de las respectivas sociedades conyugales, que es cuando el estado abstracto en que se encontraban, por el simple hecho del matrimonio, se concretan y a la vez mueren, y no su liquidación.*

*Con ello, desde luego, lo que se propuso el legislador fue evitar la preexistencia de sociedades conyugales y patrimoniales entre compañeros permanentes, porque como lo tiene explicado la Corte, 'si el designio fue, como viene de comprobarse a espacio, extirpar la eventual concurrencia de sociedades, suficiente habría sido reclamar que la sociedad conyugal hubiese llegado a su término, para lo cual basta simplemente la disolución. Es esta, que no la liquidación, la que le infiere la muerte a la sociedad conyugal'. Lo destacable, agrega, es que 'cuando ocurre cualquiera de las causas legales de disolución, la sociedad conyugal termina sin atenuantes. No requiere de nada más para predicar que su vigencia expiró. En adelante ningún signo de vida queda.*

*Recapitulando, entonces, se tiene que es factible la existencia de uniones maritales sin la presunción de sociedad patrimonial, cual acontece en todos los casos en que la vida marital es inferior a dos años, o en los eventos en que pese a ser por un tiempo mayor, subsiste la limitante derivada del impedimento legal para contraer matrimonio, como es la vigencia de la sociedad conyugal. Por lo mismo, hay lugar a dicha presunción, supuesto el citado requisito temporal, cuando entre los compañeros permanentes no concurre tal impedimento, o existiendo, la respectiva sociedad conyugal llegó a su fin por el fenómeno de la disolución.*

*Desde luego, si en este último evento, lo relativo a la liquidación se entiende insubsistente, incluido el año de gracia, la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes debe presumirse existente a partir de la disolución de la sociedad conyugal derivada de un matrimonio anterior. Si lo 'fundamental -dice la Corte- es la disolución, por qué imponer a quienes mantienen un vínculo, pero ya no tienen sociedad vigente, un año de espera que a los demás no se exige', menos cuando es 'imposible negar que la disolución tiene un carácter instantáneo claramente distinguible en un momento determinado, es decir por virtud de un solo acto la sociedad conyugal pasa el umbral que separa la existencia de la [disolución]. Y si ello*

*es así, no hay lugar para indagar qué función puede cumplir algún plazo de espera antes de iniciar una nueva convivencia". (Rad. 2007-00091).*

La sociedad patrimonial entre compañeros permanentes solo surge, entonces, si la sociedad conyugal que uno de ellos o los dos tenían, ya se disolvió, sin importar que aún no se haya liquidado. Al disolverse, quedan definidos los activos y los pasivos del vínculo conyugal, delimitados los aportes que hicieron los conyuges, y claros los parámetros a partir de los cuales debe realizarse la liquidación subsecuente.

Como es natural, mientras la sociedad conyugal subsista, a su haber ingresan los bienes que la ley dispone, con sus respectivos condicionamientos. Por ello, formarán parte de aquella, según lo establece el artículo 1781 del Código Civil:

*(...) los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante el matrimonio», «los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquiera naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio», el «dinero que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiere, obligándose la sociedad a la restitución de igual suma», las «cosas fungibles y especies muebles que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiere (sic); quedando obligada la Sociedad a restituir su valor según el que tuvieron al tiempo del aporte o de la adquisición», «todos los bienes que cualquiera de los cónyuges adquiera durante el matrimonio a título oneroso», «los bienes raíces que la mujer aporta al matrimonio, apreciados para que la sociedad le restituya su valor en dinero».*

Y la sociedad conyugal subsiste, evidentemente, hasta que se disuelve, lo que ocurre únicamente por los motivos señalados en el artículo 1820 *ejusdem*, y la existencia de unión marital en la que esté involucrado alguno de los consortes, no es uno de ellos.

En efecto, esa norma establece que la sociedad de bienes que surge por el hecho del matrimonio se disuelve por: i) la disolución del matrimonio; ii) la separación judicial de cuerpos, «salvo que fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal, ellos manifiesten su voluntad de mantenerla»; iii) la sentencia de separación de bienes; iv) la declaración de nulidad del matrimonio, «salvo en el caso de que la nulidad haya sido declarada con fundamento en lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 140 de este Código...», y v) mutuo acuerdo de los cónyuges capaces, «elevado a escritura pública, en cuyo cuerpo se incorporará el inventario de bienes y deudas sociales y su liquidación».

Entonces, si al haber de la sociedad conyugal, antes de disolverse, ingresan por disposición legal los bienes y ganancias señalados en el artículo 1781 de la codificación civil, y este vínculo persiste hasta tanto no concurra alguna de las causales del artículo 1820 del mismo estatuto, no podría afirmarse, salvo que se quisiera ir en

contra de toda lógica, que los activos de aquella pueden simultáneamente ingresar y hacer parte de otra universalidad, pues lo que existe en un lugar y período determinados no puede estar, al mismo tiempo, en otra parte.

Claro está que, aunque son incompatibles dos sociedades universales en un mismo lapso, nada impide que concorra una sociedad universal con una que no lo es, como la sociedad de hecho formada entre concubinos, pues estas últimas, a diferencia de aquellas, tienen su capital plenamente delimitado de manera precisa y concreta:

*(...) la preexistencia de una sociedad conyugal, no impide la formación de la sociedad de hecho entre 'concubinos', ni su vigencia excluye la posibilidad de otras sociedades entre consortes o entre éstos y terceros, las cuales, por supuesto, son diferentes, por cuanto aquélla surge ex lege por la celebración del matrimonio y es universal.*

*En cambio, las otras sociedades surgen de actos dispositivos, negociales o contractuales, aún de 'hecho', presuponen íntegros los elementos esenciales del tipo contractual y son de carácter singular, particular y concreto (cas.civ. sentencia de 18 de octubre de 1973, CXLVII, 92).*

*En cualquier caso, tiene dicho la Corte, 'nada impide que una sociedad de hecho, como la formada entre concubinos, pueda concurrir con otras, civiles o comerciales legalmente constituidas, toda vez que lo que el legislador enfáticamente reprime es la concurrencia de sociedades universales' (cas. civ. sentencia de 29 de septiembre de 2006, exp. 1100131030111999-01683-01, reiterando las de 27 de junio de 2005, exp. 7188 y 26 de marzo de 1958)' (CSJ SC, 24 Feb. 2011, Rad. 2002-00084-01, citada en CSJ SC, 22 Jun. 2016, Rad. 2008-00129-01).*

Con base en todo lo anterior, profirió fallo la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, manifestando que:

“En el presente asunto, el quebranto directo de la ley por parte del Tribunal no admite duda.

En efecto: el sentenciador advirtió que Edmundo Acevedo Rueda tiene una sociedad conyugal vigente, producto del matrimonio celebrado con María Adelina Prada en el año 1977, sin prueba alguna de su disolución, hecho respecto del cual no hubo discusión entre las partes. No obstante, pese a tal evidencia, consideró que simultáneamente nació una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes fruto de la unión marital de aquél con María Irma Cancino Galvis, cuya existencia declaró en la parte resolutive de su providencia.

Es decir, desconoció la imposibilidad legal de la existencia coetánea de dos universalidades de bienes, y, más específicamente, de que surja una sociedad patrimonial entre

compañeros permanentes cuando la sociedad conyugal anterior de uno de los integrantes de la unión aún no se encuentra disuelta, tal y como se desprende del literal b) del artículo 2º de la Ley 54 de 1990, modificada por la Ley 979 de 2005.

La conclusión del *ad quem*, por ende, transgredió directamente las disposiciones sustanciales de esa ley invocadas en el cargo, al darle una errónea interpretación, y deducir lo que estas no consagran, al punto que le dio un alcance completamente distinto, y se permitió realizar una declaración que tales preceptos proscriben, razones que imponen la prosperidad de la censura.

Por consiguiente, se casará parcialmente el fallo impugnado, dado que dicha determinación recae sobre la declaratoria de la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, no así, en relación con la existencia de la unión marital de hecho, pues ese aspecto de la controversia no fue materia del reproche en esta vía extraordinaria”.

## II. «TEMERIDAD Y MALA FE DE PARTE DE LA DEMANDANTE».

*Debe el despacho tener conocimiento de que, de manera hábil, con tremenda temeridad y mala fe, acudiendo a argucias y mentiras, la demandante MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO convenció a su excompañero y aquí demandado, GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ de proceder a la liquidación de la “Sociedad de hecho mercantil”, porque “No podían liquidar su sociedad marital de hecho, debido a que no habían liquidado sus sociedades conyugales existentes por sus uniones matrimoniales anteriores” y se traba, según ella nuevamente, de evitar que sus parejas matrimoniales pudieran reclamarles bienes del patrimonio adquirido por ellos.*

*En el mejor de los ánimos y pensando en finiquitar amistosamente la relación marital que había sostenido con la demandante MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO, entregándole los bienes que pudieran corresponderle en relación con dicha sociedad, aun habiendo sido conseguidos solo con el fruto del esfuerzo y trabajo de mi representado, este aceptó firmar los documentos que ella le presentó y que corresponden a un “Acuerdo para liquidar sociedad de hecho mercantil” y “Acuerdo de partes para la compraventa de bienes inmuebles”, fechados el 9 de junio de 2021, pero que en realidad envuelven la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho formada por la unión marital de hecho que existió entre ellos, el primero y el segundo es una venta ficticia a sus hijos, propuesta por la demandante, para no tener bienes en cabeza suya y, según ella, evitar acciones de su esposo legítimo para exigirle parte de ellos por concepto del vínculo matrimonial con él existente del cual continuaba vigente la sociedad conyugal.*

*Siguiendo el plan perfectamente concebido por MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO procedió a presentar la demanda que es materia de esta actuación, pero nuevamente ocultándole al despacho que los bienes materia de los acuerdos*

*citados líneas atrás siguen estando en cabeza suya, no de sus hijos, es ella quien los administra, percibe los ingresos que los mismos generan, tanto es así que en los avisos de ofrecimiento de arrendamiento de los inmuebles figura es su número telefónico.*

*Adicionalmente, la demandante MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO tiene, por concepto de dicha adjudicación, el parqueadero distinguido con el número 260, interior 45, ubicado en la calle 6 No. 5-H-19, Conjunto residencial Quintanares de Soacha, siendo de destacar que todos los parqueaderos y el apartamento con los que ella se quedó, por intermedio de sus hijos, se encuentran arrendados y están ubicados en el barrio Quintanares de Soacha, lo que hace más ilusorio aún que exija cuota alimentaria para ella y sus hijos.*

*Las maniobras fraudulentas de la demandante solo buscaron y hasta lograron parte de ello, sacar bienes de los habidos de la unión marital de hecho que conformó con el aquí demandado, quedarse con algunos de ellos, por intermedio de sus hijos y luego, de manera perfectamente calculada, temeraria y de mala fe, iniciar esta demanda y solicitar el 50% de los bienes restantes, más las indemnizaciones que por concepto de alimentos reclama para ella y sus hijos, todo sobre afirmaciones falsas y concebidas con el único interés de defraudar los intereses económicos del señor GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, creyendo él que se trata de una venganza por la terminación de la relación afectiva.*

### **III. LA INNOMINADA.-**

*Señor Juez, a voces del art. 282 del C.G.P., cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, por lo que, con el debido respeto, desde ahora me permito solicitar a su Señoría que todo acto, hecho u operación que resulte probada en el presente proceso en favor de mis procurados y que constituya una excepción, sea tenida como tal en el momento procesal correspondiente.*

### **PRETENSIONES**

*Con base en los hechos acabados de poner en su conocimiento, así como las pruebas obrantes y las aportadas con este escrito, me permito solicitar a su Señoría decretar lo siguiente:*

- 1. Tener como probadas las excepciones por mí propuestas en nombre del señor GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ.*
- 2. Denegar las pretensiones incoadas con la demanda.*
- 3. Condenar a la parte actora al pago de las costas y gastos que conlleve este proceso.*

## PRUEBAS

Comedidamente solicito al Señor Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos que seguidamente relacionaré, decretar durante el trámite del proceso, la práctica de las siguientes pruebas:

### I. TESTIMONIAL.-

Ruego a su Señoría se sirva decretar y recepcionar el testimonio de las siguientes personas, todas mayores de edad, hábiles para rendir testimonio, residentes y domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C. y el municipio de Soacha, con el objeto de que declaren sobre el conocimiento que tienen de los hechos de la demanda, su contestación y otros aspectos que se consideren importantes para las resultas del proceso y que se concretarán al momento del interrogatorio.

1. CLARA CECILIA JIMENEZ SANCHEZ.  
C.C. No. 51.930.872 expedida en Bogotá.  
Teléfono: 311-443-83-95  
Calle 71-C. No. 52-25 Barrio 12 de Octubre de Bogotá D.C.  
Correo electrónico: claracjimene3zs@gmail.com
  
2. DARWIN ANDREY VIRO CASTAÑO  
C.C. No.80.817.266 expedida en Bogotá.  
Teléfono 313-437-08-14  
Calle 71 C No. 52-25 Barrio 12 de Octubre  
Correo Electrónico: ciro.darwin43@gmail.com
  
3. CRISTIAN FERNANDO PACHON MALDONADO  
C.C. No. 1.014.249.398 expedida en Bogotá D.C.  
Teléfono 310-803-01-54  
Carrera 6-Este No. 33-97, barrio San Mateo del municipio de San Mateo.  
Correo electrónico: fercho2330@hotmail.com

### I. DOCUMENTAL.-

Solicito al señor Juez decretar, tener como prueba y valorar los siguientes documentos, en favor de la demandada:

1. Acuerdo para liquidar sociedad de hecho mercantil, firmado entre los aquí demandante y demandado. 6 folios.
2. Acuerdo de partes para la compraventa de bienes inmuebles. 6 folios.
3. Copia de la escritura pública No. 2083 del 3 de Julio de 2021, otorgada ante la Notaría primera de Soacha. 10 folios.
4. Copia de la escritura pública No. 2084 del 3 de Julio de 2021, otorgada ante la Notaría primera de Soacha. 10 folios.
5. Copia de la escritura pública No. 2085 del 3 de Julio de 2021, otorgada ante la Notaría primera de Soacha. 10 folios.
6. Copia de la escritura pública número 2086 de fecha 3 de julio de 2021, otorgada ante la Notaría Primera de Soacha. 12 folios.

7. *Copia de la escritura pública número 5464 de fecha 28 de diciembre de 2012, otorgada ante la Notaría Primera de Soacha. 8 folios.*
8. *Certificados de libertad de los inmuebles a que se refieren las escrituras citadas en los ítems anteriores. 16 folios.*
9. *Certificado de tradición del vehículo de Renault 4, modelo 1987, placa ATF-212. 1 folio.*
10. *Certificación de Granahorrar, en relación con el crédito hipotecario No. 00-37279, por la suma de \$ 5.568.000.00. 6 folios.*
11. *Crédito hipotecario con el Fondo Nacional de Ahorro, No. 8038006206, por valor de \$ 32.292.320.00. 5 folios.*
12. *Crédito en Davivienda por \$ 6.000.000.00. Cancelado 1 folio.*
13. *Crédito en BBVA por la suma de \$ 13.000.000.00. 3 folios.*
14. *Crédito en Banco de Occidente por \$ 5.000.000. 1 folio.*
15. *Préstamo para educación superior concedido al demandado por el Fondo Nacional del Ahorro, por la suma de \$ 1.620.000.00. 4 folios.*
16. *Certificado de libertad del vehículo de placa BEA-136. 2 folios.*
17. *5 contratos de los parqueaderos que tiene arrendados mi representado. 12 folios.*
18. *Oferta de arrendamiento del apartamento que la demandante supuestamente vendió a sus hijos, pero en el que aparece su número de teléfono. 1 folio.*
19. *Oferta de servicios de la empresa de DIEGO ALEJANDRO JIMÉNEZ. 9 folios.*
20. *Certificado de existencia del restaurante "RECETA FINA". 4 folios.*
21. *Certificado de la academia SMART. 1 folio.*

### III. INTERROGATORIO DE PARTE.-

*Ruego a su Señoría se sirva señalar fecha y hora para que la demandante, MARTHA ISABEL GAMBOA BUTRAGO, absuelva interrogatorio de parte que le formularé, en sobre cerrado o verbalmente en audiencia, sobre los hechos de la demanda, su contestación y otros aspectos que concretaré en el momento de la diligencia correspondiente, reservándome el derecho a presentarlo en sobre cerrado.*

### IV. OFICIOS.-

*Solicito a su Señoría se sirva oficiar a la Academia de Idiomas SMART, para que se sirva informar si allí estudia o estudio el señor DIEGO ALEJANDRO JIMÉNEZ GAMBOA, que carrera, nivel actual y, de ser posible, las causas de su retiro, si así ocurrió.*

### NOTIFICACIONES

*Las partes, demandante, su apoderado y el demandado, en las direcciones aportadas con la demanda.*

Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en la calle 12 A No. 8 A 37 del municipio de Soacha, correo electrónico [airuabogada@gmail.com](mailto:airuabogada@gmail.com), teléfono 3102295011.

Señor Juez,



ANA ISABEL RICO DE GARCÍA  
C.C. No. 20'938.340 de Soacha  
T.P. No. 252.624 del C.S.J.

## ACUERDO PARA LIQUIDAR SOCIEDAD DE HECHO MERCANTIL.

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO**, identificada con el numero Cédula De Ciudadanía **39.638.797 De Bogotá**, debidamente facultada para celebrar el presente acto de conformidad con lo establecido por la ley, y el señor **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con el numero de cedula **80.380.062 De Bogotá**, debidamente facultado para celebrar el presente acto de conformidad con lo establecido por la ley, Ambas personas mayores de edad, con una Sociedad De Hecho Mercantil de conformidad con el artículo 498 <sup>1</sup>del Código De Comercio, hemos acordado lo siguiente:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Nosotros **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO** identificada con el numero Cédula De Ciudadanía **39.638.797 De Bogotá** y el señor **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con el numero de cedula **80.380.062 De Bogotá**, constituimos desde el veintinueve (29) de noviembre de 1986, una Sociedad de Hecho Mercantil, de conformidad con el artículo 498 del Código De Comercio y subsiguientes.

**SEGUNDO:** Que durante el tiempo que duro la Sociedad adquirimos bienes inmuebles, conjuntamente.

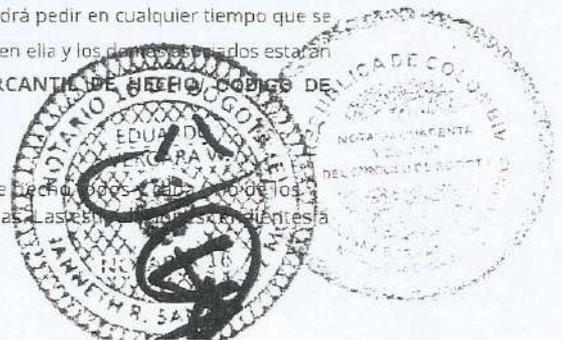
**TERCERA:** Que por mutuo consentimiento declaramos que hemos disuelta la Sociedad De Hecho Mercantil, el dieciséis (16) de Enero de Dos mil veintiuno (2021)<sup>2</sup>.

**CUARTA: Responsabilidad.** —Que respondemos solidariamente, ante presuntos acreedores y terceros, con título anterior al registro de este acuerdo de disolución y liquidación de la **SOCIEDAD DE HECHO MERCANTIL** que había entre ambos<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 498. <FORMACIÓN DE LA SOCIEDAD DE HECHO Y PRUEBA DE LA EXISTENCIA>. La sociedad comercial será de hecho cuando no se constituya por escritura pública. Su existencia podrá demostrarse por cualquiera de los medios probatorios reconocidos en la ley./ TÍTULO IX./ DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE HECHO/ CODIGO DE COMERCIO, COLOMBIA, 2021.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 505. <LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD>. Cada uno de los asociados podrá pedir en cualquier tiempo que se haga la liquidación de la sociedad de hecho y que se liquide y pague su participación en ella y los demás asociados estarán obligados a proceder a dicha liquidación. TÍTULO IX./DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DE HECHO/ CODIGO DE COMERCIO, COLOMBIA, 2021.

<sup>3</sup> ARTÍCULO 501. <RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS>. En la sociedad de hecho, todos los asociados responderán solidaria e ilimitadamente por las operaciones celebradas. La responsabilidad de los asociados no se limitará: esta responsabilidad se tendrán por no escritas.



**QUINTA: Distribución.** —Que efectuamos la liquidación amistosa de la Sociedad De Hecho Mercantil ya disuelta por mutuo acuerdo y garantizando personalmente que no causarán perjuicio a terceros de acuerdo con la distribución de los bienes sociales que se indica en las cláusulas siguientes, además, que la distribución de los bienes adquiridos no implica ningún tipo de sucesión, liquidación de sociedad conyugal, sociedad marital de hecho y demás que estén estipuladas por ley, para distribución, liquidación y repartición de bienes muebles o inmuebles.

**SEXTA: Activo bruto.** —El activo bruto de la Sociedad De Hecho Mercantil, Ascende a Ciento Catorce Millones Novecientos Sesenta Y Tres Mil pesos. (\$ 114,963,000), con referencia al Avalúo catastral y está integrado por los bienes que se describen a continuación:

1. **BIEN INMUEBLE: APARTAMENTO 109<sup>4</sup>**, Matricula Inmobiliaria Numero **051-43003**, dirección inmueble **DG.4A#5D-35**, avalúo catastral por un valor de Ochenta millones, seiscientos cuarenta y tres mil pesos. (\$ **80,643,000**)

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS, APARTAMENTO 109 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTANARES DE LOS CEREZOS 21.** Su Área Privada Total Es De 63.16mts2 De Los Cuales 55.18mts2 Son Construidos Y 7.98mts2 Son Libres. Cuyos Linderos Y Demás Especificaciones Obrán En La Escritura 9818 Del 22-11-89 De La Notaria 29 De Bogotá, Según Decreto 1711 Del 06-07-84. Folio (S) De Mayor Extensión Y/O Segregado (S): 50s-1195246

**ANOTACION:** Numero 007 Fecha: 24-08-2009 Radicación: 2009-74078 Escritura 5857 del 18-06-2002 Notaria 29 de Bogotá D.C. valor acto: \$5,021,000 especificación: limitación al dominio: 0307 compraventa derechos de cuota equivalentes al 50%.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**

DE: GAMBOA VELANDIA SERVILIO C.C. 17071552

DE: JIMENEZ SANCHEZ ALBA MARLEN C.C. 51797162

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL CC 39638797 ACTUALMENTE PROPIETARIO

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS CC 80380062 ACTUALMENTE PROPIETARIO

<sup>4</sup> OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA CERTIFICADO DE TRADICION Certificado generado con el Pin No: 210519311443065667



2. **BIEN INMUEBLE: PARQUEADERO TRES (3)**, Matricula catastral numero 051-45640, Dirección Del Inmueble CALLE 5 #5D-10 mz 17 parqueadero 3 BARRIOS QUINTANARES DE SOACHA<sup>5</sup>, avaluó catastral por un valor de Trece millones quinientos veinte mil pesos. (\$13.520.000)

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos En Escritura N° 1860 De Fecha 18-08-94 En Notaria 44 De Santafé De Bogotá Manzana 17 Parqueadero # 3 Con Área De 12.83mts (Según Decreto 1711 De Julio 6/84).

**ANOTACION:** numero 003 fecha: 21-08-2009 radicación: 2009-73526 doc.: Escritura 2481 del 28-07-2009 notaria 17 de Bogotá D.C. valor acto: \$1,715,000, especificación: modo de adquisición: 0125 compraventa.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ACERO EDGAR AVILIO CC# 13828440

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL CC# 39638797 ACTUALMENTE PROPIETARIO

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS CC# 80380062 ACTUALMENTE PROPIETARIO

3. **BIEN INMUEBLE: PARQUEADERO 170<sup>6</sup>**, Matricula inmobiliaria Numero 051-74786, dirección del inmueble CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 170 INT. 45, avaluó catastral, Diez millones, Cuatrocientos mil pesos. (\$ 10.400.000).

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos En Escritura N° 4414 De Fecha 13-05-96 En Notaria 29 De Santafé Parqueadero #170 Interior 45 Con Área De 11.34 Mts<sup>2</sup> Con Coeficiente De .515 (Según Decreto 1711 De Julio 6/84). Anotación: N° 003 Fecha: 15-01-1998 Radicación: 1998-2884 Doc.: Escritura 4613 Del 16-05-1997 Notaria 29 De Santafé De Bogotá Valor Acto: \$1,355,000.

**ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION:** 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto).

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL CC 39638797 ACTUALMENTE PROPIETARIO

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS CC# 80380062 ACTUALMENTE PROPIETARIO

<sup>5</sup> OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA CERTIFICADO DE TRADICION Certificado generado con el Pin No: 210519744443065433

<sup>6</sup> OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA CERTIFICADO DE TRADICION Certificado generado con el Pin No: 210519782643064898



4. **BIEN INMUEBLE PARQUEADERO 171<sup>7</sup>**, Matrícula inmobiliaria **051-74787**, dirección del inmueble **CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 171 INT. 45**, avalúo catastral, Diez millones, Cuatrocientos mil pesos (**\$10,400,000**)

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos En Escritura N° 4414 De Fecha 13-05-96 En Notaria 29 De Santafé Parqueadero #171 Interior 45 Con Área De 9.90 Mts2 Con Coeficiente De .45 (Según Decreto 1711 De Julio 6/84).

**ANOTACION:** N° 003 Fecha: 15-01-1998 Radicación: 1998-2886 Doc: Escritura 4614 Del 16-05-1997 Notaria 29 De Santafé De Bogotá Valor Acto: \$1,352,000

**ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION:** 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio.

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL CC 39638797 ACTUALMENTE PROPIETARIO

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS CC# 80380062 ACTUALMENTE PROPIETARIO

**SEPTIMA: Pasivos.** —Como pasivos tiene la sociedad de Hecho es de cero

**OCTAVA: LIQUIDACIÓN.** —La liquidación definitiva de la Sociedad Hecho Mercantil, La señora **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO** identificada con el numero Cédula De Ciudadanía **39.638.797** De Bogotá y el señor **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía 80.380.062, De Bogotá, se efectúa así

Activo bruto. Ciento Catorce Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil pesos moneda legal ..... (\$ 114,963,000).

Pasivo de los socios o de los bienes adquiridos es: Cero pesos moneda legal ..... (\$ 0)

Total, liquidación: Ciento Catorce Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil pesos moneda legal..... (\$ 114,963,000)

**NOVENA: CUOTA QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS SOCIOS.** —

A cada uno de los socios corresponde la suma de Cincuenta Y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta Y Un Mil, Quinientos pesos.....

(\$ 57,481,500.)

**DECIMA: ADJUDICACIONES.** —De acuerdo con lo antes determinado, se realiza la distribución de bienes entre los socios la señora **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO** identificada con el numero cédula de ciudadanía **39.638.797, de Bogotá**, mantendrá el 50% de conformidad a lo establecido en los certificados de libertad y tradición, y a la cuota que corresponde a esta acta ,

y el señor **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con el número de cedula **80.380.062**, de **Bogotá** mantendrá el 50% de conformidad a lo establecido en los certificados de libertad y tradición, y a la cuota que corresponde a esta acta.

**UNDECIMA: PLAZO.** El plazo del presente Acta, será de manera inmediata contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio. Este plazo podrá ser prorrogado por las partes previo acuerdo que deberá constar por escrito y estará sujeto a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo.

**DUODECIMA: INDEMNIDAD.** Las Partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al **ACUERDO**.

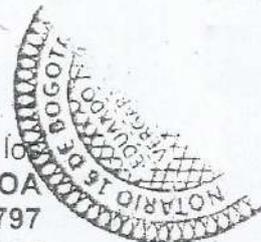
**DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente Acuerdo, las Partes acudirán al siguiente procedimiento para la Solución Alternativa de Conflictos: a) La Parte que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra Parte a fin de iniciar un período de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, salvo acuerdo de prórroga entre las partes; b) agotado el período de arreglo directo, sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente.

**DECIMA CUARTA: DESISTIMIENTO.** — Que **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO** y **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, excluyen de manera definitiva, los bienes que cada socio haya adquirido por fuera de la Sociedad de Hecho Mercantil, y que no estén contemplados en este acuerdo de liquidación, sean inmuebles o muebles, de la siguiente manera:

- a) Yo **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO** identificada con el número Cédula De Ciudadanía **39.638.797** De Bogotá, hábil para contratar y obligarme, expresamente manifiesto que de conformidad a la ley y a las normas legales vigentes, por medio del presente escrito de forma voluntaria, libre y espontánea **RENUNCIO** a la totalidad de los bienes que estén en cabeza del señor **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ** cédula de ciudadanía, identificado con el número de cedula **80.380.062** de **Bogotá**, bienes muebles o inmuebles que no se encuentren relacionados en este acuerdo.
- b) Yo **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ** identificado con el número Cédula De Ciudadanía **80.380.062** De Bogotá, hábil para contratar y obligarme, expresamente manifiesto que de conformidad a la ley y a las normas legales vigentes, por medio del presente escrito de



forma voluntaria, libre y espontanea **RENUNCIO** a la totalidad de los bienes que estén en cabeza de la señora **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO** identificada con el numero Cédula De Ciudadanía **39.638.797 de Bogotá**, bienes muebles o inmuebles que no se encuentren relacionados en este acuerdo.



**DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación de las garantías por parte de ambas partes<sup>8</sup>.

**DECIMA SEXTA: Aceptación y renuncia.** —Que conforme con las cláusulas anteriores y de acuerdo con la ley que regula la materia, los exponentes socios entre sí, declaran liquidada la Sociedad Mercantil de Hecho y quedando a paz y salvo por todo concepto proveniente de deudas, impuestos, procesos y restituciones en razón de herencias, y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera ocurrir y que por lo mismo modificare lo dispuesto en esta acuerdo, comprometiéndose a responder ante terceros por cualquier concepto resultante de la Sociedad Hecho habida entre ellos y liquidada por este instrumento, el cual deberá registrarse conforme la ley.

#### Firma de los socios

*Martha Isabel Gamboa Buitrago*  
**MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO**  
 Cédula De Ciudadanía 39.638.797 De Bogotá.  
 Dirección: CALLE 36 N° 1- 81 ESTE  
 Celular: (317) 7929541  
 Correo: [marthagamboa64@yahoo.com](mailto:marthagamboa64@yahoo.com)

*Gonzalo de Jesús Jiménez Sánchez*  
**GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**  
 Cédula De Ciudadanía 80.380.062 De Bogotá.  
 Dirección; Diagonal 4ª N° 5D- 35 Bloque 21 Apto 109  
 Correo: [Soporte.Gonzalojimenez@Gmail.Com](mailto:Soporte.Gonzalojimenez@Gmail.Com)  
 Celular: (311) 5169193



#### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3217910

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá D.C., compareció: MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39638797 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Martha Isabel Gamboa Buitrago*  
 ----- Firma autógrafa -----

drzpv8vk31w  
 09/06/2021 - 08:37:58

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
 Notario Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargado

<sup>8</sup> Las actividades mutuamente acordadas por las partes quienes podrán tomar las medidas de seguimiento que correspondan. Para su protocolización de la información derivada de tales acuerdos será compartida por las Partes de acuerdo con los acuerdos existentes y los futuros acuerdos. Estas actividades mutuamente acordadas no excederán lo establecido en los acuerdos de cooperación bilaterales firmados por las Partes y respetarán las normas colombianas. Para tal fin, las Partes podrán suscribir uno o más acuerdos de implementación que establezcan un mecanismo ágil y eficiente para la autorización, coordinación y seguimiento según la naturaleza de las actividades. Además se solicitara el RUT y se protocolizara su disolución ante cámara de comercio correspondiente, para mejorar el acuerdo realizado por las partes.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



3253132

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80380062 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



kdzo8ydyel91  
 10/06/2021 - 12:14:54



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ**

Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: kdzo8ydyel91

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



3253011

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80380062 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



pkz9yo6n4mqn  
10/06/2021 - 12:12:40



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ

Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: pkz9yo6n4mqn

## ACUERDO DE PARTES PARA LA COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO**, identificada con el numero Cédula De Ciudadanía **39.638.797** De Bogotá, debidamente facultada para celebrar el presente acto de conformidad con lo establecido por la ley, y el señor **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con el numero de cédula de ciudadanía **80.380.062** De Bogotá, debidamente facultado para celebrar el presente acto de conformidad con lo establecido por la ley, Ambas personas mayores de edad, hemos acordado lo siguiente:

### HECHOS

A) Nosotros los suscritos, durante nuestra convivencia conformamos una Sociedad De Hecho Mercantil, de conformidad con el artículo 498 del Código De Comercio y subsiguientes, desde el 29 de noviembre de 1986 hasta su finalización 16 de enero de 2021, y adquirimos los siguientes bienes que están a nombre nuestro:

1. **BIEN INMUEBLE: APARTAMENTO 109<sup>1</sup>**, Matricula Inmobiliaria Numero **051-43003**, dirección inmueble **DG.4A#5D-35**, avalúo catastral por un valor de Ochenta millones, seiscientos cuarenta y tres mil pesos. (\$ **80,643,000**)

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS, APARTAMENTO 109 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTANARES DE LOS CEREZOS 21.** Su Área Privada Total Es De 63.16mts<sup>2</sup> De Los Cuales 55.18mts<sup>2</sup> Son Construidos Y 7.98mts<sup>2</sup> Son Libres. Cuyos Linderos Y Demás Especificaciones Obran En La Escritura 9818 Del 22-11-89 De La Notaria 29 De Bogotá, Según Decreto 1711 Del 06-07-84. Folio (S) De Mayor Extensión Y/O Segregado (S): 50s-1195246

**ANOTACION:** Numero 007 Fecha: 24-08-2009 Radicación: 2009-74078 Escritura 5857 del 18-06-2002 Notaria 29 de Bogotá D.C. valor acto: \$5,021,000 especificación: limitación al dominio: 0307 compraventa derechos de cuota equivalentes al 50%.

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DE: GAMBOA VELANDIA SERVILIO C.C. 17071552

DE: JIMENEZ SANCHEZ ALBA MARLEN C.C. 51797162

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL CC 39638797 ACTUALMENTE PROPIETARIO

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS CC 80380062 ACTUALMENTE PROPIETARIO

2. **BIEN INMUEBLE: PARQUEADERO TRES (3)**, Matricula catastral numero **051-66840**, Dirección Del Inmueble **CALLE 5 #5D-10 mz 17 parqueadero 3 URB. QUINTANARES DE SOACHA<sup>2</sup>**, avalúo catastral por un valor de Trece millones quinientos veinte mil pesos. (**\$13.520.000**)

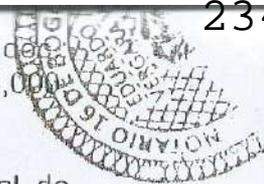
**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos En Escritura N° 1860 De Fecha 18-08-94 En Notaria 44 De Santafé De Bogotá Manzana 17 Parqueadero 3 Con Área De 12.83mts (Según Decreto 1711 De Julio 6/84).



<sup>1</sup> OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA CERTIFICADO DE TRADICION Certificado generado con el Pin No: 210519311443065667

<sup>2</sup> OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA CERTIFICADO DE

**ANOTACION:** numero 003 fecha: 21-08-2009 radicación: 2009-73526 de Escritura 2481 del 28-07-2009 notaria 17 de Bogotá D.C. valor acto: \$1,715,000 especificación: modo de adquisición: 0125 compraventa.



**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS ACERO EDGAR AVILIO CC# 13828440

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL CC# 39638797 ACTUALMENTE PROPIETARIO

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS CC# 80380062 ACTUALMENTE PROPIETARIO

**3. BIEN INMUEBLE: PARQUEADERO 170<sup>3</sup>**, Matricula inmobiliaria Numero **051-74786**, dirección del inmueble **CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 170 INT. 45**, avalúo catastral, Diez millones, Cuatrocientos mil pesos. (\$ **10,400,000**).

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos En Escritura N° 4414 De Fecha 13-05-96 En Notaria 29 De Santafé Parqueadero #170 Interior 45 Con Área De 11.34 Mts2 Con Coeficiente De .515 (Según Decreto 1711 De Julio 6/84). Anotación: N° 003 Fecha: 15-01-1998 Radicación: 1998-2884 Doc.: Escritura 4613 Del 16-05-1997 Notaria 29 De Santafé De Bogotá Valor Acto: \$1,355,000.

**ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION:** 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto).

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL CC 39638797 ACTUALMENTE PROPIETARIO

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS CC# 80380062 ACTUALMENTE PROPIETARIO

**4. BIEN INMUEBLE PARQUEADERO 171<sup>4</sup>**, Matrícula inmobiliaria **051-74787**, dirección del inmueble **CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 171 INT. 45**, avalúo catastral, Diez millones, Cuatrocientos mil pesos (\$**10,400,000**)

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos En Escritura N° 4414 De Fecha 13-05-96 En Notaria 29 De Santafé Parqueadero #171 Interior 45 Con Área De 9.90 Mts2 Con Coeficiente De .45 (Según Decreto 1711 De Julio 6/84).

**ANOTACION:** N° 003 Fecha: 15-01-1998 Radicación: 1998-2886 Doc: Escritura 4614 Del 16-05-1997 Notaria 29 De Santafé De Bogotá Valor Acto: \$1,352,000

**ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION:** 101 COMPRAVENTA **PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio).

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL CC 39638797 ACTUALMENTE PROPIETARIO

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS CC# 80380062 ACTUALMENTE PROPIETARIO



## PRETENSIONES

**PRIMERO:** Nosotros **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO**, identificada con el numero Cédula De Ciudadanía **39.638.797** de Bogotá y el señor **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía **80.380.062**, de Bogotá, Ambas personas mayores de edad, sin ningún tipo de vicio en nuestro consentimiento hemos acordado vender los bienes que están a nuestros nombres, para garantizar el buen uso y administración de los bienes que hemos construidos como socios, A los señores **DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA**, identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía **1,026,600,058** de Bogotá. **JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA**, identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía **1,032,466,297** de Bogotá. **MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA**, Identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía **80,141,782** de Bogotá. Mayores de edad y vecinos de esta ciudad de la siguiente manera:

**A). BIEN INMUEBLE: APARTAMENTO 109**, Matricula Inmobiliaria Numero **051-43003**, dirección inmueble **DG.4A#5D-35**, avalúo catastral \$ **80,643,000**, constituida mediante escritura pública número 9818 DEL 22-11-89 autorizada en la notaría DE LA NOTARIA veintinueve (29) del Círculo de Bogotá. A nombre de **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO**, identificada con el numero Cédula De Ciudadanía **39.638.797** De Bogotá y el señor **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con el numero de cedula **80.380.062**, de Bogotá vendemos a:

1. **DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA**, identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía **1,026,600,058** de Bogotá.
2. **JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA**, identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía **1,032,466,297** de Bogotá.
3. **MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA**, Identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía **80,141,782** de Bogotá.

Cada uno como propietario del bien inmueble con un porcentaje 33,33333333%, para cada uno de los adquirentes, valor de la venta es de \$ **80,643,000, valor ya pagado a los vendedores, por los compradores.**

**B). BIEN INMUEBLE: PARQUEADERO 170**, Matricula inmobiliaria Numero **051-74786**, dirección del inmueble **CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 170 INT. 45**, avalúo catastral \$ **10,400,000**. Contenidos en ESCRITURA Nro 4414 de fecha 13-05-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE PARQUEADERO #170 INTERIOR 45 con área de 11.34 MTS2, a nombre de los propietarios **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO** identificada con el numero Cédula De Ciudadanía **39.638.797** De Bogotá y el señor **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con el numero de cedula **80.380.062**, de Bogotá, vendemos a:

1. **DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA**, identificado con el numero de cedula **1,026,600,058** de Bogotá en un 100% del bien inmueble. valor de la venta es de \$ **10,400,000, valor ya pagado a los vendedores, por el comprador.**

**C). BIEN INMUEBLE PARQUEADERO 171**, Matrícula inmobiliaria **051-74787**, dirección del inmueble **CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 171 INT. 45**, avalúo catastral \$ **10,400,000**, Contenidos en ESCRITURA Nro 4414 de fecha 13-05-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE PARQUEADERO #171 INTERIOR 45 con área de 9.80 MTS2 De los propietarios la **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO** identificada con el numero Cédula De Ciudadanía **39.638.797** DE BOGOTÁ y el señor **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía **80.380.062**, de Bogotá, vendemos a:



1. **JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA**, identificado con el número de cedula **1,032,466,297 de Bogotá**, en un 100% del bien inmueble. valor de la venta es de \$ **10,400,000, 10,400,000, valor ya pagado a los vendedores, por el comprador.**

**D). BIEN INMUEBLE: PARQUEADERO TRES (3)**, Matricula catastral numero **051-66840**, dirección del inmueble **CALLE 5 #5D-10 mz 17 parqueadero 3 URB. QUINTANARES DE SOACHA**, avalúo catastral **\$13.520.000**, Contenidos en ESCRITURA Nro. 1860 de fecha 18-08-94 en NOTARIA 44 de SANTAFE DE BOGOTA MANZANA 17 PARQUEADERO # 3 con área de 12.83MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). A nombre de los propietarios **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO** identificada con el numero Cédula De Ciudadanía **39.638.797** De Bogotá y el señor **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, identificado con el numero de cédula de ciudadanía, **80.380.062**, de Bogotá, vendemos a:

1. **MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA**, Identificado con el numero de cedula **80,141,782 de Bogotá**, en un 100% del bien inmueble. valor de la venta es de \$ **13,520,000, valor ya pagado a los vendedores, por el comprador.**

**SEGUNDO** Todos los bienes se encuentran a paz y salvo de; impuestos, libre de deudas de administración y todas aquellas que impidan al buen funcionamiento o traspaso de los bienes inmuebles, por consiguiente, los bienes aquí descritos no tienen ningún tipo de impedimento para su transferencia.

Que el precio pactado por los vendedores ya fue cancelado por los correspondientes compradores.

**TERCERO:** todos los gastos que corresponden a tramites y trasposos de los bien inmuebles, estará por cuenta de los compradores.

**CUARTO: Distribución.** —Que efectuamos de mutuo acuerdo y de manera amistosa, garantizando personalmente nosotros **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO** y **GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ** que no causarán perjuicio a terceros de acuerdo con la distribución de los bienes sociales que se indica en las cláusulas que siguen.

Garantizamos como propietarios que los bienes inmuebles que transferimos, no ha sido enajenado por acto anterior al presente, están libre de pleitos judiciales, embargos, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones de este, consignado por escritura pública, hipotecas, etc., pero que en el caso que se presente impedimento alguno nos comprometemos a salir al saneamiento en los casos que estipule la ley.

**QUINTO: PLAZO.** El plazo del presente Acto, será de manera inmediata contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio. Este plazo podrá ser prorrogado por las partes previo acuerdo que deberá constar por escrito y estará sujeto a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo.

**SEXTO: INDEMNIDAD.** Las Partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al acuerdo.



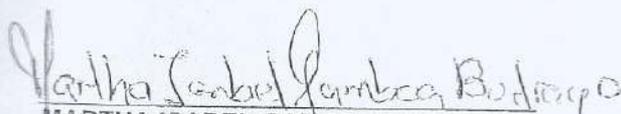
**SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse alguna controversia en razón o con ocasión del presente acuerdo, las Partes acudirán al siguiente procedimiento para la Solución Alternativa de Conflictos: a) La Parte que detecte el conflicto deberá dar aviso a la otra Parte a fin de iniciar un período de arreglo directo que se extenderá por un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días, salvo acuerdo de prórroga entre las partes; b) agotado el período de arreglo directo, sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente para las partes, en un plazo máximo de treinta (30) días, éstas se someterán al mecanismo de conciliación ante la instancia competente. Si el conflicto no llega a su fin tras la audiencia de conciliación, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente.

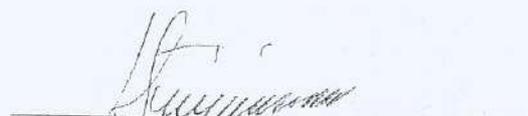
**OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

**NOVENO: ACEPTACION:** En este estado comparecen los compradores los señores **DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA**, identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía **1,026,600,058** de Bogotá. El señor **JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA**, identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía **1,032,466,297** de Bogotá. Y el señor **MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA**, Identificado con el numero de Cedula De Ciudadanía **80,141,782** de Bogotá. Mayores de edad y vecinos de esta ciudad, manifestamos: a) Que obramos en este acto a propio nombre y representación; b) Que aceptamos la transferencia de dominio y la posesión del inmueble, al igual que la entrega real y material del inmueble que adquirimos mediante este acto. c) que hemos cancelado completamente, el valor de cada uno de los bienes que sea adquirido. d) No tenemos ningún impedimento jurídico para la compra de los bienes aquí relacionados.

Se firma y se deja constancia.

**VENEDORES**

  
**MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO**  
 Cédula De Ciudadanía 39.638.797 De Bogotá.  
 CALLE 36 N° 1- 81 ESTE  
 Celular (317) 7929541  
 Correo [Marthagamboa64@yahoo.com](mailto:Marthagamboa64@yahoo.com)

  
**GONZALO DE JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ**  
 Cédula De Ciudadanía 80.380.062 De Bogotá.  
 DIAGONAL 4ª N° 5D- 35 BLOQUE 21 APTO 209  
 Correo [Soporte.Gonzalojimenez@gmail.com](mailto:Soporte.Gonzalojimenez@gmail.com)  
 Celular: (311) 5169193

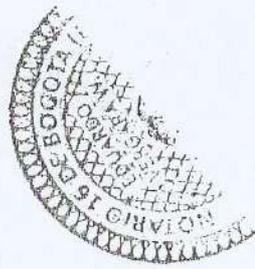
**COMPRADORES:**

**DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA,**  
 Cedula de Ciudadanía 1,026,600,058 de Bogotá.  
 Dirección: Diagonal 4ª N° 5d – 35bloque 21 apto 209  
 Celular 320 3329218  
 Correo: [diegoalejimdam@gmail.com](mailto:diegoalejimdam@gmail.com)

**JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA,**  
 Cedula de Ciudadanía 1,032,466,297 de Bogotá.  
 Dirección: Cra 22 n° 159 º-15  
 Celular: (319) 4149340  
 Correo: [Juandavidjimenez2442@gmail.com](mailto:Juandavidjimenez2442@gmail.com)

**MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA,**  
 Cedula de Ciudadanía 80,141,782 de Bogotá.  
 Dirección: Calle 36 N° 1 – 81 ESTE BLOQUE 13 CASA 11  
 Celular (312) 3801523





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y  
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069  
de 2015



3212910

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarenta Y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39638797 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Martha Isabel Gamboa Buitrago*  
*Martha Isabel Gamboa Buitrago*  
Firma autógrafa



qr:321w  
09/06/2021 - 08:37:58

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS  
Notario Cuarenta Y Cuatro (44) del Círculo de  
Bogotá D.C. - Encargado





Aa074958085

copi -  
24/07/21  
128/12

NÚMERO: CEROS MIL OCHENTA Y TRES (02083)  
FECHA: TRES (03) DE JULIO  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA  
DE SOACHA CUNDINAMARCA (CÓDIGO 257540001)

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 051-66840.  
REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 0102000009850901900000003.  
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( X ) RURAL ( )  
MUNICIPIO: SOACHA.  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.  
DIRECCION: CALLE 5 NUMERO 5D-10 URBANIZACIÓN QUINTANARES DE  
SOACHA MANZANA 17 PARQUEADERO 3 - P.H.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA.  
VALOR DE LA VENTA: \$ 13.520.000,00.  
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO ( X )  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN  
GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ C.C. 80.380.062  
MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO C.C. 39.638.797  
MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA C.C. 80.141.782

Notaria Primera del Circuit de Soacha Cund.  
Notario(a) Encargado(a)  
18-01-21  
110358168ASVOYO



ochenta y dos (182) al mojón ciento ochenta y tres (183) en distancia de siete metros cuarenta y ocho centímetros (7.48 mts), con zona de uso publico (plaza). Del mojón cineto ochenta y tres (183) al mojón ciento ochenta y cuatro (184) en distancia de diecisiete metros setenta y siete centímetros (16.77 mts), con zona de uso publico (via peatonal). Del mojón ciento ochenta y cuatro (184) al mojón ciento ochenta (180), punto de partida y encierra en distancia de sesenta y cinco metros setenta y seis centímetros (65.76 mts), con zona de uso publico (Via peatonal). -----

**LINDEROS ESPECIALES: PARQUEADERO NUMERO TRES (3):** Tiene su acceso por la calle quinta (5ª) numero cinco D diez (5D-10) del Conjunto de Parqueaderos Quintanares de Soacha III Etapa Manzana Diecisiete (17) – Propiedad Horizontal. Su coeficiente de copropiedad es de dos punto cero sesenta y nueve por ciento (2.069 %), su área privada libre es de doce metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados (12.83 M2) y su altura libre es de dos metros treinta centímetros (2.30 mts). -----

**DEPENDENCIAS:** El parqueadero consta de un espacio debidamente numerado y demarcado para el estacionamiento de un vehiculo tipo liviano. -----

**LINDEROS:** Sus linderos, líneas de demarcacion y áreas comunes al medio son los siguientes:-----

**LINDEROS HORIZONTALES:** Partiendo del punto numero uno (1) localizada a la izquierda del acceso hasta el punto numero dos (2) en linea recta y distancia de cinco metros siete centímetros (5.07 mts), con área privada del parqueadero numero dos (2) y con área peatonal comunal. Del punto numero dos (2) al punto numero tres (3) en linea recta y distancia de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), con área peatonal comunal. Del punto numero tres (3) al punto numero cuatro (4) en linea recta y distancia de cinco metros siete centímetros (5.07 mts), con área privada del parqueadero numero cuatro (4) y con área comunal de circulación vehicular. Del punto numero cuatro (4) al punto numero uno (1) y cierra el polígono, en linea recta y distancia de dos metros cincuenta y tres centímetros (2.53 mts), con área comunal de circulación vehicular.-----

**LINDEROS VERTICALES: CENIT:** Con aire común del conjunto a partir de una altura de dos metros treinta centímetros (2.30 mts). **NADIR:** Con placa común de piso que lo separa del subsuelo comunal.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

NÚMERO 051-66840 Y LA CEDULA CATASTRAL 0102000009850901900000003. --

**PARAGRAFO PRIMERO:** Este inmueble se encuentra sometido al regimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número mil ochocientos sesenta (1.860) de fecha dieciocho (18) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1.994), otorgada en la Notaria Cuarenta y cuatro (44) de Bogotá D.C., debidamente registrada.-----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del inmueble se efectúa como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO:** Que LOS(LA,EL) VENDEDORES(A,OR) adquirió(eron) el inmueble objeto de esta venta por compra hecha a EDGAR AVILIO CONTRERAS ACERO, mediante escritura pública numero dos mil cuatrocientos ochenta y uno (2.481) de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil nueve (2.009), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matricula inmobiliaria antes citado. -----

**TERCERO:** Garantizan LOS(LA,EL) VENDEDORES(A,OR) que este inmueble no ha sido enajenado por acto anterior al presente y se hallan libres de gravámenes en general tales como censos, anticresis, hipotecas, embargos judiciales, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, no está constituido patrimonio inembargable, hipotecas, pleitos pendientes; se encuentra a paz y salvo con el pago de los servicios públicos, y que en todo caso saldrá al saneamiento con la Ley. -----

**CUARTO:** El precio para esta venta es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.520.000,00)**, que los LOS(EL,LA) VENDEDORES (OR,AR) declara(n) recibido a entera satisfacción. -----

**PARÁGRAFO - APLICACIÓN ARTÍCULO 61 – LEY 2010/19:** Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro



Nº 02083  
República de Colombia  
Pag No 5



y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción. -----

**ADVERTENCIA:** Los intervinientes fueron advertidos sobre la figura jurídica de lesión enorme que puede generar el presente contrato por el valor del mismo.-----

**QUINTO:** Que en la fecha EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) hace(n) entrega real y material del inmueble, junto con sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y mejoras, servicios e instalaciones que le(s) pertenezcan. -----

**SEXTO:** A partir de la fecha, será de cargo de LOS(LA,EL) COMPRADORES(A,OR) la cancelación de los servicios, como energía, acueducto, alcantarillado y aseo, lo mismo que el pago de Impuesto Predial, Valorización y otros que graven el inmueble.-

**PRESENTE LOS(LA,EL) COMPRADORES(A,OR): MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA**, de las condiciones civiles y personales mencionadas anteriormente, quien obra en nombre propio y manifestó: a) Que acepta la presente escritura, y la venta en ella contenida a su favor por estar a satisfacción. b) Que ha recibido real y materialmente el inmueble a que este contrato se refiere. c) Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble que por este instrumento adquiere y que en consecuencia se obliga a cumplirlo estrictamente.

**PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996, reformada por la Ley 854 de 2003.** La Notaria indagó a LOS(LA,EL) VENDEDORES(A,OR), bajo la gravedad de juramento, sobre su estado civil, quien reitera que es como se manifestó anteriormente y el inmueble objeto de este contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar. Igualmente indagó a LOS(LA,EL) COMPRADORES(A,OR) bajo la gravedad de juramento, sobre su estado civil quien reitera que es **soltero con unión libre** y que adquiere un GARAJE por lo tanto NO se afecta a vivienda familiar -----

**Comprobante Fiscal:** Certificado de Paz y Salvo de Impuesto Predial N° 2021563531 de fecha 20 de mayo de 2021 suscrito por la tesorera de Impuestos del Municipio de Soacha Cundinamarca, certifica que el predio con número catastral 0102000009850901900000003 dirección C 5 5D 10 Mz 17 Pq 3 área de terreno 13 M2, área de construcción 10 M2, avalúo 13.520.000.00, se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado, hasta el 31 de Diciembre de 2021,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.  
Notario(a) Encargado(a)  
18-01-21  
11032YOVJIB-SAB

presenta firma y sello seco. -----

**Paz y Salvo de Administracion:** CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTANARES – NIT. 800.246.929-5. CERTIFICA: JIMENEZ GONZALEO - GAMBOA MARTHA, en calidad de propietarios del inmueble MANZANA 17 PARQUEADERO 3 de esta copropiedad se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cuotas de administracion hasta junio 30 de 2021. La presente se expide a solicitud del interesado a los 4 dias del mes de junio de 2021. Presenta firma y sello humedo.-----

**EN ATENCION AL ARTICULO 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 y LEY 365 DE 1997:** el (los) compareciente(s) bajo la gravedad del juramento, manifiesta(n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -----

**CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -----

**ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:**Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro. -----

**ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS:** SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS)



Aa074958034

BIEN(ES) MATERIA DEL (DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL(LA) (LOS) (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata. -----

**IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** Con fundamento en el principio de control de legalidad que ejerce el Notario y con base en el Decreto Ley 960 DE 1970, y las ultimas disposiciones legales sobre el tema como son el Decreto 019 de 2012, Decreto 1000 de 2015, se le advierte a los otorgantes de este instrumento público, que con el fin de prevenir los delitos que se han venido presentando, como las suplantaciones personales, es necesario salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y aplicar en todo su sentido el principio constitucional de la fe pública notarial, el gobierno nacional ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignadas de forma electrónica la huella digital y la imagen fotográfica del rostro y la firma de los comparecientes, por lo que de manera libre y voluntaria aceptan el sistema biométrico, accediendo a que sus documentos de identidad sean sometidos a una lectura biométrica. Los datos personales consignados en el acto escriturario serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012. En el evento que un compareciente presente para su identificación una contraseña, afirma bajo la gravedad del juramento que se tiene prestado con la firma del mismo; es la contraseña del trámite ya sea corrección, rectificación del mismo ha sido impreso en una Oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En consecuencia, el Notario advierte a los comparecientes que la identidad de cada uno de los contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y a sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad. Téngase en cuenta las excepciones. -----

**PAPEL SELLADO NOTARIAL:** La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: -----  
Aa074958085 - Aa074958086 - Aa074958087 - Aa074958034 - Aa074958035 - - -

**TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA-----SI VALE -----**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria Primera del Circuito de la Sabana de Bogotá  
Notario(a) Encargado(a)

18-01-21  
110340-2-BASVOYMB

Pag No 8

Resolucion 0536 de enero 22 de 2021-----	\$ 61.321 - - - - -
IVA -----	\$ 31.943 - - - - -
Retención en la fuente -----	\$ 135.200 - - - - -
Superintendencia -----	\$ 10.200 - - - - -
Cuenta especial para el Notariado -----	\$ 10.200 - - - - -

*GA*  
 GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ

C.C. 80-380-062 Bto'

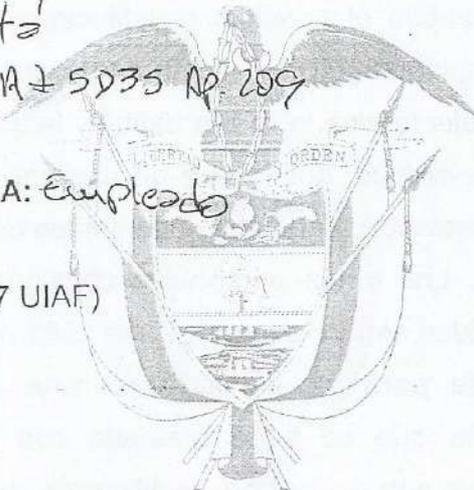
DIRECCION: Diaz AA # 5035 Ap. 209

Tel. 311 5169193

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

E-mail:

(Resolución .044 de 2007 UIAF)



*MG*  
 MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO

C.C. 39638797 Bogotá

DIRECCION: Cl. 36 + 1-8, Este San Mateo

Tel. 3177929541

ACTIVIDAD ECONOMICA: Box Restorante

E-mail:

(Resolución .044 de 2007 UIAF)





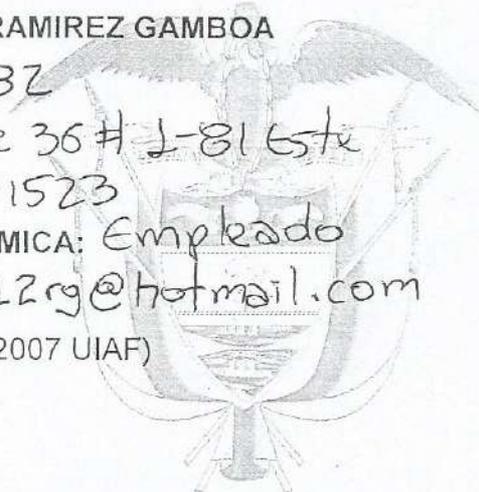
Nº 02083  
República de Colombia  
Pag No 9



Aa074958035

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: CERO DOS MIL  
OCHENTA Y TRES (02083) -----  
DE FECHA: TRES (03) DE JULIO -----  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA  
(1a) DE SOACHA CUNDINAMARCA. -----

MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA  
C.C. 80141782  
DIRECCION: Calle 36 # 1-81 Este  
Tel. 312 3801523  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado  
E-mail: Maicol12rg@hotmail.com  
(Resolución .044 de 2007 UIAF)



EVELIN ESCOBAR HERRERA  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA (E)  
CUNDINAMARCA

C-I  
SOL-02283

Notaria Primera del Circulo de Soacha Cund.  
Notario(a) Encargado(a)  
18-01-21  
1103581028ASVOYO



Pag No 2

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), en el Despacho de la Notaria Primera (1a) de Soacha, siendo Notaria (E) la Doctora **EVELYN ESCOBAR HERRERA**, según Resolución 5263 del 11 de junio de 2021, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó una Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 39.638.797 expedida en Bogotá D.C., y **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.380.062 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes actúan en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y por la otra parte **DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA**, mayor de edad, vecino de este Municipio, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.600.058 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se llamará **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERO - OBJETO DEL CONTRATO:** LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio y posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

Parqueadero número **CIENTO SETENTA (170)**, ubicado en la Calle 6a. No 5H-19 **MANZANA CUARENTA Y CINCO (45)** el cual hace parte integrante de el Conjunto residencial Quintanares etapa VII manzana cuarenta y cinco (45) Propiedad Horizontal", situada en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), y que se levanta sobre la manzana numero cuarenta y cinco (45) del lote dos (2) o de reserva de la mencionado urbanización la cual está determinada, de conformidad con la escritura de reloteo del terreno, por los siguientes linderos generales, tomados textualmente del título de adquisición:-----

**MANZANA CUARENTA Y CINCO (45):** La cual hace parte del lote numero dos (2) o de reserva de la Urbanización Quintanares de Soacha está destinada para estacionamiento de vehículos; tiene una cabida superficial de cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados (4947.57 M2) y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Nº 02084  
República de Colombia



Pag No 3

sus linderos son los siguientes: partiendo del mojón A3 al mojón J3 en quebrada pasando por los mojones B3, C3, D3, E3, F3, G3, H3 y I3 en distancias sucesivas de treinta y ocho metros con treinta y tres centímetros (38.33 mts), cuarenta metros con cuarenta y tres centímetros (40.43 mts), cuarenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (48.38 mts), cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (49.50 mts), cuarenta y dos metros con sesenta y seis centímetros (42.66 mts), veinte metros con cuarenta centímetros (20.40 mts), veintiocho metros con treinta y ocho centímetros (28.38 mts), dieciséis metros con treinta y cinco centímetros (16.35 mts) y treinta y nueve metros con treinta y un centímetros (39.31 mts) respectivamente, con zona verde colindante que lo separa de la vía vehicular Calle 6a. del Municipio de Soacha. Del mojón J3 al mojón Q4 en línea recta y distancia de dieciocho metros con sesenta y un centímetros (18.61 mts), con carretable del Barrio Julio Rincón (antigua hacienda Cantera de Terreros). Del mojón Q4 al mojón B', línea quebrada pasando por los mojones Q3, K3, L3, M3, N3, y S' en distancias sucesivas de veintiun metros con doce centímetros (21.12 mts) cincuenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros (58.34 mts), treinta y siete metros con ochenta y cinco centímetros (37.85 mts), cuarenta y nueve metros con diez centímetros (49.10 mts), cuarenta y ocho metros con cuarenta y un centímetros (48.41 mts) treinta y un metros con dos centímetros (31.02 mts) cuatro metros con veinte centímetros (4.20 mts) veintiséis metros con sesenta y nueve centímetros (26.69 mts) y sesenta y un metros con cincuenta y tres centímetros (61.53 mts) respectivamente, con parte de lote número ocho (No 8), con zona libre de uso público, con área de la manzana número nueve (No 9), con parte del lote número siete (No 7), toda de la urbanización Quintanares de Soacha. Del mojón B' al mojón A3 punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de quince metros con dieciocho centímetros (15.18 mts) con área de cesión para la zona escolar de la urbanización.

**LINDEROS PARTICULARES: PARQUEADERO NUMERO 170 INTERIOR 45 DE CALLE 6a No 5H-19.** Tiene su acceso por la entrada principal del CONJUNTO DE PARQUEADEROS QUINTANARES ETAPA VII, MANZANA 45 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su coeficiente de copropiedad es de cero punto quinientos quince (0.515%). Su área privada libre es de once punto treinta y cuatro metros cuadrados (11.34 M2) y su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mtrs).

**DEPENDENCIAS:**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria Primera del C. de Soacha Cund.  
Notario(a) Encargado(a)

18-01-21  
1109452BASOYBIB

Pag No 4

El parqueadero consta de un espacio descubierto, debidamente numerado y demarcado para el estacionamiento de un vehículo tipo liviano. -----

**LINDEROS:**-----

Sus linderos, líneas de demarcación y áreas comunes al medio son los consignados en el título de adquisición y se describen así: -----

**LINDEROS HORIZONTALES:**-----

Partiendo del punto Número Uno (No 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número Dos (No 2), en línea recta y distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs), con parqueadero número ciento sesenta y nueve (169). Del punto Número Dos (No 2) al punto Número Tres (No 3) en línea recta y distancia de dos metros con ochenta y cuatro centímetros (2.84 mtrs) con área libre comunal del conjunto. Del punto Número Tres (No 3) al punto Número Cuatro (No 4) en línea recta y distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs) con parqueadero Número ciento Setenta y uno (171).-----

Del punto Número Cuatro (No 4) al punto Número Uno (No 1) y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mtrs) con circulación vehicular comunal.-----

**LINDEROS VERTICALES:** -----

**Cenit:** Con aire común del Conjunto a partir de una altura de dos metros con treinta centímetros (2.30 mtrs).-----

**Nadir:** Con placa común de piso que lo separa del subsuelo común.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **051-74786** Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO **0102000009810901900000124**. -----

**PARAGRAFO PRIMERO:** Este inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica numero cuatro mil cuatrocientos catorce (4414) de fecha trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá, debidamente registrada.-----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del inmueble se efectúa como cuerpo cierto. -----

**SEGUNDO:** LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble objeto de esta venta por compra hecha a FIDUCOLOMBIA S.A., mediante la escritura pública número cuatro mil seiscientos trece (4613) de fecha dieciséis (16) de mayo de mil novecientos



noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula antes citado. -----

**TERCERO:** Garantizan LOS VENDEDORES que este inmueble no ha sido enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de gravámenes en general tales como censos, anticresis, embargos judiciales, demandas civiles, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, no está constituido patrimonio inembargable, pleitos pendientes; se encuentra a paz y salvo con el pago de los servicios públicos, que en todo caso los vendedores saldrán al saneamiento de lo vendido en la forma y casos previstos con la Ley. ---

**CUARTO:** El precio para esta venta es por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.400.000.00 M/CTE)** que el(la,los) vendedor(a,es) declara(n) recibido a entera satisfacción. -----

**PARÁGRAFO - APLICACIÓN ARTÍCULO 61 – LEY 2010/19:** Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción. **ADVERTENCIA:** Los intervinientes fueron advertidos sobre la figura jurídica de lesión enorme que puede generar el presente contrato por el valor del mismo.-----

**QUINTO:** Que en la fecha LOS VENDEDORES hace entrega real y material del inmueble, junto con sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y mejoras, servicios e instalaciones que le pertenezcan. -----

**SEXTO:** A partir de la fecha, serán de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) la cancelación de los servicios, como energía, acueducto, alcantarillado y aseo, lo mismo



Notaría Primera del Círculo de Soacha Cund.  
Notario(a) Encargado(a)

18-01-21  
11035819850905

Pag No 6

que el pago de Impuesto Predial, Valorización y otros que graven el inmueble. PRESENTE EL COMPRADOR: **DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA**, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas y manifestó: a) Que acepta la presente escritura, y la venta en ella contenida a su favor por estar a satisfacción. b) Que ha recibido real y materialmente el inmueble a que este contrato se refiere c) Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble que por este instrumento adquiere y que en consecuencia, se obliga a cumplirlo estrictamente. -----

**PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003**, La Notaria indagó a los VENDEDORES, bajo la gravedad de juramento, sobre su estado civil, quienes reiteran que son como se mencionó anteriormente y que el inmueble objeto de este contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar. Igualmente indagó al COMPRADOR, quien reitera que es de estado civil soltero sin unión marital de hecho y adquiere un parqueadero, por lo tanto NO se afecta a vivienda familiar.-----

**Comprobante Fiscal:** Certificado de Paz y Salvo de Impuesto Predial Numero 2021563530 de fecha 20 de mayo de 2021 suscrito por la Tesorera Municipio de Soacha - Cundinamarca, certifica que el predio con cedula catastral 0102000009810901900000124, dirección C-6 5H-19 in 45 Pq 170, área de terreno 10 M2, área de construcción 10 M2, avalúo \$10.400.000,00, se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado, hasta el 31 de Diciembre de 2021, presenta firma y sello seco. -----

**PAZ Y SALVO ADMINISTRACION:** CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTANARES Nit 800.246.929-5; CERTIFICA JIMENEZ GONZALO, en calidad de propietaria del inmueble manzana 45 parqueadero 170 de esta copropiedad, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cuotas de administración hasta Junio 30 de 2021. Se expide la presente a los 4 días del mes de Junio de 2021. Presenta firma y sello húmedo. -----

**EN ATENCION AL ARTICULO 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997:** El(los) compareciente(s) bajo la gravedad de juramento, manifiesta(n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -----

**CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA:** Se

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).-----

**ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro.-----

**ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS:** SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL (DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.-----

EL(LA) (LOS) (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.-----

**IDENTIFICACION BIOMETRICA:** Con fundamento en el principio de control de legalidad que ejerce el Notario y con base en el Decreto Ley 960 DE 1970, y las ultimas disposiciones legales sobre el tema como son el Decreto 019 de 2012, Decreto 1000 de 2015, se le advierte a los otorgantes de este instrumento público, que con el fin de prevenir los delitos que se han venido presentando, como las suplantaciones personales, es necesario salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y aplicar en todo su sentido el principio constitucional de la fe pública notarial, el gobierno nacional ha

Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.  
Notario(a) Encargado(a)  
18-01-21  
110310VYIBaYABYS

implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignadas de forma electrónica la huella digital y la imagen fotográfica del rostro y la firma de los comparecientes, por lo que de manera libre y voluntaria aceptan el sistema biométrico, accediendo a que sus documentos de identidad sean sometidos a una lectura biométrica. Los datos personales consignados en el acto escriturario serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012. -----

En el evento que un compareciente presente para su identificación una contraseña, afirma bajo la gravedad del juramento que se tiene prestado con la firma del mismo; es la contraseña del trámite ya sea corrección, rectificación del mismo ha sido impreso en una Oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil.-----

En consecuencia, el Notario advierte a los comparecientes que la identidad de cada uno de los contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y a sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad. Téngase en cuenta las excepciones. -----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: -----  
Aa074958088, Aa074958089, Aa074958090, Aa074958091, Aa074958040.-----

**TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA, SI VALE. -----**

Resolución 536 Enero 22 de 2021 \$ 51.961 - - - - -

Retención en la fuente \$ 104.000 - - - - -

IVA \$ 30.165 - - - - -

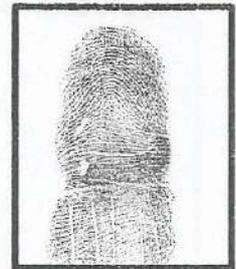
Superintendencia \$ 10.200 - - - - -

Cuenta especial para el Notariado \$ 10.200 - - - - -



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO DOS MIL OCHENTA Y CUATRO (02084) -----  
DE FECHA: TRES (03) DE JULIO -----  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA (1a) DE SOACHA CUNDINAMARCA. -----

*Martina Isabel Gamboa B.*  
**MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO**  
C.C. 39.638.797 Btq  
Dirección: Cl. 36 # 1-87 Este San Platero  
TEL: 3177929541  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Aox Restaurante  
E-mail:  
Resolución 044 de 2007 UIAF



*Gonzalo de Jesus Jimenez Sanchez*  
**GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**  
C.C. 80.380.062 Btq  
Dirección: D129 AA + 5D35 Ap. 209  
TEL: 377 5169193  
ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado  
E-mail:  
Resolución 044 de 2007 UIAF



Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.  
Notario(a) Encargado(a)  
18-01-21  
11035817aBASYOVS

DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA

C.C. 1026600058

Dirección: Diag 4º #5d-35

TEL: 3196825817

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

E-mail: diegoalejimgam@gmail.com

Resolución 044 de 2007 UIAF



EVELYN ESCOBAR HERRERA

NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE SOACHA

CUNDINAMARCA



oll-2281

C-I

OK scan



República de Colombia

Nº 02085



Aa074422133

Pag No. 1

Com  
24/07  
128/10/1

NUMERO: CERO DOS MIL OCHENTA Y CINCO (02085) -----  
FECHA: TRES (03) DE JULIO -----  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE  
SOACHA CUNDINAMARCA (CODIGO 257540001). -----

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 051-74787 -----  
REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 0102000009810901900000125 -----  
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO ( X ) RURAL ( ) -----  
MUNICIPIO: SOACHA -----  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. -----  
DIRECCION: CALLE 6 Nº 5H - 19 PARQUEADERO 171 INTERIOR 45 CONJUNTO  
RESIDENCIAL QUINTANRES P.H. -----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA. -----  
VALOR DE LA VENTA: \$ 10.400.000,00 -----  
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI ( ) NO ( X )  
PERSONAS INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACION  
GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ ----- C.C. 80.380.062  
MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO ----- C.C. 39.638.797  
JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA ----- C.C. 1.032.466.297

Notaria Primera del Circuito de Soacha Cundinamarca  
18-01-21

Pag No. 2

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), ante mí **EVELYN ESCOBAR HERRERA, NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE SOACHA, CUNDINAMARCA**, según Resolución 5263 del 11 de Junio de 2021 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó una Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ Y MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO**, mayores de edad, quienes se identifican con cédula de ciudadanía número 80.380.062 y 39.638.797 expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente, vecinos de este municipio, y en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y por la otra **JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA**, mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.032.466.297 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unio marital de hecho, vecino de este municipio, quien actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERO - OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio y posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

**PARQUEADERO NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO (171)**, ubicado en la calle 6a. No. 5H-19 MANZANA CUARENTA Y CINCO (45) el cual hace parte integrante de el Conjunto Residencial Quintanares VII Etapa Manzana cuarenta y cinco (45) Propiedad Horizontal" situada en el Municipio de Soacha (Cundinamarca), y que se levanta sobre la manzana cuarenta y cinco (45) del lote dos (2) o de reserva de la mencionada Urbanización la cual está determinada, de conformidad con la escritura de reloteo del terreno, por los siguiente linderos: MANZANA CUARENTA Y CINCO (45) la cual hace parte del lote número dos (2) ó de reserva de la Urbanización esta determinada de conformidad con la escritura de reloteo del terreno por los siguientes linderos: -----

**MANZANA CUARENTA Y CINCO (45)**, La cual hace parte del lote numero dos (2) o de reserva de la Urbanizacion Quintanares se Soacha esta destinada para estacionamiento de vehículos: tiene una cabida superficial de cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados (4947.57 M2) y sus linderos son los siguientes linderos: Partiendo del mojón A3 al mojón J3 en línea

⌘ papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Pag No. 3



quebrada pasando por los mojones B3, C3, D3, E3, F3, G3, H3 y 13 en distancias sucesivas de treinta y ocho metros con treinta y tres centímetros (38.33 mts), cuarenta metros con cuarenta y tres centímetros (40.43 mts), cuarenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (48.38 mts), cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (49.50 mts), cuarenta y dos metros con sesenta y seis centímetros (42.66 mts), veinte metros con cuarenta centímetros (20.40 mts), veintiocho metros con treinta y ocho centímetros (28.38 mts), dieciséis metros con treinta y cinco centímetros (16.35 mts) y treinta y nueve metros con treinta y un centímetros (39.31 mts), respectivamente, con zona verde colindante que lo separa de la vía vehicular Calle 6a. Del municipio de Soacha. Del mojón J3 al mojón Q4 en línea recta y distancia de dieciocho metros con sesenta y un centímetros (18.61 mts), Con Carreteable del Barrio Julio Rincón (antigua Hacienda Cantera de Terreros). Del mojón Q4 al mojón B', en línea quebrada pasando por los mojones Q3, K3, L3, M3, N3, y S', en distancias sucesivas de veintiún metros con doce centímetros (21.12 mts), cincuenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros (58.34 mts), treinta y siete metros con ochenta y cinco centímetros (37.85 mts), cuarenta y nueve metros con diez centímetros (49.10 mts), cuarenta y ocho metros con cuarenta y un centímetros (48.41 mts), treinta y un metros con dos centímetros (31.02 mts), cuatro metros con veinte centímetros (4.20 mts), veintiséis metros con sesenta y nueve centímetros (26.69 mts) y sesenta y un metros con cincuenta y tres centímetros (61.53 mts) respectivamente, con parte del lote número Ocho (No. 8), con zona libre de uso público, con área de la Manzana Número Nueve (No. 9), con parte del lote número siete (No. 7), toda de la Urbanización Quintanares de Soacha. Del mojón B' al mojón A3 o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de quince metros con dieciocho centímetros (15.18 mts), con área de cesión para la zona escolar de la Urbanización.

Las áreas, linderos dependencias y matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de esta venta se determina así según título de adquisición:

**PARQUEADERO NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO (171) INTERIOR CUARENTA Y CINCO (45) DE LA CALLE 6a No. 5H-19.** Tiene su acceso por la entrada principal CONJUNTO DE PARQUEADEROS QUINTANARES VII ETAPA MANZANA cuarenta y cinco INTERIOR 45 - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su coeficiente de copropiedad es de cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45%). Su Área privada libre es de nueve punto noventa metros cuadrados (9.90 M2) y su altura libre es de dos metros con

Notaría Primera del Círculo de Soacha Cund.

Notario(a) Encargado(a)

18-01-21

110340aPASYOEMMM

treinta centímetros (2.30 mts). DEPENDENCIAS: El parqueadero consta de un espacio descubierto, debidamente numerado y demarcado para el estacionamiento de un vehículo tipo liviano. -----

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto Número Uno (No. 1) localizado a la izquierda del acceso hacia el punto Número Dos (No. 2), y línea recta y distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mts), con Parqueadero – Número ciento setenta (170). Del punto Número Dos (No. 2) al punto Número Tres (3) en línea recta y distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts) con área libre comunal del Conjunto. Del punto Número Tres (No. 3) al punto Número Cuatro (No. 4) en línea recta y distancia de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) con parqueaderos número ciento setenta y dos (172). Del punto Número Cuatro (No. 4) al punto número uno (1) y cierra el polígono , en línea recta y distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts) con circulación vehicular comunal. -----

LINDEROS VERTICALES: CENIT: Con aire común del conjunto a partir de una altura de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts). NADIR: Con placa común de piso que lo separa del subsuelo común. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 051-74787 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 0102000009810901900000125. -----

**PARAGRAFO PRIMERO:** Que el edificio y/o Conjunto Residencial del cual forma parte el inmueble que se transfiere a título de VENTA, fue constituido en Propiedad Separada u Horizontal, mediante la Escritura Publica número cuatro mil cuatrocientos catorce (4414) de fecha trece (13) de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada.-----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del inmueble se efectúa como cuerpo cierto.-----

**SEGUNDO:** EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(ron) el inmueble objeto de esta venta por compra a FIDUCOLOMBIA S.A., mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos catorce (4614) de fecha dieciseis (16) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la correspondiente oficina de instrumentos públicos.-----

**TERCERO:** Garantiza EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) que este inmueble no ha sido enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de gravámenes en general tales



como censos, anticresis, embargos judiciales, hipotecas, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, no está constituido patrimonio inembargable, pleitos pendientes; se encuentra a paz y salvo con el pago de los servicios públicos, que en todo caso el vendedor saldrá al saneamiento de lo vendido en la forma y casos previstos con la Ley.-----

**CUARTO:** El precio para esta venta es por la suma **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.400.000,00)** que el(la,los) vendedor(a,es) declara(n) recibido a entera satisfacción. -----

**PARÁGRAFO - APLICACIÓN ARTÍCULO 61 – LEY 2010 de 2019:** Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción. **ADVERTENCIA:** Los intervinientes fueron advertidos sobre la figura jurídica de lesión enorme que puede generar el presente contrato por el valor del mismo. -----

**QUINTO:** Que en la fecha **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** hace entrega real y material del inmueble, junto con sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y mejoras, servicios e instalaciones que le pertenezcan. -----

**SEXTO:** A partir de la fecha, serán de cargo de **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** la cancelación de los servicios, como energía, acueducto, alcantarillado y aseo, lo mismo que el pago de Impuesto Predial, Valorización y otros que graven el inmueble. -----

**PRESENTE EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES): JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA,** de las condiciones civiles y personales antes mencionadas y manifestó(ron): a) Que acepta(n) la presente escritura, y la venta en ella contenida a su favor por estar a

Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga Cund.  
18-01-21  
110610618145 Verificado(a)

Pag No. 6

satisfacción. b) Que ha(n) recibido real y materialmente el inmueble a que este contrato se refiere. c) Que conoce y acepta el régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble que por este instrumento adquiere y que en consecuencia, se obliga a cumplirlo estrictamente -----

**PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003**, La Notaria indagó a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), bajo la gravedad de juramento, sobre su estado civil, quien(es) reitera(n) que su(s) estado(s) civil(es) son como se manifestó anteriormente y que el inmueble objeto de este contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar. Igualmente indagó a LA(EL,LOS) COMPRADOR(A,ES), quien reitera que es soltero sin unión marital de hecho y que por NO reunir los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 NO CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta. -----

**Comprobante Fiscal:** Certificado de Paz y Salvo de Impuesto Predial Numero 2021563532 de fecha 20 de mayo de 2021 suscrito por el Director de Impuestos del Municipio de Soacha – Cundinamarca, certifica que el predio con cedula catastral **0102000009810901900000125**, dirección C 6 5H 19 In 45 Pq 171, área de terreno 10 M2, área de construcción 10 M2, avalúo **\$10.400.000,00**, se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado, hasta el 31 de Diciembre de 2021, presenta firma y sello seco. -----

**Paz y Salvo Administración:** El administrador del Conjunto Residencial Quintanares CERTIFICA, que Gonzalo Jimenez, en calidad de propietario del inmueble MANZANA 45 PARQUEADERO 171 de la copropiedad se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cuotas de administración. Se expide a solicitud del interesado a los 04 días del mes de Junio de 2021. Presenta firma y sello humedo. -----

\*\*\*\*\*  
**EN ATENCION AL ARTICULO 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997:** El(los) compareciente(s) bajo la gravedad de juramento, manifiesta(n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -----

**CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA:** Se

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).

**ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro.

**IDENTIFICACION BIOMETRICA:** Con fundamento en el principio de control de legalidad que ejerce el Notario y con base en el Decreto Ley 960 DE 1970, y las ultimas disposiciones legales sobre el tema como son el Decreto 019 de 2012, Decreto 1000 de 2015, se le advierte a los otorgantes de este instrumento público, que con el fin de prevenir los delitos que se han venido presentando, como las suplantaciones personales, es necesario salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y aplicar en todo su sentido el principio constitucional de la fe pública notarial, el gobierno nacional ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignadas de forma electrónica la huella digital y la imagen fotográfica del rostro y la firma de los comparecientes, por lo que de manera libre y voluntaria aceptan el sistema biométrico, accediendo a que sus documentos de identidad sean sometidos a una lectura biométrica. Los datos personales consignados en el acto escriturario serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012.

En el evento que un compareciente presente para su identificación una contraseña, afirma bajo la gravedad del juramento que se tiene prestado con la firma del mismo; es la contraseña del trámite ya sea corrección, rectificación del mismo ha sido impreso en

Pag No. 8

una Oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En consecuencia, el Notario advierte a los comparecientes que la identidad de cada uno de los contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y verdadera ciudad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y a sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad. Téngase en cuenta las excepciones. -----

**ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS:** SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL (DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL(LA) (LOS) (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata. -----

**PAPEL SELLADO NOTARIAL:** La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: -----  
Aa074422133 – Aa074422134 – Aa074422135 – Aa074422051 -----

**TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA, SI VALE.** -----

Resolución 536 del 22 de Enero de 2021 -----	\$ 51.961 -----
Retención en la fuente -----	\$ 104.000 -----
IVA -----	\$ 30.165 -----
Superintendencia -----	\$ 10.200 -----
Cuenta especial para el Notariado -----	\$ 10.200 -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: CERO DOS MIL OCHENTA Y CINCO (02085) -----

DE FECHA: TRES (03) DE JULIO -----  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA. -----

*Gonzalo de Jesús Jiménez Sánchez*  
GONZALO DE JESÚS JIMENEZ SANCHEZ

C.C. 80.380.062 Btz

DIRECCION: *Diag. A A E SD 35 Ref. 209*

TEL. 311 516 5193

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Empresario*

E-MAIL:

(Resolución .044 de 2007 UIAF)



*Martha Isabel Gamboa Buitrago*  
MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO

C.C. 39638797 Bogo Tq

DIRECCION: *Cl 36 # 81 Este San Mateo*

TEL. 3177929541

ACTIVIDAD ECONOMICA: *Box Restaurante*

E-MAIL:

(Resolución .044 de 2007 UIAF)



Notaria Primera del Circuito de Soacha Cundinamarca  
*Martha Isabel Gamboa Buitrago*  
Escribana (a)

JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA

C.C. 1032466207

DIRECCION: Carrera 22 #1599-15

TEL. 3194149340

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

E-MAIL: juandavid.jimenez@hotmail.com - juandavid.jimenez2142@gmail.com

(Resolución .044 de 2007 UIAF)



EVELYN ESCOBAR HERRERA  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA (E)  
CUNDINAMARCA

Paula - 2284  
C-I

OK scan



Aa074958081

16  
Capt  
24 en  
12 Julio

NUMERO: CERO DOS MIL OCHENTA Y SEIS (02086)-----  
FECHA: TRES (03) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021),  
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA (CODIGO  
257540001). -----

\*\*\*\*\*  
FORMATO DE REGISTRO  
\*\*\*\*\*

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 051-43003 -----  
REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 0102000007890901900000011 -----  
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ( ) -----  
MUNICIPIO: SOACHA -----  
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. -----  
DIRECCION: DIAGONAL 4A No. 5 D 35 APARTAMENTO 109 MANZANA 21  
AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTANARES DE LOS CEREZOS 21 - P.H. -----

\*\*\*\*\*  
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO  
\*\*\*\*\*

ESPECIFICACIÓN: 0125 COMPRAVENTA. -----  
VALOR DE LA VENTA: \$80.643.000.00. -----  
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- SI ( ) NO (X). -----  
PERSONAS INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACION  
GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ-----C.C. 80.380.062  
MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO-----C.C. 39.638.797  
MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA-----C.C. 80.141.782  
DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA-----C.C. 1.026.600.058  
JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA-----C.C. 1.032.466.297

Notaria Primera de Soacha Cund.  
Notaria Encargada(a)  
18-01-21  
110310VYIBaSABYS

Pag No 2

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), en el Despacho de la Notaria Primera (1a) de Soacha, siendo Notaria (E) la Doctora **EVELYN ESCOBAR HERRERA**, según Resolución 5263 del 11 de junio de 2021, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó una Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que se consigna en los siguientes términos: -----

Comparecieron: **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.380.062 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.638.797 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien(es) actúa(n) en nombre propio y quienes en adelante se denominarán **LA PARTE VENDEDORA**, y por la otra parte **MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA**, mayor de edad, vecino de este Municipio, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 80.141.782 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero (con unión libre), **DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.026.600.058 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho y **JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA**, mayor de edad, vecinos de este Municipio, de nacionalidad colombiana, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1.032.466.297 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero (con unión libre), quienes actúan en nombre propio y que en adelante se llamarán **LA PARTE COMPRADORA** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERO - OBJETO DEL CONTRATO:** **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio y posesión que ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

EL APARTAMENTO CIENTO NUEVE (109) MANZANA VEINTIUNO (21) UBICADO EN LA DIAGONAL CUARTA A (4 A) NÚMERO CINCO D TREINTA Y CINCO ( 5 D 35) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, EL CUAL HACE PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTANARES DE LOS CEREZOS 21, situada en el Municipio de Soacha, Cundinamarca, y que se levanta sobre la manzan veintiuno (21) , del lote tres (3) de la citada urbanización, la cual está determinada así, :-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LINDEROS GENERALES: -----  
MANZANA NUMERO VEINTIUNO (21) (antes 8), la cula hace parte del lote número tres (3) de la Urbanización Quintanares de Soacha, está destinado principalmente para vivienda con uso complementario de comercio, tiene una extensión superficial de mil setenta y seis metros cuadrados con un decímetros cuadrados (1.076.01 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición:-----

Partiendo del mojón ciento treinta y nueve (139) al mojón ciento cuarenta (140) en distancia de doce centímetros (0.12 mts.), del mojón ciento cuarenta (140) al mojón ciento cuarenta y uno (141) en distancia de un metro trescientos quince milímetros (1.315 mts.), del mojón ciento cuarenta y uno (141) al mojón ciento cuarenta y dos (142) en distancia de un metro cuatrocientos noventa y nueve milímetros (1.499 Mts.), del mojón ciento cuarenta y dos (142) al mojón ciento cuarenta y tres (143) en distancia de ocho metros ochenta y nueve centímetros (8.89 mts.), del mojón ciento cuarenta y tres (143) al mojón ciento cuarenta y cuatro (144) en distancia de sesenta centímetros (0.60 mts.), del mojón ciento cuarenta y cuatro (144) al mojón ciento cuarenta y cinco (145) en distancia de quince metros quinientos setenta y cuatro milímetros (15.574 mts.), todo lo anterior con vía peatonal de la urbanización. Del mojón ciento cuarenta y cinco (145) al mojón ciento cuarenta y seis (146) en distancia de doce metros quinientos diecisiete milímetros (12.517 mts.) y del mojón ciento cuarenta y seis (146) al mojón ciento cuarenta y siete (147) en distancia uno metro setenta y siete centímetros (1.77 mts) con parque de uso público de la Urbanización. Del mojón ciento cuarenta y siete (147) al mojón ciento cuarenta y ocho (148) en distancia de uno metro cero ocho metros (1.08 mts.) del mojón ciento cuarenta y ocho (148) al mojón ciento cuarenta y nueve (149) en distancia de veintidós metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros (22.465 mts.), del mojón ciento cuarenta y nueve (149) al mojón ciento cincuenta (150) en distancia de doce centímetros (0.12 mts.) del mojón ciento cincuenta (150) al mojón ciento cincuenta y uno (151) en distancia de un metro trescientos quince milímetros (1.315 mts.), del mojón ciento cincuenta y uno (151) al mojón ciento cincuenta y dos (152) en distancia de uno metro cuatrocientos noventa y nueve milímetros (1.499 mts.) del mojón ciento cincuenta y dos (152) al mojón ciento cincuenta y tres (153) en distancia de ocho metros ochenta y nueve centímetros (8.89 mts.), del mojón ciento cincuenta y tres (153) al mojón ciento

Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.  
Notario(a) Encargado(a)

18-01-21  
1103250YEIbaSAB

cincuenta y cuatro (154) en distancia de sesenta centímetros (0.60 mts.), del mojón ciento cincuenta y cuatro (154) al mojón ciento cincuenta y cinco (155) en distancia de quince metros quinientos setenta y cuatro milímetros (15.574 mts.), todo lo anterior con vía peatonal de la urbanización. Del mojón ciento cincuenta y cinco (155) al mojón ciento cincuenta y seis (156) en distancia de doce metros quinientos diecisiete milímetros (12.517 mts.) y del mojón ciento cincuenta y seis (156) al mojón ciento cincuenta y siete (157) en distancia de un metro setenta y siete metros (1.77 mts.) con parque de uso publico de la Urbanización. Del mojón ciento cincuenta y siete (157) al mojón ciento cincuenta y ocho (158) en distancia de uno punto cero ocho metros (1.08 mts.), del mojón ciento cincuenta y ocho (158) al mojón ciento treinta y nueve (139), punto de partida y encierra en distancia de veintidós metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros (22.465 mts.) con vía peatonal de la urbanización.-----

Las áreas linderos, dependencias del inmueble objeto de esta venta se determinan así, de conformidad con el título de adquisición:-----

**MANZANA NUMERO VEINTIUNO (21). APARTAMENTO NÚMERO CIENTO NUEVE (109):**-----

Tiene su acceso por la Diagonal cuarta A (4A) número cinco D treinta y cinco (5 D 35). Su área privada total es de sesenta y tres metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (63.16 M2), de los cuales, cincuenta y cinco metros cuadrados dieciocho decímetros cuadrados (55.18 M2), con construidos y siete metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (7.98 M2) son libres y sus linderos, muros comunes de por medio, son: -----

AREA CONSTRUIDA: En línea quebrada entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancias sucesivas de un metro trece centímetros (1.13 mts), un metro dieciséis centímetros (1.16 mts.), setenta y cinco centímetros (0.75 mts.), un metro cuarenta y tres centímetros (1.43 mts.), un metro treinta centímetros (1.30 mts.), cuatro metros quince centímetros (4.15 mts.), cuatro metros veinte centímetros (4.20 mts.), con los apartamentos Nos. 108, 208 y 209, con dependencias del mismo apartamento y con ducto común. En línea recta entre los punto dos (2) y tres (3), en distancia de cinco metros cincuenta y tres centímetros (5.53 mts), con los apartamentos Nos. 106 y 206. En línea recta entre los puntos tres (3) y cuatro (4), en distancia de siete metros treinta y ocho milímetros (7.38 mts), con el apartamento número 110 y con zona pública (zona



verde). En línea quebrada entre los puntos cuatro (4) y encierra en el uno (1), en distancias sucesivas de novecientos noventa y cinco milímetros (0,995 mts), setenta y cuatro centímetros (0.74 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts.), un metro dos centímetros (1.02 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ocho metros quinientos cinco milímetros (8.505 mts.) con zona común (escalera) y con zona pública (zona verde).----

AREA LIBRE: En línea recta entre los puntos cinco (5) y seis (6), en distancia de un metro novecientos cincuenta y cinco milímetros (1.955 mts.) con dependencias del mismo apartamento. En línea recta entre los puntos seis (6) y siete (7), en distancia de cuatro metros ocho centímetros (4.08 mts.) con el apartamento No. 209. En línea recta entre los puntos siete (7) y ocho (8) en distancia de un metro novecientos cincuenta y cinco milímetros (1.955 mts.) con el apartamento No. 106. En línea entre los puntos ocho (8) y encierra en el cinco (5), en distancia de cuatro metros ocho centímetros (4.08 mts.) con dependencias del mismo apartamento.-----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso y en parte con aire a partir de dos metros treinta centímetros (2.30 mts.) de altura.-----

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina, una (1) alcoba con baño, dos (2) alcobas, un (1) baño, patio.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 051-43003 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 0102000007890901900000011.-----

**PARAGRAFO PRIMERO:** Este inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública numero nueve mil ochocientos dieciocho (9818) de fecha veintidos (22) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada.-----

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del inmueble se efectúa como cuerpo cierto.-----

**SEGUNDO:** EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(rón) el inmueble objeto de esta venta de la siguiente manera: En ocmún y proindiviso con SERVILIO GAMBOA VELANDIA Y ALBA MARLEN JIMENEZ SANCHEZ, por compra hecha a BANCO DE COLOMBIA, mediante la escritura pública número diez mil ochocientos dieciséis

(10816) de fecha veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos noventa (1990) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá. Posteriormente adquirieron un derecho de cuota equivalente al cincuenta por ciento (50%) por compra a SERVILIO GAMBOA VELANDIA Y ALBA MARLEN JIMENEZ SANCHEZ, mediante escritura pública número cinco mil ochocientos cincuenta y siete (5857) del dieciocho (18) de junio de dos mil dos (2002), otorgada en la Notaría veintinueve (29) de Bogotá, registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula antes citado. -----

**TERCERO:** Garantiza EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) que este inmueble no ha sido enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de gravámenes en general tales como censos, anticresis, embargos judiciales, demandas civiles, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, no está constituido patrimonio inembargable, pleitos pendientes; se encuentra a paz y salvo con el pago de los servicios públicos, que en todo caso los vendedores saldrán al saneamiento de lo vendido en la forma y casos previstos con la Ley. -----

**CUARTO:** El precio para esta venta es por la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.643.000.00 M/CTE)** que el(la,los) vendedor(a,es) declara(n) recibido a entera satisfacción. -----

**PARÁGRAFO - APLICACIÓN ARTÍCULO 61 – LEY 2010/19:** Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 61 de la Ley 2010/2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción. **ADVERTENCIA:** Los



intervinientes fueron advertidos sobre la figura jurídica de lesión enorme que puede generar el presente contrato por el valor del mismo.-----

**QUINTO:** Que en la fecha EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) hace entrega real y material del inmueble, junto con sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y mejoras, servicios e instalaciones que le pertenezcan. -----

**SEXTO:** A partir de la fecha, serán de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) la cancelación de los servicios, como energía, acueducto, alcantarillado y aseo, lo mismo que el pago de Impuesto Predial, Valorización y otros que graven el inmueble.

**PRESENTE LOS COMPRADORES: MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA, DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA y JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA,** de las condiciones civiles y personales antes mencionadas y manifestaron: a) Que aceptan la presente escritura, y la venta en ella contenida a su favor por estar a satisfacción. b) Que han recibido real y materialmente el inmueble a que este contrato se refiere c) Que conocen y aceptan el régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble que por este instrumento adquieren y que en consecuencia, se obligan a cumplirlo estrictamente. -----

**PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003,** La Notaria indagó a LOS VENDEDORES, bajo la gravedad de juramento, sobre su estado civil, quienes reiteran que son como se mencionó anteriormente y que el inmueble objeto de este contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar. Igualmente indagó a los COMPRADORES, quienes reiteran que son como se mencionó anteriormente y adquieren derechos de cuota, por lo tanto el inmueble NO se afecta a vivienda familiar.-----

**PARAGRAFO: Se advierte a los señores compradores que la compra de un derecho de cuota y/o porcentaje es un impedimento para poder acceder a una licencia de construcción y/o subdivisión, lo que les impide tramitar y aprobar debidamente ante la Secretaria de Planeación y/o Curadurias según el caso, por lo que se realiza a insistencia de los usuarios. -----**

**Comprobante Fiscal:** Certificado de Paz y Salvo de Impuesto Predial Numero 2021563533 de fecha 20 de mayo de 2021 suscrito por la Tesorera Municipal de Soacha - Cundinamarca, certifica que el predio con cedula catastral 0102000007890901900000011 dirección D 4A 5D 35 Mz 21 Ap 109 área de terreno

Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.  
Notario(a) Encargado(a)

18-01-21  
110345aBASYOYMB

35 M2, área de construcción 55 M2, avalúo \$80.643.000.00, se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado, hasta el 31 de Diciembre de 2021, presenta firma y sello seco. -----

**PAZ Y SALVO ADMINISTRACION:** CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTANARES NIT 800.246.929-5 CERTIFICA QUE: El señor(a) JIMENEZ GONZALO en calidad de propietario del inmueble Bloque 21 APTO 109 de esta copropiedad, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de cuotas de administración hasta Junio 30 de 2021. Se expide a solicitud del interesado a los 4 días del mes de junio de 2021. Presenta firma y sello húmedo.-----

**EN ATENCION AL ARTICULO 34 C.N. LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997:** El(los) compareciente(s) bajo la gravedad de juramento, manifiesta(n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -----

**CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. **La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).** **ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro. **ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS:** SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES



Pag No 10

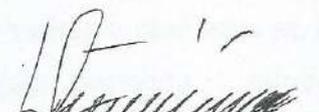
Resolución 536 Enero 22 de 2021 \$ 262.690 - - - - -

Retención en la fuente \$ 806.430 - - - - -

IVA \$ 74.668 - - - - -

Superintendencia \$ 10.200 - - - - -

Cuenta especial para el Notariado \$ 10.200 - - - - -

  
 GONZALO DE JESÚS JIMENEZ SANCHEZ

c.c. 80.380.062 Bt

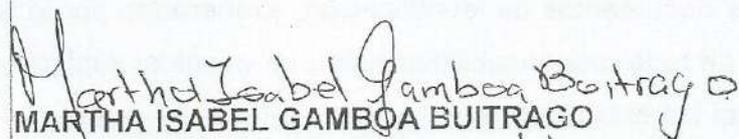
Dirección: Diag. 4A+5D35 Ap. 209

TEL: 3115169193

E-MAIL soporte.gonzalojimenez@quisil.com

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

Resolución 044 de 2007 UIAF


  
 MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO

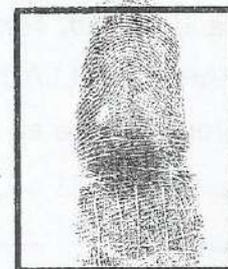
c.c. 39638797 Bogotá

Dirección: C/36 # 1-8, Este San Mateo

TEL: 3177929541

ACTIVIDAD ECONOMICA: Aux. Restaurante

Resolución 044 de 2007 UIAF





# Nº 02086 República de Colombia

Pag No 11



A6074958039

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO DOS MIL OCHENTA Y SEIS (02086) -----

DE FECHA: TRES (03) DE JULIO -----  
DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021) OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA (1a) DE SOACHA CUNDINAMARCA. -----

MAICOL GABRIEL RAMIREZ GAMBOA

C.C. 8041782

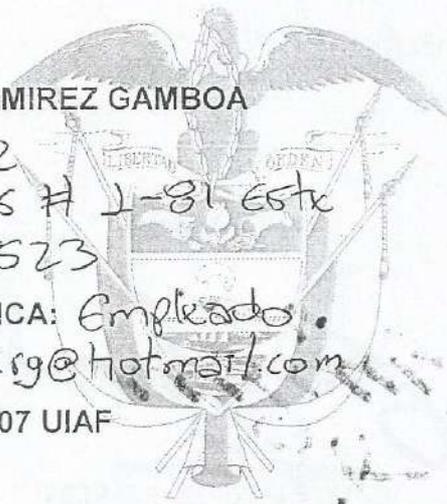
Dirección: Calle 36 # 1-81 Este

TEL: 3123801523

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

E-mail: Maicol12rg@hotmail.com

Resolución 044 de 2007 UIAF



DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ GAMBOA

C.C. 1026600058

Dirección: Diag 4ª #5d-35

TEL: 3196825817

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

E-mail: diegoalejimgam@gmail.com

Resolución 044 de 2007 UIAF



Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.  
Notario(a) Encargado(a)

18-01-21  
110340aBASYOYBIB

Pag No 12

JUAN DAVID JIMENEZ GAMBOA

C.C. 1032466297

Dirección: Carrera 22 H1599-15

TEL: 3194149340

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

E-mail: Jandavid.jimenez22192@gmail.com

Resolución 044 de 2007 UIAF



EVELYN ESCOBAR HERRERA  
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CIRCULO DE SOACHA  
CUNDINAMARCA

gll-2282  
C-I

OK scan



# República de Colombia

Pag No 1



Aa002379633

348

Copia  
2 de 3  
3 de 13

4

ESCRITURA PÚBLICA No. CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO (05464)

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)-  
OTORGADA EN LA NOTARIA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA  
CUNDINAMARCA CODIGO 25754001

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S- 40245067

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 01-02-0981-0214-901

UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO (X) RURAL ( )

MUNICIPIO: SOACHA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

DIRECCIÓN: CALLE 6 NUMERO 5H-19 PARQUEADERO 260 INT. 45 URBANIZACION  
QUINTANARES DE SOACHA VII ETAPA

\*\*\*\*\*  
DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA  
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO  
\*\*\*\*\*

ESPECIFICACIÓN: 123 COMPRAVENTA GARAJE

VALOR DE LA VENTA: \$ 2.348.000.00

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR----- SI ( ) NO ( X )

PERSONAS INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACION

VIOLEDY PIERNAGORDA LEGUIZAMON-----C.C.41.746.258

MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO-----C.C. 39.638.797

MARTHA SECILIA GONZALEZ  
Notaria Primera del Circ.  
Cundinamarca

10053CaJMCJMC.NIK

01/11/2012

10053CaJMCJMC.NIK

Cadena S.A. No. 090990540

Pag No 2

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), en el Despacho de la Notaria Primera (1a) de Soacha, siendo Notaria la Doctora **MARTHA CECILIA AVILA VARGAS**, se otorgó una Escritura Pública de **COMPRAVENTA GARAJE**, que se consigna en los siguientes términos.-----

Comparecio: **VIOLEDY PIERNAGORDA LEGUIZAMON**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.746.258, expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se llamara **LA PARTE VENDEDORA** y por la otra parte **MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO**, mayor de edad, vecino(a) de este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **39.638.797** expedida en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, manifestó ser de estado civil soltera con unión marital de hecho, quien en adelante se llamara **LA PARTE COMPRADORA** manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa que se registrará por las siguientes cláusulas-----

**PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO:** LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que ejerce sobre el siguiente inmueble: **PARQUEADERO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA (260) INTERIOR CUARENTA Y CINCO (45) DE LA URBANIZACIÓN QUINTANARES DE SOACHA VII ETAPA**, ubicado en la CALLE SEXTA (6a) NÚMERO CINCO H DIECINUEVE (5H - 19) DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA, que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales y especiales que se determinan a continuación:-----

**LINDEROS GENERALES:** EL CONJUNTO DE PARQUEADEROS QUINTANARES DE SOACHA VII ETAPA MANZANA CUARENTA Y CINCO (45), se distingue en la actual nomenclatura del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca con la Dirección: CALLE SEXTA (6ª) NÚMERO CINCO H - DIECINUEVE (5H-19) INTERIOR CUARENTA Y CINCO (45), debidamente desenglobado del lote número dos (2) o de Reserva VII Etapa de la URBANIZACIÓN QUINTANARES DE SOACHA. Tiene una cabida superficial de cuatro mil novecientos cuarenta y siete punto cincuenta y siete metros cuadrados (4.947.57 M2), y está comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:** Partiendo del mojón A tres (A3) al mojón J tres (J3) en línea quebrada pasando por los mojones B tres (B3), C tres (C3), D tres (D3), E tres (E3), F tres (F3),



G tres (G3), H tres (H3) e I tres (I3) en distancia sucesiva de treinta y ocho metros con treinta y tres centímetros (38.33 mts), cuarenta metros con cuarenta y tres centímetros (40.43 mts), cuarenta y ocho metros con treinta y ocho centímetros (48.38 mts), cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros (49.50 mts), cuarenta y dos metros con sesenta y seis centímetros (42.66 mts), veinte metros con cuarenta centímetros (20.40 mts), veintiocho metros con treinta y ocho centímetros (28.38 mts), dieciséis metros con treinta y cinco centímetros (16.35 mts) y treinta y nueve metros con treinta y un centímetros (39.31 mts) respectivamente, con zona verde colindante que lo separa de la vía vehicular Calle sexta (6ª) del municipio de Soacha. Del mojón J tres (J3) al mojón Q cuatro (Q4) en línea recta y en distancia de dieciocho metros con sesenta y un centímetros (18.61 mts), con Carreteable del Barrio Julio Rincón (Antigua Hacienda Canteras de Terreros). Del mojón Q cuatro (Q4) al mojón B prima (B') en línea quebrada pasando por los mojones Q tres (Q3), K tres (K3), L tres (L3), M tres (M3), N tres (N3) y S' en distancias sucesivas de veintiún metros con doce centímetros (21.12 mts), cincuenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros (58.34 mts), treinta y siete metros con ochenta y cinco centímetros (37.85 mts), cuarenta y nueve metros con diez centímetros (49.10 mts), cuarenta y ocho metros con cuarenta y un centímetros (48.41 mts), treinta y un metros con dos centímetros (31.02 mts), cuatro metros con veinte centímetros (4.20 mts), veintiséis metros con sesenta y nueve centímetros (26.69 mts) y sesenta y un metros con cincuenta y tres centímetros (61.53 mts) respectivamente, con parte del lote número ocho (No. 8), con zona libre de uso público, con área de la Manzana Número Nueve (No. 9), con parte del lote número siete (No. 7) todo de la Urbanización Quintanares de Soacha. Del mojón B' al mojón A tres (A3) o punto de partida cerrando el polígono en línea recta y distancia de quince metros con dieciocho centímetros (15.18 mts) con área de cesión para la zona escolar de la Urbanización.

LINDEROS ESPECIALES: PARQUEADERO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA (260) INTERIOR CUARENTA Y CINCO (45) DE LA CALLE SEXTA (6ª) NÚMERO CINCO H DIECINUEVE (5 H - 19). Tiene su acceso por la entrada principal del CONJUNTO DE PARQUEADEROS QUINTANARES VII ETAPA MANZANA CUARENTA Y CINCO (45) INTERIOR CUARENTA Y CINCO (45) - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su coeficiente de copropiedad es de cero punto cuarenta y cinco por ciento (0.45 %). Su área privada libre es de nueve punto noventa metros cuadrados

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARTHA GARCIA MORALES  
Notaria Primera del Circuito de Soacha Cund.

81111/2012 E005409C-JIC-JRCJ  
Ecodena s.a. No. 80090510

(9.90 M2) y su altura libre es de dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.).  
DEPENDENCIAS: El Parqueadero consta de un espacio descubierto, debidamente numerado y demarcado para el estacionamiento de un vehículo tipo liviano.-----

LINDEROS: Sus linderos, líneas de demarcación y áreas comunes al medio son los consignados en el plano de Propiedad Horizontal número uno de tres (1 de 3) radicado en la Oficina de Planeación Municipal de Soacha Cundinamarca y se describen así: LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto Número Uno (No. 1) localizado a la izquierda del acceso hasta el punto Número dos (No. 2), en línea recta y distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs.), con Parqueadero Número doscientos cincuenta y nueve (259). Del punto Número dos (No. 2) al punto Número tres (No. 3) en línea recta y distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mts.) con área libre comunal del Conjunto. Del punto Número tres (No. 3) al punto Número cuatro (No. 4), en línea recta y distancia de cuatro metros con cincuenta centímetros (4.50 mtrs.) con Parqueadero Número doscientos sesenta y uno (261). Del punto Número cuatro (No. 4) al punto Número uno (No. 1) y cierra el polígono, en línea recta y distancia de dos metros con veinte centímetros (2.20 mtrs.) con circulación vehicular comunal. LINDEROS VERTICALES: Cénit: Con aire común del Conjunto a partir de una altura de dos metros con treinta centímetros (2.30 mtrs.). Nadir: Con placa común de piso que lo separa del subsuelo común.-----

ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40245067 Y LA CEDULA CATASTRAL NUMERO 01-02-0981-0214-901-----

**PARAGRAFO PRIMERO:** El conjunto Residencial descrito anteriormente, esta sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura publica numero cuatro mil cuatrocientos cuatrocientos catorce (4414) del trece (13) de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996) ,otorgada en la notaria Veintinueve (29) de Bogotá, debidamente registrada en la correspondiente oficina de registro Públicos.-----

**PARAGRAFO SEGUNDO :** No obstante la mención de su cabida y linderos la venta del inmueble se efectúa como cuerpo cierto.-----

**SEGUNDO:** EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(ron) el inmueble objeto de esta venta por compra hecha a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA antes FIDUCOLOMBIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO SERVICIOS INMOBILIARIOS según escritura pública número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos (4452) del veintiocho (28) de mayo



República de Colombia

Pag No 5



Aa002379635

del año dos mil doce (2012) ,otorgada en la notaria Setenta y dos (72) de Bogotá, registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula citado-----

**TERCERO:** Garantiza EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) que este inmueble no ha sido enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de gravámenes en general tales como censos, anticresis, embargos judiciales, hipotecas, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, no está constituido patrimonio inembargable, pleitos pendientes; se encuentra a paz y salvo con el pago de los servicios públicos, y que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en la forma y casos previstos con la Ley. -----

**CUARTO:** El precio para esta venta es por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 2.348.000,00) que el(la,los) vendedor(a,es) declara(n) recibido a entera satisfacción.-----

**QUINTO:** Que en la fecha EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) hace entrega real y material del inmueble, junto con sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y mejoras, servicios e instalaciones que le pertenezcan-----

**SÉXTO:** A partir de la fecha, serán de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) la cancelación de los servicios, como energía, acueducto, alcantarillado y aseo, lo mismo que el pago de Impuesto Predial, Valorización y otros que graven el inmueble. -

**PRESENTE EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES): MARTHA ISABEL GAMBOA BUITRAGO,** de las condiciones civiles y personales antes mencionadas y manifestó(ron): a) Que acepta(n) la presente escritura, y la venta en ella contenida a su favor por estar a satisfacción. b) Que ha(n) recibido real y materialmente el inmueble a que este contrato se refiere c) Que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble que por este instrumentos adquiere(n) y que en consecuencia, se obliga(n) a cumplirlo estrictamente-----

**PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996 reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003,** La Notaria indagó a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) , bajo la gravedad de juramento, sobre su estado civil quien reitera que es(son) soltera sin unión marital de hecho y que el inmueble objeto de este contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar. Igualmente indagó a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) bajo la gravedad de juramento, quien reitera que es(son) soltera con unión marital de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

MARTHA CECILIA VARGAS  
Notaria Primera  
Soacha Cund.

Pag No 6

hecho y adquiere un parqueadero por lo tanto NO se afecta a vivienda familiar.-----

Comprobante Fiscal: Certificado de Paz y salvo No. 2012010806 de impuesto predial de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrito por el Tesorero Municipal de Soacha, certifica que el predio con Registro catastral 01-02-0981-0214-901 con dirección C 6 5H 19 In 45 Pq 260 , un área de terreno 10 M2 metros cuadrados, área construida 10 M2 metros cuadrados avalúo \$ 2.348.000 se encuentra a Paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios, hasta el 31 de Diciembre de 2012, presenta sello seco y firmas-----

PAZ Y SALVO AD: Conjunto Residencial Quintanares : Paz y Salvo parqueadero 260 de la porteria No. 1 se encuentra a Paz y Salvo con la Administración del Conjunto Residencial Quintanares por todo concepto hasta el mes de Diciembre de 2012.-----

En atención al artículo 34 C.N., Ley 190 de 1995. Ley 333 de 1996 y Ley 365 de 1997: El (los) compareciente (s) bajo la gravedad de juramento, manifiesta (n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.-----

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. **ADEMÁS LA NOTARIA**

**LES ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LA PRESENTE ESCRITURA, IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES. (ARTICULO 35**

**DECRETO LEY 960 DE 1.970)---ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de**



# República de Colombia

Pag No 7



373

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (05465) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

*Hector Ramirez Vasquez*

HECTOR GERMAN RAMIREZ VASQUEZ

C.C. 390787

TEL: 3409122- 3118591615



*Floriza Romero B.*

FLORIZA ROMERO BERMUDEZ

C.C. 24720093

TEL. 3104859416



*Martha Cecilia Avila Vargas*  
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA  
CUNDINAMARCA



011-5821

8-J

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS  
Notaria F. J. de Soacha Cund.  
01/11/2012 10:55:20 AM JHC-JRM/ak  
Cadenas S.A. No. Reg. 0000000000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118628253496896**

**Nro Matrícula: 051-43003**

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-4513

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 26-02-1990 RADICACIÓN: 89-62157 CON: DOCUMENTO DE: 01-12-1989

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40033751

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 109 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTANARES DE LOS CEREZOS 21. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 63.16MTS2 DE LOS CUALES 55.18MTS2 SON CONSTRUIDOS Y 7.98MTS2 SON LIBRES. CUYOS LINDEROS Y DEMAS EPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 9818 DEL 22-11-89 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-1195246

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) DG.4A#5D-35

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

-----

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

051 - 36148

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-09-1989 Radicación: 8-49879

Doc: ESCRITURA 6430 DEL 09-08-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$468,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA (FIDUCIARIO)

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118628253496896**

**Nro Matrícula: 051-43003**

Página 2 TURNO: 2022-051-1-4513

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 01-12-1989 Radicación: 89-62157

Doc: ESCRITURA 9818 DEL 22-11-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: BANCO DE COLOMBIA**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 01-03-1991 Radicación: 1991-12642

Doc: ESCRITURA 10818 DEL 28-12-1990 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,960,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA

**A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL**

X

**A: GAMBOA VELANDIA SERVILIO**

X

**A: JIMENEZ SANCHEZ ALBA MARLEN**

X

**A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 01-03-1991 Radicación: 1991-126462

Doc: ESCRITURA 10816 DEL 28-12-1990 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,568,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

DE: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

X

DE: GAMBOA VELANDIA SERVILIO

X

DE: JIMENEZ SANCHEZ ALBA MARLEN

X

DE: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 22-11-1991 Radicación: 1991-71426

Doc: ESCRITURA 1696 DEL 16-09-1991 NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$468,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

**A: BANCO DE COLOMBIA (FIDUCIARIO)**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 14-08-2002 Radicación: 2002-60279

Doc: ESCRITURA 5856 DEL 18-06-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,568,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118628253496896**

**Nro Matrícula: 051-43003**

Página 3 TURNO: 2022-051-1-4513

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

A: GAMBOA VELANDIA SERVILIO

A: JIMENEZ SANCHEZ ALBA MARLEN

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 24-08-2009 Radicación: 2009-74078

Doc: ESCRITURA 5857 DEL 18-06-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,021,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GAMBOA VELANDIA SERVILIO

C.C. 17071552

DE: JIMENEZ SANCHEZ ALBA MARLEN

C.C. 51797162

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797 X

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 23-08-2021 Radicación: 2021-051-6-14974

Doc: ESCRITURA 2086 DEL 03-07-2021 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$80,643,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797

DE: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062

A: JIMENEZ GAMBOA DIEGO ALEJANDRO

CC# 1026600058 X

A: JIMENEZ GAMBOA JUAN DAVID

CC# 1032466297 X

A: RAMIREZ GAMBOA MAICOL GABRIEL

CC# 80141781 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118628253496896**

**Nro Matrícula: 051-43003**

Pagina 4 TURNO: 2022-051-1-4513

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-051-1-4513

FECHA: 18-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118308653496898**

**Nro Matrícula: 051-66840**

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-4514

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 10-11-1994 RADICACIÓN: 1994-76558 CON: ESCRITURA DE: 18-08-1994

CODIGO CATASTRAL: 25754010209850003901 COD CATASTRAL ANT: 01-02-0985-0003-901

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**Decreto(s):**

**Resolución(es) de Traslados Circulo Origen:** Número: 278 Fecha 14/05/2015

**Resolución(es) de Traslados Circulo Destino:** Número: 1 Fecha 17/05/2015

**Circulo Registral Origen:** 50S BOGOTA ZONA SUR **Matricula Origen:** 50S-40198797

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1860 de fecha 18-08-94 en NOTARIA 44 de SANTA FE DE BOGOTA MANZANA 17 PARQUEADERO # 3 con area de 12.83MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO DEL BANCO DE COLOMBIA, POR CESION DE FIDEICOMISO (ESCRITURA 3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA) SEGUN ESCRITURA #1121 DEL 30-04-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40023939 -ACLARADA POR LA ESCRITURA #2328 DEL 09-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, -POR ESCRITURA #1348 DEL 06-08-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA, BANCO DE COLOMBIA REGISTRO LA ACLARACION Y MODIFICACION EN CUANTO A DELIMITACIONES Y AREAS.-BANCO DE COLOMBIA, POR ESCRITURA #7660 DEL 24-08-1988 NOTARIA 29 DE BOGOTA, DESENGLOBO Y REALIZO LOTEO Y EL CUAL FUE ACLARADO POR LA ESCRITURA #6469 DEL 10-08-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40023937/-Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR FIDUCIA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS LTDA, POR LA ESCRITURA #3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO DE TITULOS LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #3935 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAL DE GAEOSAS S.A. POR LA ESCRITURA #2778 DEL 25-10-1985 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A PROFONTO URBANO LTDA, POR ESCRITURA #78 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A HACIENDA DE TERRENOS LTDA. POR LA ESCRITURA #77 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5A. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR APOORTE DE LOS SOCIOS MARIA LUISA ROSIASCO VDA. DE RICAURTE, ANTONIO RICAURTE HERRERA, LEONOR RICAURTE DE PARDO., MARTILDE RICAURTE CARRIZOSA, INES RICAURTE DE TAMAYO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO HIJOS LTDA. POR LA ESCRITURA #1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9A. DE BOGOTA.-

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40023939

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 #5D-10 URB. QUINTANARES DE SOACHA

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220118308653496898

Nro Matrícula: 051-66840

Página 2 TURNO: 2022-051-1-4514

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

051 - 40346

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 25-10-1994 Radicación: 1994-76558

Doc: ESCRITURA 1860 DEL 18-08-1994 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO SERVICIOS INMOBILIARIOS NIT.830.054.539

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-12-1996 Radicación: 1996-98188

Doc: ESCRITURA 9815 DEL 07-10-1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

A: CONTRERAS ACERO EDGAR AVILIO

CC# 13828440 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-73526

Doc: ESCRITURA 2481 DEL 28-07-2009 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,715,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONTRERAS ACERO EDGAR AVILIO

CC# 13828440

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797 X

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 23-08-2021 Radicación: 2021-051-6-14970

Doc: ESCRITURA 2083 DEL 03-07-2021 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$13,520,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797

DE: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062

A: RAMIREZ GAMBOA MAICOL GABRIEL

CC# 80141782 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118308653496898**

**Nro Matrícula: 051-66840**

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-4514

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

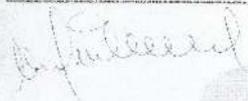
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

**TURNO: 2022-051-1-4514**

**FECHA: 18-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118588653496905

Nro Matrícula: 051-74786

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-4516

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 30-05-1996 RADICACIÓN: 1996-38802 CON: ESCRITURA DE: 13-05-1996

CODIGO CATASTRAL: 257540102000009810901900000124COD CATASTRAL ANT: 25754010209810124901

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

## INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

## FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40244977

## DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4414 de fecha 13-05-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE PARQUEADERO #170 INTERIOR 45 con area de 11.34 MTS2 con coeficiente de .515 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

## AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

## COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S, A. ADQUIRO POR CESION DE FIDEICOMISO (ESCRITURA #3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA) DEL BANCO DE COLOMBIA, SEGUN LA ESCRITURA #1121 DEL 30-04-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #2328 DEL 09-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA, POR ESCRITURA #1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ACTUALIZO AREA Y LINDEROS .-POR ESCRITURA #7660 DEL 24-08-1988 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REALIZO DESENGLOBE ,ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #6469 DEL 10-08-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA, Y ESTA SE ACLARO POR LA ESCRITURA #1348 DEL 06-08-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA,ADQUIRO POR FIDUCIA DE ADMINISTRACION, DE SERVICIOS INMOBILIARIOS TDA. POR LA ESCRITURA N. 3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA.ACLADA POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS:3943 DEL 16-09-86 NOT.18,DE BOGOTA.5698 DEL 04-12-1987 NOTARIA 18 DE BOGOTA Y 6305 DEL 28-12-1990 NOT.18 DE BOGOTA, Y 1670 DEL 12-09-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA. SERVICIOS INMOBILIARIOS LTDA.ADQUIRO DE TITULOS LTDA, POR ESCRITURA N. 3935 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.POR ESCRITURA N. 2778 DEL 25-10-1985 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A PROFOMENTO URBANO LTDA. POR ESCRITURA N.78 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5.DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS LTDA., POR LA ESCRITURA N. 77 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5.DE BOGOTA. ETA HUBO COMO HACIENDA DE TERRENOY TIBANICA LTDA, POR APORTE DE MARIA LUISA ROSIASCO VDA. DE RICUARTE, ANTONIO RICUARTE HERRERA, MATILDE RICAURTE CARRRIZOSA, INES RICUARTE DE TAMAYO, LEONOR RICUARTE DE PARDO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO E HIJOS LTDA. POR LA ESCRITURA N.1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9.DE BOGOTA. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40221712

## DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 170 INT. 45

## DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:


**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**
**CERTIFICADO DE TRADICION**
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 220118588653496905**
**Nro Matrícula: 051-74786**

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-4516

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

051 - 70087

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-05-1996 Radicación: 1996-38802

Doc: ESCRITURA 4414 DEL 13-05-1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO SERVICIOS INMOBILIARIOS NIT.830.054.539**
**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-07-1992 Radicación: 1996-10641

Doc: ESCRITURA 1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA

**A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI**
**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-01-1998 Radicación: 1998-2884

Doc: ESCRITURA 4613 DEL 16-05-1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,355,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

**A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL**

CC# 39638797 X

**A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS**

CC# 80380062 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 16-03-1998 Radicación: 1998-23645

Doc: ESCRITURA 1197 DEL 04-02-1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,210,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL SOBRE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

**A: BANCO DE COLOMBIA**
**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 23-08-2021 Radicación: 2021-051-6-14971

Doc: ESCRITURA 2084 DEL 03-07-2021 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$10,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118588653496905**

**Nro Matrícula: 051-74786**

Página 3 TURNO: 2022-051-1-4516

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797

DE: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062

A: JIMENEZ GAMBOA DIEGO ALEJANDRO

CC# 1026600058 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 1996-10641 Fecha: 30-10-1996

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. ART 35.DEC 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-051-1-4516**

**FECHA: 18-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA


**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**
**CERTIFICADO DE TRADICION**
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 220118482953497603 Nro Matrícula: 051-74787**

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-4525

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 30-05-1996 RADICACIÓN: 1996-38802 CON: ESCRITURA DE: 13-05-1996

CODIGO CATASTRAL: 257540102000009810901900000125COD CATASTRAL ANT: 25754010209810125901

NUPRE:

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**
**FUNDAMENTOS LEGALES**
**Decreto(s):**
**Resolución(es) de Traslados Circulo Origen:** Número: 278 Fecha 14/05/2015

**Resolución(es) de Traslados Circulo Destino:** Número: 1 Fecha 17/05/2015

**Circulo Registral Origen:** 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40244978

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4414 de fecha 13-05-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE PARQUEADERO #171 INTERIOR 45 con area de 9.90 MTS2 con coeficiente de .45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCOLOMBIA S, A. ADQUIRIO POR CESION DE FIDEICOMISO (ESCRITURA #3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA) DEL BANCO DE COLOMBIA, SEGUN LA ESCRITURA #1121 DEL 30-04-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #2328 DEL 09-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA, POR ESCRITURA #1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ACTUALIZO AREA Y LINDEROS.-POR ESCRITURA #7660 DEL 24-08-1988 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REALIZO DESENGLOBE, ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #6469 DEL 10-08-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA, Y ESTA SE ACLARO POR LA ESCRITURA #1348 DEL 06-08-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA, ADQUIRIO POR FIDUCIA DE ADMINISTRACION, DE SERVICIOS INMOBILIARIOS TDA. POR LA ESCRITURA N. 3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS: 3943 DEL 16-09-86 NOT. 18, DE BOGOTA. 5698 DEL 04-12-1987 NOTARIA 18 DE BOGOTA Y 6305 DEL 28-12-1990 NOT. 18 DE BOGOTA, Y 1670 DEL 12-09-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA. SERVICIOS INMOBILIARIOS LTDA. ADQUIRIO DE TITULOS LTDA, POR ESCRITURA N. 3935 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. POR ESCRITURA N. 2778 DEL 25-10-1985 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A PROFONTO URBANO LTDA. POR ESCRITURA N. 78 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS LTDA., POR LA ESCRITURA N. 77 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA HUBO COMO HACIENDA DE TERRENO Y TIBANICA LTDA, POR APOORTE DE MARIA LUISA ROSIASCO VDA. DE RICUARTE. ANTONIO RICUARTE HERRERA, MATILDE RICUARTE CARRRIZOSA, INES RICUARTE DE TAMAYO, LEONOR RICUARTE DE PARDO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO E HIJOS LTDA. POR LA ESCRITURA N. 1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9. DE BOGOTA.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40221712

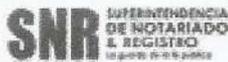
**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 171 INT. 45

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118482953497603**

**Nro Matrícula: 051-74787**

Página 2 TURNO: 2022-051-1-4525

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

051 - 70087

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-05-1996 Radicación: 1996-38802

Doc: ESCRITURA 4414 DEL 13-05-1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO SERVICIOS INMOBILIARIOS NIT.830.054.539**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-07-1992 Radicación: 1996-10641

Doc: ESCRITURA 1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA

**A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-01-1998 Radicación: 1998-2886

Doc: ESCRITURA 4614 DEL 16-05-1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,352,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

**A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL**

CC# 39638797 X

**A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS**

CC# 80380062 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 16-03-1998 Radicación: 1998-23645

Doc: ESCRITURA 1197 DEL 04-02-1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,210,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL SOBRE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

**A: BANCO DE COLOMBIA**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 23-08-2021 Radicación: 2021-051-6-14973

Doc: ESCRITURA 2085 DEL 03-07-2021 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$10,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118482953497603**

**Nro Matrícula: 051-74787**

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-4525

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797

DE: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062

A: JIMENEZ GAMBOA JUAN DAVID

CC# 1032466297 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 2      Nro corrección: 1      Radicación: 1996-10641      Fecha: 30-10-1996

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. ART 35.DEC-1250/70

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: CR2009-OF3763      Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación: C2014-4549      Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-051-1-4525**

**FECHA: 18-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA


**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**
**CERTIFICADO DE TRADICION**
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 220118819553497608 Nro Matrícula: 051-74876**

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-4523

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 30-05-1996 RADICACIÓN: 1996-38802 CON: ESCRITURA DE: 13-05-1996

CODIGO CATASTRAL: 257540102000009810901900000214 COD CATASTRAL ANT: 25754010209810214901

NUPRE:

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**
**FUNDAMENTOS LEGALES**
**Decreto(s):**
**Resolución(es) de Traslados Circulo Origen:** Número: 278 Fecha 14/05/2015

**Resolución(es) de Traslados Circulo Destino:** Número: 1 Fecha 17/05/2015

**Circulo Registral Origen:** 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40245067

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4414 de fecha 13-05-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE PARQUEADERO #260 INTERIOR 45 con area de 9.90 MTS2 con coeficiente de .45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCOLOMBIA S, A. ADQUIRIO POR CESION DE FIDEICOMISO (ESCRITURA #3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA) DEL BANCO DE COLOMBIA, SEGUN LA ESCRITURA #1121 DEL 30-04-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #2328 DEL 09-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA, POR ESCRITURA #1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ACTUALIZO AREA Y LINDEROS.-POR ESCRITURA #7660 DEL 24-08-1988 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REALIZO DESENGLOBE, ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #6469 DEL 10-08-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA, Y ESTA SE ACLARÓ POR LA ESCRITURA #1348 DEL 06-08-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA. ADQUIRIO POR FIDUCIA DE ADMINISTRACION, DE SERVICIOS INMOBILIARIOS TDA. POR LA ESCRITURA N. 3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS: 3943 DEL 16-09-86 NOT. 18, DE BOGOTA. 5698 DEL 04-12-1987 NOTARIA 18 DE BOGOTA Y 6305 DEL 28-12-1990 NOT. 18 DE BOGOTA, Y 1670 DEL 12-09-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA. SERVICIOS INMOBILIARIOS LTDA. ADQUIRIO DE TITULOS LTDA, POR ESCRITURA N. 3935 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. POR ESCRITURA N. 2778 DEL 25-10-1985 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A PROFONTO URBANO LTDA. POR ESCRITURA N. 78 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS LTDA., POR LA ESCRITURA N. 77 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA HUBO COMO HACIENDA DE TERRENOY TIBANICA LTDA, POR APORTE DE MARIA LUISA ROSIASCO VDA. DE RICUARTE, ANTONIO RICUARTE HERRERA, MATILDE RICUARTE CARRRIZOSA, INES RICUARTE DE TAMAYO, LEONOR RICUARTE DE PARDO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO E HIJOS LTDA. POR LA ESCRITURA N. 1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9. DE BOGOTA.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40221712

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 260 INT. 45

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:


**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**
**CERTIFICADO DE TRADICION**
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 220118819553497608**
**Nro Matrícula: 051-74876**

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-4523

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

051 - 70087

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-05-1996 Radicación: 1996-38802

Doc: ESCRITURA 4414 DEL 13-05-1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO SERVICIOS INMOBILIARIOS NIT.830.054.539**
**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-07-1992 Radicación: 1996-10641

Doc: ESCRITURA 1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA

**A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI**
**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-03-1998 Radicación: 1998-23645

Doc: ESCRITURA 1197 DEL 04-02-1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,210,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL SOBRE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

**A: BANCO DE COLOMBIA**
**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 27-06-2012 Radicación: 2012-60443

Doc: ESCRITURA 04452 DEL 28-05-2012 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,348,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO SERVICIOS INMOBILIARIOS NIT.830.054.539

**A: PIERNAGORDA LEGUIZAMON VIOLEDY**

CC# 41746258 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 16-01-2013 Radicación: 2013-3932

Doc: ESCRITURA 5464 DEL 28-12-2012 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$2,348,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118819553497608**

**Nro Matrícula: 051-74876**

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-4523

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PIERNAGORDA LEGUIZAMON VIOLEDY

CC# 41746258

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 1      Nro corrección: 1      Radicación: C12006-082      Fecha: 20-02-2006

Anotación Nro: 2      Nro corrección: 1      Radicación: 1996-10641      Fecha: 30-10-1996

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. ART 35.DEC 1250/70

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: CR2009-OF3763      Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación: C2014-4549      Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-051-1-4523**

**FECHA: 18-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

## Certificado de tradición del carro



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902230143

El vehículo de placa: AT7212 tiene las siguientes características:

Placa	AT7212	Clase	AUTOMOVIL
Marca	RENAULT	Modelo	1987
Color	AMARILLO	Servicio	PARTICULAR
Categoría	SEDAN	Motor	MS46723
Serie	8882778	Línea	R 4 MASTER
Chasis	8882778	Capacidad	Po: 5 Sentados: 5 Pto: 0
Veh.		Puertas	4
Cilindros	1308	Estado	ACTIVO
Ser. de Orden	No registra	Fecha matrícula	07/08/1987
Combustible	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 2064 con fecha de importación: 20/03/1987. Medellín

## Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

## Prenda o pignoración:

No registra actualmente

## Propietario(s) Actual(es)

MARTHA ISABEL GARCÍA SUFRAGO. CÉDULA DE CALIFICACIÓN N°38197

## Historial de propietarios

TRAMITADO DE RENOVACIÓN PARA COLOMBIA SA. A JORGE MARIÁVEZ PERALTA. 24/11/1982 DE JORGE MARIÁVEZ PERALTA. A DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ MATÍZ. 22/12/1987 DE DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ MATÍZ. A MARTHA ISABEL GARCÍA SUFRAGO. Tránsito

## Certificado de Tradición y Libertad de adjudicación

Digno: 5333

Dado en Bogotá, 21 de febrero de 2022 a las 11:58:23

A solicitud de GONZALO DE JESUS JARNEZ SANCHEZ con C.C. 880380082 de Bogotá

BOGOTÁ, 21 de febrero de 2022

Ministerio de Transportes  
 Calle 100 No. 100-100  
 Bogotá, D.C. 110001



**Granahorrar**

B 027483

Bogotá, D. E. 27 DIC. 1990

Señor  
GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ 80380062  
Ciudad

REF : Crédito No. 00/37279

Apreciado(s) señor(es) :

El estudio de títulos del inmueble que va a garantizar su crédito, lo elaborará el Departamento Jurídico de la Corporación, previa la cancelación de \$ 5.500.00, de acuerdo con la tarifa de la Superintendencia Bancaria, y al cual debe(n) presentar los siguientes documentos:

- Minuta de Compraventa - Dos (2) ejemplares.
- Escritura de Compra del Vendedor.
- Reglamento de Propiedad Horizontal.
- Certificado de Libertad.
- Escrituras de constitución y reformas de la sociedad compradora.
- Certificado actualizado de la Cámara de Comercio de la sociedad Compradora.
- Certificado actualizado de la Cámara de Comercio de la sociedad Vendedora.
- Acta Junta Directiva de la Sociedad.
- Poder.

Sírvase solicitar el avalúo del inmueble objeto de la financiación a la cra.10a.No. 72-33 P.12 teléfono 2104888, a quien cancelará directamente su importe, liquidado de acuerdo con las tablas aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

Atentamente,

 **Granahorrar**  
PTO. ESTUDIO DE CREDITO

GRANAHORRAR

m1deb.

CR-50-IX-89

cl 73 # 10-83

CLIENTE



**Granahorrar**

B 027488

Bogotá, 27 DIC. 1990

Señor (es)

GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ

MARTHA ISABEL GAMBOA Ref.: Su Solicitud de Crédito No. 00/37279

SERVILIO GAMBOA VELANDIA

ALBA MARLEN JIMENEZ SANCHEZ

Ciudad

Apreciado(s) Señor(es):

Nos es grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito indicada en la referencia, ha sido aprobada en principio por la cantidad de \$5.568.000.00 y sujeta a las siguientes condiciones:

- 1o. El crédito se pactará en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, con intereses a la tasa autorizada por ley, un plazo de amortización de 180 meses y sistema de amortización " H "
- 2o. La financiación no podrá exceder del 80 % del menor valor entre el avalúo comercial y el precio de venta pactado en la escritura.
- 3o. La garantía hipotecaria será de primer grado y la escritura mediante la cual se constituya deberá ser firmada antes de 30 días fecha, pues de lo contrario entenderemos que se ha desistido de la solicitud.
- 4o. Deberá obtenerse la inclusión en las pólizas de seguro colectivo de vida, incendio y terremoto.
- 5o. El pagaré deberá ser suscrito por los solicitantes.
- 6o. Informaciones comerciales satisfactorias.
- 7o. El producto del préstamo se destinará a abonar el crédito vigente a nombre de Fideicomiso Construcciones y Servicios Inmobiliarios Ltda.

Granahorrar firmará la escritura de hipoteca y desembolsará el crédito, cuando el vendedor cancele la prorrata correspondiente y se encuentre al día en su obligación por intereses y/o cuotas pendientes.

Atentamente,

JUAN PABLO LOPEZ BOADA

Subgerente de Crédito

CR-514 - CN - 1-90

Cliente

mldeb.



# República de Colombia

Pag No 7



Aa002378807

373

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (05465) DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

*Hector Ramirez Vasquez*

HECTOR GERMAN RAMIREZ VASQUEZ

C.C. 390787

TEL: 3409122- 3118591615



*Floriza Romero B.*

FLORIZA ROMERO BERMUDEZ

C.C. 24720093

TEL. 3104859416



*Martha Cecilia Avila Vargas*  
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS  
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA  
CUNDINAMARCA



011-5821

8-J

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS  
Notaria F. J. de Soacha Cund.  
01/11/2012 10:55:20 AM JHC-JRM/ak  
Cadenas S.A. No. Reg. 0000000000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118628253496896**

**Nro Matrícula: 051-43003**

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-4513

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 26-02-1990 RADICACIÓN: 89-62157 CON: DOCUMENTO DE: 01-12-1989

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40033751

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 109 DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA QUINTANARES DE LOS CEREZOS 21. SU AREA PRIVADA TOTAL ES DE 63.16MTS2 DE LOS CUALES 55.18MTS2 SON CONSTRUIDOS Y 7.98MTS2 SON LIBRES. CUYOS LINDEROS Y DEMAS EPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 9818 DEL 22-11-89 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.....

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-1195246

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) DG.4A#5D-35

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

-----

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

051 - 36148

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-09-1989 Radicación: 8-49879

Doc: ESCRITURA 6430 DEL 09-08-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$468,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA (FIDUCIARIO)

X

**A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118628253496896**

**Nro Matrícula: 051-43003**

Página 2 TURNO: 2022-051-1-4513

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 01-12-1989 Radicación: 89-62157

Doc: ESCRITURA 9818 DEL 22-11-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: BANCO DE COLOMBIA**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 01-03-1991 Radicación: 1991-12642

Doc: ESCRITURA 10816 DEL 28-12-1990 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,960,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA

**A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL**

X

**A: GAMBOA VELANDIA SERVILIO**

X

**A: JIMENEZ SANCHEZ ALBA MARLEN**

X

**A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 01-03-1991 Radicación: 1991-126462

Doc: ESCRITURA 10816 DEL 28-12-1990 NOTARIA 29 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,568,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

DE: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

X

DE: GAMBOA VELANDIA SERVILIO

X

DE: JIMENEZ SANCHEZ ALBA MARLEN

X

DE: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 22-11-1991 Radicación: 1991-71426

Doc: ESCRITURA 1696 DEL 16-09-1991 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$468,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

**A: BANCO DE COLOMBIA (FIDUCIARIO)**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 14-08-2002 Radicación: 2002-60279

Doc: ESCRITURA 5856 DEL 18-06-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,568,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118628253496896**

**Nro Matrícula: 051-43003**

Página 3 TURNO: 2022-051-1-4513

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

A: GAMBOA VELANDIA SERVILIO

A: JIMENEZ SANCHEZ ALBA MARLEN

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 24-08-2009 Radicación: 2009-74078

Doc: ESCRITURA 5857 DEL 18-06-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,021,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 50%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GAMBOA VELANDIA SERVILIO

C.C. 17071552

DE: JIMENEZ SANCHEZ ALBA MARLEN

C.C. 51797162

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797 X

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 23-08-2021 Radicación: 2021-051-6-14974

Doc: ESCRITURA 2086 DEL 03-07-2021 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA VALOR ACTO: \$80,643,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797

DE: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062

A: JIMENEZ GAMBOA DIEGO ALEJANDRO

CC# 1026600058 X

A: JIMENEZ GAMBOA JUAN DAVID

CC# 1032466297 X

A: RAMIREZ GAMBOA MAICOL GABRIEL

CC# 80141781 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118628253496896**

**Nro Matrícula: 051-43003**

Pagina 4 TURNO: 2022-051-1-4513

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-051-1-4513

FECHA: 18-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118308653496898**

**Nro Matrícula: 051-66840**

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-4514

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 10-11-1994 RADICACIÓN: 1994-76558 CON: ESCRITURA DE: 18-08-1994

CODIGO CATASTRAL: 25754010209850003901 COD CATASTRAL ANT: 01-02-0985-0003-901

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

**Decreto(s):**

**Resolución(es) de Traslados Circulo Origen:** Número: 278 Fecha 14/05/2015

**Resolución(es) de Traslados Circulo Destino:** Número: 1 Fecha 17/05/2015

**Circulo Registral Origen:** 50S BOGOTA ZONA SUR **Matricula Origen:** 50S-40198797

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 1860 de fecha 18-08-94 en NOTARIA 44 de SANTA FE DE BOGOTA MANZANA 17 PARQUEADERO # 3 con area de 12.83MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCOLOMBIA S.A. ADQUIRIO DEL BANCO DE COLOMBIA, POR CESION DE FIDEICOMISO (ESCRITURA 3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA) SEGUN ESCRITURA #1121 DEL 30-04-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40023939 -ACLARADA POR LA ESCRITURA #2328 DEL 09-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, -POR ESCRITURA #1348 DEL 06-08-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA, BANCO DE COLOMBIA REGISTRO LA ACLARACION Y MODIFICACION EN CUANTO A DELIMITACIONES Y AREAS.-BANCO DE COLOMBIA, POR ESCRITURA #7660 DEL 24-08-1988 NOTARIA 29 DE BOGOTA, DESENGLOBO Y REALIZO LOTEY Y EL CUAL FUE ACLARADO POR LA ESCRITURA #6469 DEL 10-08-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40023937/-Y ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR FIDUCIA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS INMOBILIARIOS LTDA, POR LA ESCRITURA #3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO DE TITULOS LTDA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA #3935 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAL DE GAEOSAS S.A. POR LA ESCRITURA #2778 DEL 25-10-1985 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A PROFOMENTO URBANO LTDA, POR ESCRITURA #78 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5A. DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A HACIENDA DE TERRENOS LTDA. POR LA ESCRITURA #77 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5A. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR APOORTE DE LOS SOCIOS MARIA LUISA ROSIASCO VDA. DE RICAURTE, ANTONIO RICAURTE HERRERA, LEONOR RICAURTE DE PARDO., MARTILDE RICAURTE CARRIZOSA, INES RICAURTE DE TAMAYO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO HIJOS LTDA. POR LA ESCRITURA #1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9A. DE BOGOTA.-

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S) : , 50S-40023939

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 #5D-10 URB. QUINTANARES DE SOACHA

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220118308653496898

Nro Matrícula: 051-66840

Página 2 TURNO: 2022-051-1-4514

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

051 - 40346

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 25-10-1994 Radicación: 1994-76558

Doc: ESCRITURA 1860 DEL 18-08-1994 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO SERVICIOS INMOBILIARIOS NIT.830.054.539**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-12-1996 Radicación: 1996-98188

Doc: ESCRITURA 9815 DEL 07-10-1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

**A: CONTRERAS ACERO EDGAR AVILIO**

CC# 13828440 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-73526

Doc: ESCRITURA 2481 DEL 28-07-2009 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,715,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONTRERAS ACERO EDGAR AVILIO

CC# 13828440

**A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL**

CC# 39638797 X

**A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS**

CC# 80380062 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 23-08-2021 Radicación: 2021-051-6-14970

Doc: ESCRITURA 2083 DEL 03-07-2021 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$13,520,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797

DE: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062

**A: RAMIREZ GAMBOA MAICOL GABRIEL**

CC# 80141782 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118308653496898**

**Nro Matrícula: 051-66840**

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-4514

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:24 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

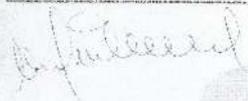
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

**TURNO: 2022-051-1-4514**

**FECHA: 18-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118588653496905

Nro Matrícula: 051-74786

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-4516

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 30-05-1996 RADICACIÓN: 1996-38802 CON: ESCRITURA DE: 13-05-1996

CODIGO CATASTRAL: 257540102000009810901900000124COD CATASTRAL ANT: 25754010209810124901

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

## INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

## FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40244977

## DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4414 de fecha 13-05-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE PARQUEADERO #170 INTERIOR 45 con area de 11.34 MTS2 con coeficiente de .515 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

## AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

## COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S, A. ADQUIRO POR CESION DE FIDEICOMISO (ESCRITURA #3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA) DEL BANCO DE COLOMBIA, SEGUN LA ESCRITURA #1121 DEL 30-04-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #2328 DEL 09-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA, POR ESCRITURA #1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ACTUALIZO AREA Y LINDEROS .-POR ESCRITURA #7660 DEL 24-08-1988 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REALIZO DESENGLOBE ,ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #6469 DEL 10-08-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA, Y ESTA SE ACLARO POR LA ESCRITURA #1348 DEL 06-08-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA,ADQUIRO POR FIDUCIA DE ADMINISTRACION, DE SERVICIOS INMOBILIARIOS TDA. POR LA ESCRITURA N. 3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA.ACLADA POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS:3943 DEL 16-09-86 NOT.18,DE BOGOTA.5698 DEL 04-12-1987 NOTARIA 18 DE BOGOTA Y 6305 DEL 28-12-1990 NOT.18 DE BOGOTA, Y 1670 DEL 12-09-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA. SERVICIOS INMOBILIARIOS LTDA.ADQUIRO DE TITULOS LTDA, POR ESCRITURA N. 3935 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRO POR COMPRA A INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.POR ESCRITURA N. 2778 DEL 25-10-1985 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A PROFOMENTO URBANO LTDA. POR ESCRITURA N.78 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5.DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS LTDA., POR LA ESCRITURA N. 77 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5.DE BOGOTA. ETA HUBO COMO HACIENDA DE TERRENOY TIBANICA LTDA, POR APORTE DE MARIA LUISA ROSIASCO VDA. DE RICUARTE, ANTONIO RICUARTE HERRERA, MATILDE RICAURTE CARRRIZOSA, INES RICUARTE DE TAMAYO, LEONOR RICUARTE DE PARDO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO E HIJOS LTDA. POR LA ESCRITURA N.1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9.DE BOGOTA. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40221712

## DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 170 INT. 45

## DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA

## CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118588653496905

Nro Matrícula: 051-74786

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-4516

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

051 - 70087

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-05-1996 Radicación: 1996-38802

Doc: ESCRITURA 4414 DEL 13-05-1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO SERVICIOS INMOBILIARIOS NIT.830.054.539

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1992 Radicación: 1996-10641

Doc: ESCRITURA 1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE COLOMBIA

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-01-1998 Radicación: 1998-2884

Doc: ESCRITURA 4613 DEL 16-05-1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,355,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797 X

A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-1998 Radicación: 1998-23645

Doc: ESCRITURA 1197 DEL 04-02-1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,210,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL SOBRE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: BANCO DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-08-2021 Radicación: 2021-051-6-14971

Doc: ESCRITURA 2084 DEL 03-07-2021 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$10,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118588653496905**

**Nro Matrícula: 051-74786**

Página 3 TURNO: 2022-051-1-4516

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:12:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797

DE: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062

A: JIMENEZ GAMBOA DIEGO ALEJANDRO

CC# 1026600058 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 1996-10641 Fecha: 30-10-1996

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. ART 35.DEC 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-051-1-4516**

**FECHA: 18-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA


**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**
**CERTIFICADO DE TRADICION**
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 220118482953497603 Nro Matrícula: 051-74787**

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-4525

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 30-05-1996 RADICACIÓN: 1996-38802 CON: ESCRITURA DE: 13-05-1996

CODIGO CATASTRAL: 257540102000009810901900000125COD CATASTRAL ANT: 25754010209810125901

NUPRE:

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**
**FUNDAMENTOS LEGALES**
**Decreto(s):**
**Resolución(es) de Traslados Circulo Origen:** Número: 278 Fecha 14/05/2015

**Resolución(es) de Traslados Circulo Destino:** Número: 1 Fecha 17/05/2015

**Circulo Registral Origen:** 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40244978

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4414 de fecha 13-05-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE PARQUEADERO #171 INTERIOR 45 con area de 9.90 MTS2 con coeficiente de .45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCOLOMBIA S, A. ADQUIRIO POR CESION DE FIDEICOMISO (ESCRITURA #3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA) DEL BANCO DE COLOMBIA, SEGUN LA ESCRITURA #1121 DEL 30-04-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #2328 DEL 09-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA, POR ESCRITURA #1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ACTUALIZO AREA Y LINDEROS.-POR ESCRITURA #7660 DEL 24-08-1988 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REALIZO DESENGLOBE, ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #6469 DEL 10-08-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA, Y ESTA SE ACLARO POR LA ESCRITURA #1348 DEL 06-08-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA, ADQUIRIO POR FIDUCIA DE ADMINISTRACION, DE SERVICIOS INMOBILIARIOS TDA. POR LA ESCRITURA N. 3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS: 3943 DEL 16-09-86 NOT. 18, DE BOGOTA. 5698 DEL 04-12-1987 NOTARIA 18 DE BOGOTA Y 6305 DEL 28-12-1990 NOT. 18 DE BOGOTA, Y 1670 DEL 12-09-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA. SERVICIOS INMOBILIARIOS LTDA. ADQUIRIO DE TITULOS LTDA, POR ESCRITURA N. 3935 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. POR ESCRITURA N. 2778 DEL 25-10-1985 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A PROFONTO URBANO LTDA. POR ESCRITURA N. 78 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS LTDA., POR LA ESCRITURA N. 77 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA HUBO COMO HACIENDA DE TERRENO Y TIBANICA LTDA, POR APORTE DE MARIA LUISA ROSIASCO VDA. DE RICUARTE. ANTONIO RICUARTE HERRERA, MATILDE RICUARTE CARRRIZOSA, INES RICUARTE DE TAMAYO, LEONOR RICUARTE DE PARDO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO E HIJOS LTDA. POR LA ESCRITURA N. 1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9. DE BOGOTA.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40221712

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 171 INT. 45

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118482953497603**

**Nro Matrícula: 051-74787**

Página 2 TURNO: 2022-051-1-4525

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

051 - 70087

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-05-1996 Radicación: 1996-38802

Doc: ESCRITURA 4414 DEL 13-05-1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO SERVICIOS INMOBILIARIOS NIT.830.054.539**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-07-1992 Radicación: 1996-10641

Doc: ESCRITURA 1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA

**A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-01-1998 Radicación: 1998-2886

Doc: ESCRITURA 4614 DEL 16-05-1997 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,352,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A.

**A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL**

CC# 39638797 X

**A: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS**

CC# 80380062 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 16-03-1998 Radicación: 1998-23645

Doc: ESCRITURA 1197 DEL 04-02-1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,210,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL SOBRE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

**A: BANCO DE COLOMBIA**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 23-08-2021 Radicación: 2021-051-6-14973

Doc: ESCRITURA 2085 DEL 03-07-2021 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$10,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD: (NOVIS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118482953497603**

**Nro Matrícula: 051-74787**

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-4525

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797

DE: JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS

CC# 80380062

A: JIMENEZ GAMBOA JUAN DAVID

CC# 1032466297 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 1996-10641 Fecha: 30-10-1996

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. ART 35.DEC-1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-051-1-4525**

**FECHA: 18-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA


**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**
**CERTIFICADO DE TRADICION**
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 220118819553497608 Nro Matrícula: 051-74876**

Pagina 1 TURNO: 2022-051-1-4523

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 30-05-1996 RADICACIÓN: 1996-38802 CON: ESCRITURA DE: 13-05-1996

CODIGO CATASTRAL: 257540102000009810901900000214 COD CATASTRAL ANT: 25754010209810214901

NUPRE:

 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**
**FUNDAMENTOS LEGALES**
**Decreto(s):**
**Resolución(es) de Traslados Circulo Origen:** Número: 278 Fecha 14/05/2015

**Resolución(es) de Traslados Circulo Destino:** Número: 1 Fecha 17/05/2015

**Circulo Registral Origen:** 50S BOGOTA ZONA SUR Matricula Origen: 50S-40245067

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 4414 de fecha 13-05-96 en NOTARIA 29 de SANTAFE PARQUEADERO #260 INTERIOR 45 con area de 9.90 MTS2 con coeficiente de .45 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

FIDUCOLOMBIA S, A. ADQUIRIO POR CESION DE FIDEICOMISO (ESCRITURA #3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA) DEL BANCO DE COLOMBIA, SEGUN LA ESCRITURA #1121 DEL 30-04-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #2328 DEL 09-09-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA, POR ESCRITURA #1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE BOGOTA, ACTUALIZO AREA Y LINDEROS.-POR ESCRITURA #7660 DEL 24-08-1988 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REALIZO DESENGLOBE, ESTA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA #6469 DEL 10-08-1989 NOTARIA 29 DE BOGOTA, Y ESTA SE ACLARÓ POR LA ESCRITURA #1348 DEL 06-08-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA.-BANCO DE COLOMBIA. ADQUIRIO POR FIDUCIA DE ADMINISTRACION, DE SERVICIOS INMOBILIARIOS TDA. POR LA ESCRITURA N. 3936 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ACLARADA POR LAS SIGUIENTES ESCRITURAS: 3943 DEL 16-09-86 NOT. 18, DE BOGOTA. 5698 DEL 04-12-1987 NOTARIA 18 DE BOGOTA Y 6305 DEL 28-12-1990 NOT. 18 DE BOGOTA, Y 1670 DEL 12-09-1991 NOTARIA 44 DE BOGOTA. SERVICIOS INMOBILIARIOS LTDA. ADQUIRIO DE TITULOS LTDA, POR ESCRITURA N. 3935 DEL 19-12-1985 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. POR ESCRITURA N. 2778 DEL 25-10-1985 NOTARIA 30 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A PROFONTO URBANO LTDA. POR ESCRITURA N. 78 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A HACIENDA DE TERREROS LTDA., POR LA ESCRITURA N. 77 DEL 16-01-1980 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA HUBO COMO HACIENDA DE TERRENO Y TIBANICA LTDA, POR APORTE DE MARIA LUISA ROSIASCO VDA. DE RICUARTE, ANTONIO RICUARTE HERRERA, MATILDE RICUARTE CARRRIZOSA, INES RICUARTE DE TAMAYO, LEONOR RICUARTE DE PARDO Y LA SOCIEDAD ENRIQUE LIEVANO E HIJOS LTDA. POR LA ESCRITURA N. 1099 DEL 27-05-1959 NOTARIA 9. DE BOGOTA.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40221712

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) CALLE 6 #5-H-19 PARQUEADERO 260 INT. 45

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:


**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**
**CERTIFICADO DE TRADICION**
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 220118819553497608**
**Nro Matrícula: 051-74876**

Pagina 2 TURNO: 2022-051-1-4523

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

051 - 70087

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 17-05-1996 Radicación: 1996-38802

Doc: ESCRITURA 4414 DEL 13-05-1996 NOTARIA 29 DE SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**
**A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO SERVICIOS INMOBILIARIOS NIT.830.054.539**
**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 27-07-1992 Radicación: 1996-10641

Doc: ESCRITURA 1120 DEL 30-04-1992 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DE COLOMBIA

**A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI**
**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 16-03-1998 Radicación: 1998-23645

Doc: ESCRITURA 1197 DEL 04-02-1998 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,210,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL SOBRE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

**A: BANCO DE COLOMBIA**
**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 27-06-2012 Radicación: 2012-60443

Doc: ESCRITURA 04452 DEL 28-05-2012 NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,348,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO SERVICIOS INMOBILIARIOS NIT.830.054.539

**A: PIERNAGORDA LEGUIZAMON VIOLEDY**
**CC# 41746258 X**
**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 16-01-2013 Radicación: 2013-3932

Doc: ESCRITURA 5464 DEL 28-12-2012 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$2,348,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220118819553497608**

**Nro Matrícula: 051-74876**

Pagina 3 TURNO: 2022-051-1-4523

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:17:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PIERNAGORDA LEGUIZAMON VIOLEDY

CC# 41746258

A: GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL

CC# 39638797 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 1      Nro corrección: 1      Radicación: C12006-082      Fecha: 20-02-2006

Anotación Nro: 2      Nro corrección: 1      Radicación: 1996-10641      Fecha: 30-10-1996

ANOTACION INCLUIDA POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD. ART 35.DEC 1250/70

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: CR2009-OF3763      Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación: C2014-4549      Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-051-1-4523**

**FECHA: 18-01-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

## Certificado de tradición del carro



MINTRANORTE

Página 1 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902230143

El vehículo de placa ATF212 tiene las siguientes características:

Placa	ATF212	Clase	AUTOMOVIL
Marca	RENAULT	Modelo	1987
Color	AMARILLO	Servicio	PARTICULAR
Categoría	SEDAN	Motor	MS46723
Serie	8882778	Línea	R 4 MASTER
Chasis	8882778	Capacidad	Po: 5 Sentados: 5 Pto: 0
Veh.		Puertas	4
Cilindros	1308	Estado	ACTIVO
Ser. de Orden	No registra	Fecha matrícula	07/08/1987
Combustible	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 2064 con fecha de importación: 20/03/1987. Medellín

## Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

## Prenda o pignoración

No registra actualmente

## Propietario(s) Actual(es)

MARTHA ISABEL GARCÍA BUSTRAGO, CÉDULA DE CALIFICACIÓN N°38797

## Historial de propietarios

TODOS LOS DE ROMA AND PAAS COLOMBIA SA - A JORGE MARIÁVEZ PERALTA, 24/11/1982 DE JORGE MARIÁVEZ PERALTA - A DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ MATÍZ, 22/12/1987 DE DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ MATÍZ - A MARTHA ISABEL GARCÍA BUSTRAGO, Tránsito

## Certificado de Tradición y Libertad de adjudicación

Digno: 5333

Dado en Bogotá, 21 de febrero de 2022 a las 11:58:23

A solicitud de GONZALO DE JESUS JARNEZ SANCHEZ con C.C. 880380082 de Bogotá

BOGOTÁ, 21 de febrero de 2022

BOGOTÁ, 21 de febrero de 2022  
 Hora: 11:58:23  
 Fecha: 2022-02-21 11:58:23  
 Usuario: gonzalo.jarnez.sanchez  
 IP: 192.168.1.100



**Granahorrar**

B 027483

Bogotá, D. E. 27 DIC. 1990

Señor  
GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ 80380062  
Ciudad

REF : Crédito No. 00/37279

Apreciado(s) señor(es) :

El estudio de títulos del inmueble que va a garantizar su crédito, lo elaborará el Departamento Jurídico de la Corporación, previa la cancelación de \$ 5.500.00, de acuerdo con la tarifa de la Superintendencia Bancaria, y al cual debe(n) presentar los siguientes documentos:

- Minuta de Compraventa - Dos (2) ejemplares.
- Escritura de Compra del Vendedor.
- Reglamento de Propiedad Horizontal.
- Certificado de Libertad.
- Escrituras de constitución y reformas de la sociedad compradora.
- Certificado actualizado de la Cámara de Comercio de la sociedad Compradora.
- Certificado actualizado de la Cámara de Comercio de la sociedad Vendedora.
- Acta Junta Directiva de la Sociedad.
- Poder.

Sírvase solicitar el avalúo del inmueble objeto de la financiación a la cra.10a.No. 72-33 P.12 teléfono 2104888, a quien cancelará directamente su importe, liquidado de acuerdo con las tablas aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

Atentamente,

 **Granahorrar**

PTO. ESTUDIO DE CREDITO

GRANAHORRAR

m1deb.

CR-50-IX-89

cl 73 # 10-83

CLIENTE



**Granahorrar**

B 027488

Bogotá, 27 DIC. 1990

Señor (es)

GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ

MARTHA ISABEL GAMBOA Ref.: Su Solicitud de Crédito No. 00/37279

SERVILIO GAMBOA VELANDIA

ALBA MARLEN JIMENEZ SANCHEZ

Ciudad

Apreciado(s) Señor(es):

Nos es grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito indicada en la referencia, ha sido aprobada en principio por la cantidad de \$5.568.000.00 y sujeta a las siguientes condiciones:

- 1o. El crédito se pactará en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, con intereses a la tasa autorizada por ley, un plazo de amortización de 180 meses y sistema de amortización " H "
- 2o. La financiación no podrá exceder del 80 % del menor valor entre el avalúo comercial y el precio de venta pactado en la escritura.
- 3o. La garantía hipotecaria será de primer grado y la escritura mediante la cual se constituya deberá ser firmada antes de 30 días fecha, pues de lo contrario entenderemos que se ha desistido de la solicitud.
- 4o. Deberá obtenerse la inclusión en las pólizas de seguro colectivo de vida, incendio y terremoto.
- 5o. El pagaré deberá ser suscrito por los solicitantes.
- 6o. Informaciones comerciales satisfactorias.
- 7o. El producto del préstamo se destinará a abonar el crédito vigente a nombre de Fideicomiso Construcciones y Servicios Inmobiliarios Ltda.

Granahorrar firmará la escritura de hipoteca y desembolsará el crédito, cuando el vendedor cancele la prorrata correspondiente y se encuentre al día en su obligación por intereses y/o cuotas pendientes.

Atentamente,

JUAN PABLO LOPEZ BOADA

Subgerente de Crédito

CR-514 - CN - 1-90

mldeb.

Cliente

SUCURSAL <b>BOGOTA- ZONA SUR</b>	CODIGO SUCURSAL <b>0966</b>	No. OBLIGACION <b>0001467-9</b>	VALOR UPAC <b>3170.32</b>	ANO <b>91</b>	FECHA MES <b>04</b>	DIA <b>29</b>
-------------------------------------	--------------------------------	------------------------------------	------------------------------	------------------	------------------------	------------------

**DATOS DEL CLIENTE**

NOMBRE DEL DEUDOR <b>JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JESUS</b>	EMPLEADO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	C.C. - NIT. <b>80.380.062</b>	EDAD <b>28</b>	TS <input checked="" type="checkbox"/>
DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA <b>Diag. 4A # 5D-35 Apto 109</b>		CIUDAD <b>SOACHA</b>	TELEFONO CASA <b>2737040</b> OFICINA	

**DATOS DEL PRESTAMO**

FECHA DE APROBACION ANO <b>90</b> MES <b>12</b> DIA <b>21</b>	SUBROGADO DE <input type="radio"/> 1 CONSTRUCTOR <input checked="" type="radio"/> 2 INDIVIDUAL	FECHA DE APROBACION ANO MES DIA	CREDITO No.
--	--	------------------------------------	-------------

IDENTIFICACION DEL PRESTAMO <b>L</b>	CLASE DE INVERSION <b>23</b>	TASA DE INTERES CORRIENTE <b>0.0750</b> MORA <b>0.0375</b>	PLAZO EN MESES <b>180</b>	SISTEMA DE AMORTIZACION A B C D E F G H I J K <input checked="" type="checkbox"/>										
---	---------------------------------	--	------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DIRECCION DEL INMUEBLE <b>Diag. 4A # 5D-35 Apto 109 SOacha</b>	VALOR AVALUO COMERCIAL <b>7.216.700.00</b>	VALOR ASEGURADO INCENDIO <b>\$ 8'837,372.25</b>
---	---	--

TIPO DE GARANTIA <input type="radio"/> 1 PERSONAL <input checked="" type="radio"/> 3 HIPOTECARIA <input type="radio"/> 2 PRENDARIA <input type="radio"/> 4 ADICIONAL	VALOR DE LA GARANTIA <b>\$ 6'021.483.89</b>	CUOTA CON CARGO EN CUENTA NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	TIPO DE ENTREGA PERSONAL <input type="checkbox"/>
--	--	---	--

NIT & C.C. <b>51'797.162</b>	APELLIDOS Y NOMBRES <b>JIMENEZ SANCHEZ ALBA MARLEN</b>	EDAD <b>25</b>	TELEFONO	TS* <b>1</b>	TC* <b>1</b>
DIRECCION		CIUDAD <b>BTA</b>			
NIT & C.C. <b>17.071.552</b>	APELLIDOS Y NOMBRES <b>GAMBOA VELANDIA SERVILIO</b>	EDAD <b>48</b>	TELEFONO	TS <b>1</b>	TC <b>1</b>
DIRECCION		CIUDAD			
NIT & C.C. <b>39.638.797</b>	APELLIDOS Y NOMBRES <b>GAMBOA BUITRAGO MARTHA ISABEL</b>	EDAD <b>26</b>	TELEFONO	TS <b>1</b>	TC <b>1</b>
DIRECCION		CIUDAD			
NIT & C.C.	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	TELEFONO	TS	TC
DIRECCION		CIUDAD			

VALOR DEL PRESTAMO EN UPAC <b>1765.1215</b>	FECHA DE VENCIMIENTO <b>Abril.29/2006</b>	FACTOR DE DECREMENTO <b>0.0502512563 Anual</b>
VALOR 1a. CUOTA A CAPITAL UPAC	FECHA DE PAGO ANO <b>91</b> MES <b>05</b> DIA <b>29</b>	VALOR 2a. CUOTA A CAPITAL UPAC
	FECHA DE PAGO ANO <b>91</b> MES <b>05</b> DIA <b>29</b>	

**LIQUIDACION**

SEGUN SU AUTORIZACION ESTAMOS ENTREGANDO EL CHEQUE No.	
DEL BANCO <b>COLOMBIA</b> A FAVOR DE <b>FIDEICOMISO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INMOBILIARIOS LTDA</b>	<b>\$ 5'568.000.00</b>
ABONO POR SUBROGACION AL CREDITO No.	
IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	<b>\$ 28.000.00</b>
<b>TOTAL PRESTAMO SEGUN PAGARE</b>	<b>\$ 5'596.000.00</b>

PREPARADO	REVISADO	APROBADO
-----------	----------	----------

\* TS: Toma Seguro  SI toma  NO toma

\* TC: Tipo codeudor:  CODEUDOR  COPROPIETARIO



"GRANAHORRAR"

PAGARE No. ... I-0001467-9 POR 1765,1215 UPAC

VENCIMIENTO FINAL ABRIL 29 DEL 2006.

**Granahorrar**

Nosotros, GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ, ALBA MARLEN JIMENEZ SANCHEZ, SERVILIO GAMBOA VELANDIA, MARTHA ISA -

BEL GAMBOA BUITRAGO, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas y obrando en nuestros propios nombres y representación

expresamente declaro (declaramos) que he (hemos) recibido de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", que en adelante se llamará LA CORPORACION, en calidad de mutuo comercial con intereses, la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS

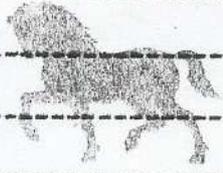
(\$ 5.596.000,00) moneda legal colombiana, suma equivalente en la fecha a UN MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO

Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) con UN MIL DOSCIENTAS QUINCE

fracciones de UPAC (1765,1215 UPAC) de las creadas y reglamentadas por el Decreto 1229 de 1972 y demás normas que lo adicionan y modifican. Me

(nos) obligo (obligamos) a pagar en forma incondicional (y solidaria) a LA CORPORACION, en sus oficinas de Caja de BOGOTA o a su orden o a quien represente sus derechos, la cantidad mutuada, expresada en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), reducida a

moneda legal colombiana según la equivalencia de la UPAC el día de cada pago en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales consecutivas decrecientes, cuyo factor anual de crecimiento es de 0.0502512563, siendo pagadera la primera de dichas cuotas el día 29 de mayo de 1991, la segunda el día 29 de junio de 1991, y así sucesivamente cada mes sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda -



Igualmente pagaré (pagaremos) junto con la(s) cuota(s) de capital o separadamente si así lo exigiere LA CORPORACION, intereses sobre saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, a la tasa anual efectiva del **SIETE PUNTO CINCO** -----por ciento ( **7.5** % ); en caso de mora pagare(mos) intereses a la tasa anual efectiva del **ONCE PUNTO VEINTICINCO** -----por ciento ( **11.25** % ) sobre la totalidad del saldo insoluto, sin perjuicio de las acciones que la ley consagra en favor de LA CORPORACION acreedora; tanto los intereses en el término como en la mora serán liquidados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC y pagaderos en moneda legal colombiana de acuerdo con la equivalencia de la UPAC el día en que se efectúe el pago. Faculto (facultamos) a LA CORPORACION para reajustar el tipo de interés de la presente obligación, hasta la tasa máxima que autoricen las disposiciones legales que se expidan con posterioridad a la fecha de este documento. Reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que asiste a LA CORPORACION de dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro) cargo, y por tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza si a ella diere(mos) lugar, si incurriere(mos) en mora en el pago del capital o sus intereses tal cual aquí se ha estipulado, si fuere(mos) demandado(s) judicialmente o se me (nos) embargaren bienes por personas naturales o jurídicas distintas de la misma CORPORACION.

Desde ahora declaro (declaramos) en forma expresa que acepto (aceptamos) cualquier prórroga en el plazo o plazos estipulados o cualquier variación a lo estipulado, que conceda LA CORPORACION a solicitud mía (nuestra). Emendado: **JIMENEZ, BUITRAGO, DOSCIENTAS**, mensuales, si vale. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día **29 de abril de 1991**.

12711.

Viene de la hoja de papel seguridad No. 24144.

PAGARE No. I-0001467-9 POR 1765,1215 UPAC.

"Autorizo (- autorizamos) a la Corporación Gran Colombiana de Ahorro y Vivienda GRANAHORVIVAS para que con fines estadísticos y de información interbancaria, comuniqué, reporte o informe a la Asociación Bancaria o a cualquier otra entidad, sobre los saldos o manejo del crédito a nuestro (mi) cargo, resultantes de ésta o de cualquier operación de Crédito que bajo cualquier modalidad se nos (me) hubiere otorgado o se nos (me) otorgare en el futuro"

x c.c. *[Signature]*  
80380.062 Usme.

x c.c. Alba Marlen Jaramera  
51 997.162 (Bta)

x c.c. Martha S. Jaramera  
39638.717 Bosa

x c.c. *[Signature]*  
77071552 Bosa

COPIA NO NEGOCIABLE



**FONDO NACIONAL DE AHORRO**  
**Estado de Cuenta**  
**DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA**

PAGINA No. 1  
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
 No. CREDITO  
 FECHA DE PROCESO  
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

02/08/2022  
 8038006206  
 02/08/2022  
 1.0

CREDITO No	8038006206	FECHA APERTURA	09/11/2009	VALOR PRESTAMO:	\$ 32.292.320,00
NOMBRE(S)	GONZALO DE JESUS JIMENEZ	VENCIMIENTO FINAL	09/15/2019	ESTADO OP	CANCELADO
DOCUMENTO ID:	80380062	FÓRMULA DE INTER	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	403641,13
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO	360	CUOTAS FACTURADAS	120
DIRECCION	DG 4 A # 5D-35 MZ 21 APTO	IPC PROYECTADO	0,0	GENERAR EVITANDO FERIADO	
TELEFONO	3115169193	TASA INTERES ACTUAL	11,43 E.A	GRACIA EN FERIADOS:	NO
MONEDA OP	PESO	TASA MORA ACTUAL	17,15 E.A	DIAS VENCIDOS	SI
AMORTIZACION	CUOTA FIJA				0

SALDO DEUDA		MONEDA OP		DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR	
	PESO				
SALDO CAPITAL FINANCIADO	\$ 0,00	0,0000	VALOR CUOTA	\$ 0,00	
SALDO CAPITAL OPCION COMPRA	\$ 0,00	0,0000	VALOR SEGURO	\$ 0,00	
SALDO TOTAL CAPITAL	\$ 0,00	0,0000	SALDO VENCIDO	\$ 0,00	
SALDO INTERES CORRIENTE	\$ 0,00	0,0000	SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0,00	
INTERES DE MORA	\$ 0,00	0,0000	OTROS	\$ 0,00	
SEGUROS	\$ 0,00	0,0000	COBERTURA FRECH	\$ 0,00	
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	\$ 0,00	0,0000	ANTICIPOS	\$ 0,00	
OTROS	\$ 0,00	0,0000	VALOR CAPITAL OPCION COMPRA	\$ 0,00	
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	\$ 0,00	0,0000	VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 0,00	
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	\$ 0,00	0,0000	PAGUE ANTES DE	null	
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	PESO	0,0000			
<b>VALOR DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 0,00</b>				
<b>SALDO A REINTEGRAR</b>	<b>\$ 4.036.27</b>				

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,  
 Bogotá - Colombia  
 Lunes a Viernes  
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal  
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
 Teléfono: (+571) 307 7070  
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
 Línea de legalización: 01 8000 1 23362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
 Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](http://www.facebook.com/FNAColombia)  
 Twitter: @FNAAhorro  
 Notificaciones Judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



**FONDO NACIONAL DE AHORRO**  
**Estado de Cuenta**  
**DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA**

PAGINA No. 2  
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
 No. CREDITO  
 FECHA DE PROCESO  
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

02/09/2022  
 8038006206  
 02/09/2022  
 1.0

**DESEMBOLO**

FECHA PESO MON. O COTIZACION  
 09/11/2009 \$ 32.292.320,00 32.292.320,00 1.0000

**PAGOS**

FECHA	PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL	OPCIÓN COMPRA	INT. CORRIENTE	INT. MORA	C. ANTICIPADAS	OTROS	CXPF	(1) CXCA	SEGURO	SALDO CAPITAL	
		PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O
10/09/2018	PAGOCOCO	\$ 380.000,00	670,77	0,00	0,00	0,00	380.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 5.745.541,92	5.745.541,92
	NV												
15/09/2018	ANTICIPO	\$ 6.510,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 5.744.971,15	5.744.971,15
15/09/2018	ANTICIPO	\$ 380.000,00	310.892,06	0,00	0,00	52.051,81	\$ 2051,81	0,00	0,00	0,00	13.922,34	\$ 5.744.971,15	5.744.971,15
12/10/2018	PAGOCOCO	\$ 380.000,00	347,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 5.434.079,09	5.434.079,09
	NV												
15/10/2018	ANTICIPO	\$ 3.162,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 5.433.732,02	5.433.732,02
15/10/2018	ANTICIPO	\$ 380.000,00	313.728,43	0,00	0,00	49.230,59	49230,59	0,00	0,00	0,00	17.769,67	\$ 5.433.732,02	5.433.732,02
13/11/2018	PAGOCOCO	\$ 380.000,00	228,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 5.120.006,59	5.120.006,59
	NV												
15/11/2018	ANTICIPO	\$ 4.314,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 5.119.778,18	5.119.778,18
15/11/2018	ANTICIPO	\$ 380.000,00	316.525,94	0,00	0,00	46.395,39	46395,39	0,00	0,00	0,00	16.511,22	\$ 5.119.778,18	5.119.778,18
12/12/2018	PAGOCOCO	\$ 380.000,00	351,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 4.803.242,24	4.803.242,24
	NV												
15/12/2018	ANTICIPO	\$ 672,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 4.802.890,66	4.802.890,66
15/12/2018	ANTICIPO	\$ 380.000,00	319.464,93	0,00	0,00	43.515,41	43515,41	0,00	0,00	0,00	20.147,38	\$ 4.802.890,66	4.802.890,66

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,  
 Bogotá - Colombia  
 Lunes a viernes  
 de 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal  
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
 Teléfono: (+571) 307 7070  
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
 Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](http://www.facebook.com/FNAColombia)  
 Twitter: @FNAAhorro  
 Notificaciones judiciales:  
 notificacionesjudiciales@fna.gov.co



El futuro  
 es de todos  
 Gobierno  
 de Colombia



**FONDO NACIONAL DE AHORRO**  
**Estado de Cuenta**  
**DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA**

PAGINA No.  
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
 No. CREDITO  
 FECHA DE PROCESO  
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

3  
 02/08/2022  
 8038006206  
 02/08/2022  
 1.0

FECHA	F PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL	OPCION COMPRA	INT. CORRIENTE	INT. MORA	C. ANTICIPADAS	OTROS	CXPF	(I) CXCA	SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	PESO	MON. O
14/01/2019	PAGBCCCO	\$ 380,000.00	114.22	114.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,483,425.73	4,483,425.73
	NV												
15/01/2019	ANTICIPO	\$ 6,986.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,483,311.51	4,483,311.51
15/01/2019	ANTICIPO	\$ 380,000.00	322,329.65	322,329.65	0.00	0.00	40,618.28	40,618.28	0.00	0.00	0.00	\$ 4,483,311.51	4,483,311.51
15/01/2019	PAGBCCCO	\$ 382,000.00	469.08	469.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 4,160,381.86	4,160,381.86
	NV												
13/02/2019	INDAGESANES	\$ 1,948,714.00	1,789,912.90	1789912.9	0.00	0.00	36,254.47	36,254.47	0.00	0.00	0.00	\$ 4,160,322.78	4,160,322.78
	C												
15/02/2019	ANTICIPO	\$ 3,410.34	5.51	5.51	0.00	0.00	1,391.46	1,391.46	0.00	0.00	0.00	\$ 2,370,609.88	2,370,609.88
15/02/2019	ANTICIPO	\$ 382,000.00	3,202.03	3,202.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,370,604.37	2,370,604.37
15/02/2019	ANTICIPO	\$ 3,480.340	31.88	31.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,367,402.34	2,367,402.34
15/03/2019	ANTICIPO	\$ 657.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,367,370.46	2,367,370.46
15/03/2019	ANTICIPO	\$ 382,000.00	340,836.07	340836.07	0.00	0.00	21,447.57	21,447.57	0.00	0.00	0.00	\$ 2,367,370.46	2,367,370.46
15/03/2019	ANTICIPO	\$ 3,800.340	662.08	662.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,026,534.39	2,026,534.39
12/04/2019	PAGBCCCO	\$ 380,000.00	361.58	361.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,023,872.30	2,023,872.30
	NV												
15/04/2019	ANTICIPO	\$ 3,170.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 2,023,520.72	2,023,520.72
15/04/2019	ANTICIPO	\$ 380,000.00	344,651.21	344651.21	0.00	0.00	19,353.40	18,353.4	0.00	0.00	0.00	\$ 2,023,520.72	2,023,520.72
15/05/2019	ANTICIPO	\$ 9,867.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,680,869.51	1,680,869.51
15/05/2019	PAGBCCCO	\$ 380,000.00	347,750.20	347750.2	0.00	0.00	15,228.11	15,228.11	0.00	0.00	0.00	\$ 1,680,869.51	1,680,869.51
	NV												

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,  
 Bogotá - Colombia  
 Lunes a viernes  
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal  
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
 Telefonos: (+571) 307 7070  
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
 Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](http://www.facebook.com/FNAColombia)  
 Twitter: @FNAhorro  
 Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



El futuro  
 es de todos

Gobierno  
 de Colombia



**FONDO NACIONAL DE AHORRO**  
**Estado de Cuenta**  
**DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA**

PAGINA No.  
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
 No. CREDITO  
 FECHA DE PROCESO  
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

4  
 02/08/2022  
 8038005206  
 02/08/2022  
 1.0

FECHA	F PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL	OPCIÓN COMPRA	INT. CORRIENTE	INT. MORA	C. ANTICIPADAS	OTROS	CXPF	(I) CXCA	SEGURO	SALDO CAPITAL	
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	PESO	MON. O
15/06/2019	PAGBCCCO	\$ 3.980.000,00	114,22	114,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 1.333.119,31	1.333.119,31
	NV												
15/06/2019	ANTICIPO	\$ 6.683,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 1.333.005,09	1.333.005,09
15/06/2019	ANTICIPO	\$ 3.980.000,00	360,871,58	350871,58	0,00	0,00	12.677,57	12077,57	0,00	0,00	0,00	\$ 1.333.005,09	1.333.005,09
09/07/2019	PAGBCCCO	\$ 3.980.000,00	798,83	798,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 982.133,51	982.133,51
	NV												
15/07/2019	ANTICIPO	\$ 3.060,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 981.334,68	981.334,68
15/07/2019	ANTICIPO	\$ 3.980.000,00	364,025,43	364025,43	0,00	0,00	8.895,10	8895,10	0,00	0,00	0,00	\$ 981.334,68	981.334,68
09/08/2019	PAGBCCCO	\$ 3.980.000,00	702,84	702,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 627.309,25	627.309,25
	NV												
15/08/2019	ANTICIPO	\$ 745,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 625.606,41	625.606,41
15/08/2019	ANTICIPO	\$ 3.980.000,00	357,301,46	357301,46	0,00	0,00	5.681,97	5681,97	0,00	0,00	0,00	\$ 625.606,41	625.606,41
09/09/2019	PAGBCCCO	\$ 282.847,00	269,304,95	269304,95	0,00	0,00	1.955,87	1955,87	0,00	0,00	0,00	\$ 289.304,95	289.304,95
	NV												
09/09/2019	ANTICIPO	\$ 7.354,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 289.304,95	289.304,95

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,  
 Bogotá - Colombia  
 Lunes a viernes  
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal  
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
 Teléfono: (+571) 307 7070  
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
 Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
 Twitter: @FNAahorro  
 Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



El futuro  
 es de todos  
 Gobierno  
 de Colombia



## EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO HACE CONSTAR

Que según el estado de cuenta procesado por el sistema, el(la) señor(a) **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **80.380.062** es beneficiario(a) de un crédito **Hipotecario No. 8038006206** por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 PESOS M/CTE (\$32.292.320,00) y con corte a 19 de enero de 2022, registra:

- \* VALOR DE CUOTA: **\$0,00**
- \* VALOR DE SEGURO: **\$0,00**
- \* SALDO VENCIDO: **\$0,00**
- \* VALOR DEUDA TOTAL: **\$0,00**

Con fecha de corte referida anteriormente, el crédito descrito se encuentra Al día.

Dada en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.

  
**SANDRA VELEZ TANNUS**  
 Jefe División Cartera

Generado por: MARUIZ

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.  
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal  
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
Teléfono: (+571) 307 7070  
Línea Gratuita: 01-8000 52 7070  
Línea de legalización: 01-8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
Twitter: @FNAahorro  
Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



La vivienda y el agua  
son de todos

MinVivienda



**DAVIVIENDA**  
CERTIFICA

Que el Señor **JIMENEZ SANCHEZ GONZALO DE JES**  
con Cédula de Ciudadanía No. **80380062**  
tuvo con esta entidad una obligación denominada Crediexpress Fijo  
radicada bajo el No. 5900002100110507

Dicha obligación fue otorgada en 2010/02/25 y a la fecha se encuentra  
cancelada y a Paz y Salvo en cuanto a intereses, capital y seguros. \*

La presente certificación se expide a solicitud de quién interese

BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL  
2022/01/21



**FIRMA AUTORIZADA**  
Banco Davivienda

\*Esta constancia no implica pago directo del cliente.



**BBVA COLOMBIA  
CERTIFICA**

Que GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ,  
Identificado(a) con CEDULA CIUD. número  
80380062 expedido(a) en BOGOTA se encuentra  
a paz y salvo con nuestra Entidad por concepto del (de la )  
PRÉSTAMO CONSUMO número 00130023009600185804 (\*), el  
(la) cual se encuentra totalmente cancelado(a).

La presente constancia se expide en la ciudad de BOGOTA  
a los 04 días del mes de FEBRERO del año 2022.

Cordialmente,

  
BBVA  
SUC. C. CIVIL AVENIDA CHILE

AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

Firma funcionario autorizado

(\*) Este paz y salvo no comprende las utilizaciones de la tarjeta de crédito efectuadas en el exterior.

# BBVA

CALLE

CANCELACION OBLIGACION

OPERACION : 00130023709600185804  
 DOMINIO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ  
 C.E. : 000000080380062  
 OFICINA CARGO : CALLE 97  
 CUENTA CARGO : EN EFECTIVO

FECHA CANCELACION : 30/05/2013  
 FECHA INICIO LIQUIDACION : 28/05/2013  
 FECHA FINAL LIQUIDACION : 30/05/2013

SALDO PENDIENTE INICIAL  
 NUEVO SALDO PENDIENTE

8,670,757.74  
 0.00

CAPITAL  
 INTERES  
 PREGOS ADELANZADOS  
 SIMONON CARGO ANTICIPADA  
 SEGUROS

8,670,757.74  
 19,790.76  
 0.00  
 0.00  
 618.00

TOTAL LIQUIDACION

8,682,166.50  
 EN MONEDA CORRIENTE ( P E S O S )

TIPO INTERES APLICADO : 14.93%

FIRMA DEL CAJERO

- CLIENTE -

FIRMA DEL CLIENTE

*Handwritten signature: Jesus Jimenez Sanchez*  
*Handwritten text: 30 MAY 2013*  
*Handwritten text: 211.5165 91.93*



**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

Señor(es):

**JIMENEZ SANCHEZ, GONZALO DE JESUS**

Ciudad

A solicitud del interesado(a) nos permitimos comunicar:

Que el(la) Señor(a) **JIMENEZ SANCHEZ, GONZALO DE JESUS** identificado(a) con  
C.C número **80380062** se vinculó al **BANCO DE OCCIDENTE** el día **14/08/2012** ✓  
con el Producto **Libranza** número **263200035779**

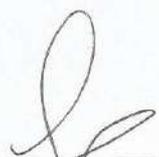
El valor desembolsado es de \$ **5.000.000** , a la fecha presenta una deuda por valor  
de \$ **-,0**

Es de anotar que el credito de de libranza bajo No 263200035779 se encuentra  
cancelado desde el dia 04/29/2013

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de nuestro cliente  
**JIMENEZ SANCHEZ, GONZALO DE JESUS** es ser un "Cliente Activo de Banco de Occidente"

Expedido en **Bogota**

el día **21 de enero de 2022**

  
\_\_\_\_\_  
**Laura Leguizamón**  
**Asesor de Servicios**  
**Oficina Calle 72**





**FONDO NACIONAL DE AHORRO**  
**Estado de Cuenta**  
**DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA**

PAGINA No. 1  
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
 No. CREDITO  
 FECHA DE PROCESO  
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO

02/08/2022  
 8038006210  
 02/08/2022  
 1.0

CREDITO No	8038006210	FECHA APERTURA	07/06/2017	VALOR PRESTAMO:	\$ 1.620.000,00
NOMBRE(S)	GONZALO DE JESUS JIMENEZ	VENCIMIENTO FINAL	02/15/2019	ESTADO OP	CANCELADO
DOCUMENTO ID:	80380062	FÓRMULA DE INTER	COMPUESTO	ESTADO DE COBRANZA	
CODEUDOR:		DIAS CALCULO:	COMERCIAL	VALOR PRIMERA CUOTA	25128,88
DOCUMENTO COD:		BASE DE CALCULO	360	CUOTAS FACTURADAS	19
DIRECCION	DG 4 A # 5D-35 MZ 21 APTO	IPC PROYECTADO	0,0	GENERAR EVITANDO FERIADO	NO
TELEFONO	3115169193	TASA INTERES ACTUAL	12,47 E.A	GRACIA EN FERIADOS:	SI
MONEDA OP	PESO	TASA MORA ACTUAL	18,7 E.A	DIAS VENCIDOS	0
AMORTIZACION	CREDITO EDUCATIVO				

SALDO DEUDA		DISCRIMINACION DEL VALOR A PAGAR	
PESO	MONEDA OP		
SALDO CAPITAL FINANCIADO	0,0000	VALOR CUOTA	\$ 0,00
SALDO CAPITAL OPCION COMPRA	0,0000	VALOR SEGURO	\$ 0,00
SALDO TOTAL CAPITAL	0,0000	SALDO VENCIDO	\$ 0,00
SALDO INTERES CORRIENTE	0,0000	SEGURO CONTRA INFLACION	\$ 0,00
INTERES DE MORA	0,0000	OTROS	\$ 0,00
SEGUROS	0,0000	COBERTURA FRECH	\$ 0,00
CUOTA PAGADA POR ANTICIPADO	0,0000	ANTICIPOS	\$ 0,00
OTROS	0,0000	VALOR CAPITAL OPCION COMPRA	\$ 0,00
SALDO ACUMULADO - COBERTURA	0,0000	VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 0,00
INTERES SALDO ACUMULADO - COB	0,0000	VALOR ANTES DE	null
CUENTA POR PAGAR A FOGAFIN	0,0000		
<b>VALOR DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 0,00</b>		
<b>SALDO A REINTEGRAR</b>	<b>\$ 4.976,27</b>		

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,  
 Bogotá - Colombia  
 Lunes a viernes  
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal  
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
 Teléfono: (+571) 307 7070  
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
 Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
 Twitter: @FNAahorro  
 Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



**FONDO NACIONAL DE AHORRO**  
**Estado de Cuenta**  
 DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No. 2  
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 02/08/2022  
 No. CREDITO 8038006210  
 FECHA DE PROCESO 02/08/2022  
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.0

DESEMBOLOSO	
FECHA	PESO MON. O
07/06/2017	\$ 1.620.000.000 1.0000

PAGOS																			
FECHA	F PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL	OPCIÓN COMPRA		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIPADAS		OTROS		CXP	(I) CXCA		SEGURO	SALDO CAPITAL	
				PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O		PESO	MON. O			PESO
12/02/2018	PAGBCCCO NV	\$ 20.000.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20000.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 1.620.000.00	1.620.000.00
15/02/2018	ANTICIPO	\$ 1.177.00	0.0	0.00	0.00	1.147.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	29.75	\$ 1.620.000.00	1.620.000.00
15/02/2018	ANTICIPO	\$ 20.000.00	0.0	0.00	0.00	15.988.30	15888.3	0.00	0.00	4.012.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 1.620.000.00	1.620.000.00
12/03/2018	PAGBCCCO NV	\$ 150.000.00	0.0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.000.00	150000.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 1.620.000.00	1.620.000.00
15/03/2018	ANTICIPO	\$ 4.012.00	0.0	0.00	0.00	3.783.40	3783.4	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	228.60	\$ 1.620.000.00	1.620.000.00
15/03/2018	ANTICIPO	\$ 150.000.00	128.543.00	0.00	0.00	13.352.15	13352.15	0.00	0.00	8.105.00	8105.0	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 1.620.000.00	1.620.000.00
11/04/2018	PAGBCCCO NV	\$ 150.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.000.00	150000.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 1.481.457.00	1.481.457.00
15/04/2018	ANTICIPO	\$ 8.105.00	0.00	0.00	0.00	7.876.66	7876.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	228.34	\$ 1.481.457.00	1.481.457.00
15/04/2018	ANTICIPO	\$ 150.000.00	128.902.66	0.00	0.00	7.869.23	7869.23	0.00	0.00	12.199.00	12199.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 1.481.457.00	1.481.457.00
11/05/2018	PAGBCCCO NV	\$ 150.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.000.00	150000.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 1.361.554.34	1.361.554.34
15/05/2018	ANTICIPO	\$ 12.199.00	0.00	0.00	0.00	11.870.93	11870.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	228.07	\$ 1.361.554.34	1.361.554.34
15/05/2018	ANTICIPO	\$ 150.000.00	131.275.71	0.00	0.00	2.430.91	2430.91	0.00	0.00	16.293.00	16293.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.0	0.00	\$ 1.361.554.34	1.361.554.34

**Punto de Atención Principal - Correspondencia**  
 Calle 12 No. 65 - 11 Puentes Aranda,  
 Bogotá - Colombia  
**Lunes a viernes**  
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**Sede Principal**  
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puentes Aranda, Bogotá - Colombia  
 Teléfono: (+571) 307 7070  
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

**Portal web:** [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
**Facebook:** [www.facebook.com/FNAColombia](http://www.facebook.com/FNAColombia)  
**Twitter:** @FNAahorro  
**Notificaciones Judiciales:**  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)

El futuro es de todos  
 Gobierno de Colombia



**FONDO NACIONAL DE AHORRO**  
**Estado de Cuenta**  
**DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA**

PAGINA No. 3  
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE  
 No. CREDITO 8038006210  
 FECHA DE PROCESO 02/08/2022  
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.0

FECHA	PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL	OPCION COMPRA	INT. CORRIENTE	INT. MORA	C. ANTICIPADAS	OTROS	CXPF	(1) CXCA	SEGURO	SALDO CAPITAL	
		PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O
12/06/2018	PAGBCCCO	\$ 150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 1.230.277,63	1.230.277,63
15/06/2018	ANTICIPO	\$ 16.293,00	3.277,15	0,00	13.013,26	13013,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 1.230.277,63	1.230.277,63
15/06/2018	ANTICIPO	\$ 150.000,00	120.388,14	129.988,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 1.227.000,48	1.227.000,48
12/07/2018	PAGBCCCO	\$ 150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 1.097.512,34	1.097.512,34
15/07/2018	ANTICIPO	\$ 20.812,00	8.999,67	8999,67	0,00	11.610,00	11610,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 1.097.512,34	1.097.512,34
15/07/2018	ANTICIPO	\$ 150.000,00	125.068,88	125068,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 1.088.612,67	1.088.612,67
13/08/2018	PAGBCCCO	\$ 150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 963.543,79	963.543,79
15/08/2018	ANTICIPO	\$ 24.932,00	14.738,06	14738,06	0,00	10.191,89	10191,89	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 963.543,79	963.543,79
15/08/2018	ANTICIPO	\$ 150.000,00	120.748,60	120748,6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 848.805,73	848.805,73
10/09/2018	PAGBCCCO	\$ 150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 828.057,13	828.057,13
15/09/2018	ANTICIPO	\$ 29.252,00	20.491,45	20491,45	0,00	8.758,78	8758,78	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 828.057,13	828.057,13
15/09/2018	ANTICIPO	\$ 150.000,00	116.428,32	116428,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 807.595,68	807.595,68
12/10/2018	PAGBCCCO	\$ 115.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 691.137,36	691.137,36
15/10/2018	ANTICIPO	\$ 33.572,00	26.280,00	26280,0	0,00	7.310,51	7310,51	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 691.137,36	691.137,36
15/10/2018	ANTICIPO	\$ 115.000,00	112.108,04	112108,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 654.877,36	654.877,36
13/11/2018	PAGBCCCO	\$ 150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	\$ 552.769,32	552.769,32

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
 Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda,  
 Bogotá - Colombia  
 Lunes a viernes  
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal  
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia  
 Teléfono: (+571) 307 7070  
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
 Facebook: [www.facebook.com/FNAColombiana](https://www.facebook.com/FNAColombiana)  
 Twitter: @FNAhorro  
 Notificaciones Judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia



# FONDO NACIONAL DE AHORRO

## Estado de Cuenta

DIVISION DE CARTERA HIPOTECARIA

PAGINA No. 4  
 FECHA DE IMPRESION DEL REPORTE 02/08/2022  
 No. CREDITO 8038006210  
 FECHA DE PROCESO 02/08/2022  
 COTIZACION A LA FECHA DE PROCESO 1.0

FECHA	F PAGO	VALOR PAGO	CAPITAL		OPCIÓN COMPRA		INT. CORRIENTE		INT. MORA		C. ANTICIPADAS		OTROS		CXPF		(I) CXCA		SEGURO		SALDO CAPITAL		
			PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO	MON. O	PESO
15/11/2018	ANTICIPO	\$ 2.892.00	0.00	0.00	2.890.73	2880.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	1.27	0.00	\$ 552.769.32	552.769.32
15/11/2018	ANTICIPO	\$ 150.000.00	139.831.63	139.831.63	2.956.19	2956.19	0.00	0.00	0.00	0.00	7.213.06	7213.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 552.769.32	552.769.32
12/12/2018	PAGBCCOCO NV	\$ 140.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140.000.00	140000.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 412.937.69	412.937.69
15/12/2018	ANTICIPO	\$ 7.213.00	2.844.17	2844.17	4.367.85	4367.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.00	0.98	0.00	0.00	\$ 412.937.69	412.937.69
15/12/2018	ANTICIPO	\$ 140.000.00	138.466.53	138466.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.534.00	1534.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 410.093.52	410.093.52
14/01/2019	PAGBCCOCO NV	\$ 150.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150.000.00	150000.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 271.626.99	271.626.99
15/01/2019	ANTICIPO	\$ 1.534.00	0.00	0.00	1.533.29	1533.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.00	0.71	0.00	0.00	\$ 271.626.99	271.626.99
15/01/2019	ANTICIPO	\$ 150.000.00	142.805.41	142805.41	1.294.15	1284.16	0.00	0.00	0.00	0.00	5.901.30	5901.30	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 271.626.99	271.626.99
11/02/2019	PAGBCCOCO NV	\$ 129.000.00	124.023.73	124023.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 128.821.58	128.821.58
11/02/2019	ANTICIPO	\$ 5.901.00	4.797.85	4797.85	1.103.15	1103.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$ 128.821.58	128.821.58

Punto de Atención Principal - Correspondencia  
 Calle 12 No. 65 - 11 Puentes Aranda,  
 Bogotá - Colombia  
 Lunes a viernes  
 de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sede Principal  
 Cra. 65 No. 11 - 83 Puentes Aranda, Bogotá - Colombia  
 Teléfono: (+571) 307 7070  
 Línea Gratuita: 01 8000 52 7070  
 Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: [www.fna.gov.co](http://www.fna.gov.co)  
 Facebook: [www.facebook.com/FNAColombia](https://www.facebook.com/FNAColombia)  
 Twitter: @FNAahorro  
 Notificaciones judiciales:  
[notificacionesjudiciales@fna.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fna.gov.co)



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT460106544

El vehículo de placas BEA136 tiene las siguientes características:

Placa:	BEA136	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	1994
Color:	ROJO PERLADO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	G10416331
Serie:	MP94101820	Línea:	SPRINT
Chasis:	MP94101820	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	1000	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	28/03/1994
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 26544020039744 con fecha de importación 15/03/1994, Bogota.

### Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

### Prenda o pignoración

No registra actualmente

### Propietario(s) Actual(es)

MARIA EDITH OSPINA LEON, CÉDULA DE CIUDADANÍA 21047697.

### Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



### RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)  
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.L.M Contrato 071/2007



**DAVIVIENDA**

21/01/2022 09:09 46466062943

Fecha: Carro Part. Hora: **BEA136** Nro.

Tipo: Identificador:

Cédula: Solicitante : C80380062 GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ

DERECHOS			
Nro.	Descripción	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	32.000
2	Runt	1	1.900
<b>Total</b>			<b>33.900</b>

Nro de liquidacion RUNT 60000000068514877  
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Terminal: **Efectivo**

PITS: Forma de pago:

Valor a pagar: **TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS**

Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:				
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor
Total Retención					
Firma y Sello					

*Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.*

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARQUEADERO

Entre los suscritos a saber **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.380.062 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la Sra. **CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RONCANCIO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.966.830 DE BOGOTA D.C, quien en adelante se llamara **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:- Objeto del Contrato:** **EL ARRENDADOR**, entrega a titulo de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual título, el parqueadero marcado con el Numero 38 ubicado en la Portería # 5 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha Cundinamarca.

**SEGUNDA:- DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** única y exclusivamente para parqueadero de un vehículo tipo liviano, y se obliga a no cambiar su destinación y a no subarrendar o ceder el uso y goce parcial o total del inmueble sin previo consentimiento escrito de **EL ARRENDADOR** y a no permitir que en él se guarden sustancias perjudiciales para su conservación, salubridad, seguridad e higiene.

**TERCERA:- DURACION:** El término del presente contrato es de un mes a partir de Abril 1 de 2021, prorrogable sucesivamente por un periodo igual, si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con una antelación no inferior a tres (3) días al vencimiento aquí pactado.

**CUARTA:- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO:** La contraprestación mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** se causara a partir del día en que inicia este contrato, por ende el canon de arrendamiento se pagara mes adelantado. El valor del canon es de CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000.00); los pagos del canon de arrendamiento se harán en la Diagonal 4ª A No. 5D35 Apto 209 manzana 21 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha, los cinco (5) primeros días de cada periodo.

**QUINTA:- INCREMENTO DEL CANON:** El canon se incrementará, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, a partir del momento que en Asamblea ordinaria o extraordinaria del Conjunto Residencial Quintanares se decida incrementar la cuota de administración en un porcentaje igual al autorizado por la Asamblea.

**SEXTA:- Causales de Terminación:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. 3) Por vencimiento de termino.

**SEPTIMA:- Abandono del Vehículo en el Inmueble:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario para retirar cualquier vehículo y recuperar la tenencia del inmueble, con el solo hecho de estar en mora con el pago del canon de arrendamiento por más de un mes y de la presencia de dos testigos.

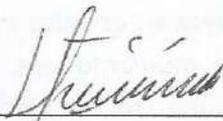
**OCTAVA:- RESPONSABILIDAD POR EL VEHICULO: EL ARRENDATARIO** debe tener o adquirir una Póliza de Seguro Vehicular contra todo riesgo, que cubra cualquier hurto o daño ocasionado al vehículo, o en su defecto asumir las consecuencias que se puedan generar el no tenerlo. O en su defecto tramitar el siniestro haciendo uso de la póliza de seguro contractual que debe tener el conjunto con la empresa de vigilancia privada que presta el servicio.

**NOVENA:- PAGO DE ADMINISTRACION:** El pago de la administración corre por cuenta de **EL ARRENDADOR**, y deberá hacerlo oportunamente para garantizar el aprovechamiento normal del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO**.

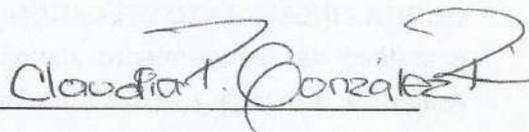
**DECIMA:- EL ARRENDATARIO** se compromete a conocer y se obliga a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sujeto el inmueble objeto del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA:- CREDENCIALES:** Se hace entrega de la ficha de parqueadero marcada con el Numero 15, expedida por la administración del C.R.Q, para control de acceso y retiro del automotor. Dicha ficha debe ser devuelta una vez termine este contrato o en su defecto el **ARRENDATARIO** cancelara al **ARRENDADOR** el valor que tenga esta al momento del pago.

Se firma en la ciudad de Soacha, a los 25 días del mes de septiembre de 2012



**GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**  
EL ARRENDADOR  
CC. No. 80.380.062 de Bogotá D.C



**CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RONCANCIO**  
EL ARRENDATARIO  
CC. No. 51.966.830 DE BOGOTA D.C

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARQUEADERO

Entre los suscritos a saber **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.380.062 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la Sr. **LUIS JAVIER SALGADO GUZMAN** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.871.497 DE MONTERIA, quien en adelante se llamara **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:- Objeto del Contrato:** **EL ARRENDADOR**, entrega a titulo de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual título, el parqueadero marcado con el Numero 148 ubicado en la calle 6 No. 5H19 manzana 45 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha Cundinamarca.

**SEGUNDA:- DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** única y exclusivamente para parqueadero de un vehículo tipo liviano, y se obliga a no cambiar su destinación y a no subarrendar o ceder el uso y goce parcial o total del inmueble sin previo consentimiento escrito de **EL ARRENDADOR** y a no permitir que en él se guarden sustancias perjudiciales para su conservación, salubridad, seguridad e higiene.

**TERCERA:- DURACION:** El término del presente contrato es de un mes a partir de Mayo 3 de 2021, prorrogable sucesivamente por un periodo igual, si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con una antelación no inferior a tres (3) días al vencimiento aquí pactado.

**CUARTA:- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO:** La contraprestación mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** se causara a partir del día en que inicia este contrato, por ende el canon de arrendamiento se pagara mes adelantado. El valor del canon es de CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE (\$110.000); los pagos del canon de arrendamiento se harán en la Diagonal 4ª A No. 5D35 Apto 209 manzana 21 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha, los cinco (5) primeros días de cada periodo.

**QUINTA:- INCREMENTO DEL CANON:** El canon se incrementará, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, a partir del momento que en Asamblea ordinaria o extraordinaria del Conjunto Residencial Quintanares se decida incrementar la cuota de administración en un porcentaje igual al autorizado por la Asamblea.

**SEXTA:- Causales de Terminación:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. 3) Por vencimiento de termino.

**SEPTIMA:- Abandono del Vehículo en el Inmueble:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario para retirar cualquier vehículo y recuperar la tenencia del inmueble, con el solo hecho de estar en mora con el pago del canon de arrendamiento por más de un mes y de la presencia de dos testigos.

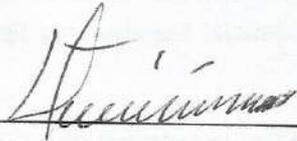
**OCTAVA:- RESPONSABILIDAD POR EL VEHICULO:** **EL ARRENDATARIO** debe tener o adquirir una Póliza de Seguro Vehicular contra todo riesgo, que cubra cualquier hurto o daño ocasionado al vehículo, o en su defecto asumir las consecuencias que se puedan generar el no tenerlo. O en su defecto tramitar el siniestro haciendo uso de la póliza de seguro contractual que debe tener el conjunto con la empresa de vigilancia privada que presta el servicio.

**NOVENA:- PAGO DE ADMINISTRACION:** El pago de la administración corre por cuenta de **EL ARRENDADOR**, y deberá hacerlo oportunamente para garantizar el aprovechamiento normal del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO**.

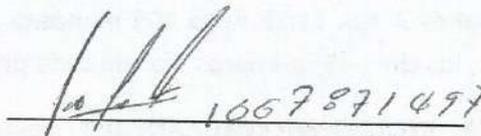
**DECIMA:- EL ARRENDATARIO** se compromete a conocer y se obliga a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sujeto el inmueble objeto del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA:- CREDENCIALES:** Se hace entrega de la ficha de parqueadero marcada con el Numero 148, expedida por la administración del C.R.Q, para control de acceso y retiro del automotor. Dicha ficha debe ser devuelta una vez termine este contrato o en su defecto el **ARRENDATARIO** cancelara al **ARRENDADOR** el valor que tenga esta al momento del pago.

Se firma en la ciudad de Soacha, a los 3 días del mes Mayo del año 2021



**GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**  
EL ARRENDADOR  
CC. No. 80.380.062 de Bogotá D.C



**LUIS JAVIER SALGADO GUZMAN**  
EL ARRENDATARIO  
CC. No. 1.067.871.497 DE MONTERIA

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARQUEADERO

Entre los suscritos a saber **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.380.062 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **GLORIA RAQUEL PARRA GARZON** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.619.689 FUSAGASUGA, quien en adelante se llamara **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:- Objeto del Contrato:** **EL ARRENDADOR**, entrega a titulo de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual título, el parqueadero marcado con el Numero 55 ubicado en la calle 6 No. 5H19 manzana 45 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha Cundinamarca.

**SEGUNDA:- DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** única y exclusivamente para parqueadero de un vehículo tipo liviano, y se obliga a no cambiar su destinación y a no subarrendar o ceder el uso y goce parcial o total del inmueble sin previo consentimiento escrito de **EL ARRENDADOR** y a no permitir que en él se guarden sustancias perjudiciales para su conservación, salubridad, seguridad e higiene.

**TERCERA:- DURACION:** El término del presente contrato es de un mes a partir de Enero 30 de 2021, prorrogable sucesivamente por un periodo igual, si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con una antelación no inferior a tres (3) días al vencimiento aquí pactado.

**CUARTA:- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO:** La contraprestación mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** se causara a partir del día en que inicia este contrato, por ende el canon de arrendamiento se pagara mes adelantado. El valor del canon es de CIEN MIL PESOS MCTE (\$100.000); los pagos del canon de arrendamiento se harán en la Diagonal 4ª A No. 5D35 Apto 209 manzana 21 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha, los tres (3) primeros días de cada periodo.

**QUINTA:- INCREMENTO DEL CANON:** El canon se incrementará, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, a partir del momento que en Asamblea ordinaria o extraordinaria del Conjunto Residencial Quintanares se decida incrementar la cuota de administración en un porcentaje igual al autorizado por la Asamblea.

**SEXTA:- Causales de Terminación:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. 3) Por vencimiento de termino.

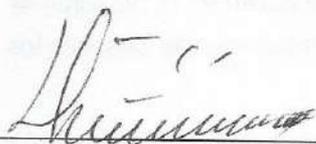
**SEPTIMA:- Abandono del Vehículo en el Inmueble:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario para retirar cualquier vehículo y recuperar la tenencia del inmueble, con el solo hecho de estar en mora con el pago del canon de arrendamiento por más de un mes y de la presencia de dos testigos.

**OCTAVA:- RESPONSABILIDAD POR EL VEHICULO: EL ARRENDATARIO** debe tener o adquirir una Póliza de Seguro Vehicular contra todo riesgo, que cubra cualquier hurto o daño ocasionado al vehículo, o en su defecto tramitar el siniestro ante la administración del C.R.Q haciendo uso de la póliza de seguro contractual que debe tener el conjunto con la empresa de vigilancia privada que presta el servicio.

**NOVENA:- PAGO DE ADMINISTRACION:** El pago de la administración corre por cuenta de **EL ARRENDADOR**, y deberá hacerlo oportunamente para garantizar el aprovechamiento normal del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO**.

**DECIMA:- EL ARRENDATARIO** se compromete a conocer y se obliga a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sujeto el inmueble objeto del presente contrato.

Se firma en la ciudad de Soacha, a los 30 días del mes Enero del año 2021



**GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**  
CC. No. 80.380.062 de Bogotá D.C  
EL ARRENDADOR



**GLORIA RAQUEL PARRA GARZON**  
CC. No. 391619.689 FUSAGUAUGA  
EL ARRENDATARIO

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARQUEADERO

Entre los suscritos a saber **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.380.062 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la sr. **JOHN JAIRO MARTINEZ MURCIA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.272.069 DE BOGOTA D.C, quien en adelante se llamara **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:- Objeto del Contrato:** **EL ARRENDADOR**, entrega a titulo de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual título, el parqueadero marcado con el Numero 15 ubicado en la Portería # 4 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha Cundinamarca.

**SEGUNDA:- DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** única y exclusivamente para parqueadero de un vehículo tipo liviano, y se obliga a no cambiar su destinación y a no subarrendar o ceder el uso y goce parcial o total del inmueble sin previo consentimiento escrito de **EL ARRENDADOR** y a no permitir que en él se guarden sustancias perjudiciales para su conservación, salubridad, seguridad e higiene.

**TERCERA:- DURACION:** El término del presente contrato es de un mes a partir de Abril 1 de 2021, prorrogable sucesivamente por un periodo igual, si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con una antelación no inferior a tres (3) días al vencimiento aquí pactado.

**CUARTA:- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO:** La contraprestación mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** se causara a partir del día en que inicia este contrato, por ende el canon de arrendamiento se pagara mes adelantado. El valor del canon es de CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$120.000.00); los pagos del canon de arrendamiento se harán en la Diagonal 4ª A No. 5D35 Apto 209 manzana 21 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha, los cinco (5) primeros días de cada periodo.

**QUINTA:- INCREMENTO DEL CANON:** El canon se incrementará, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, a partir del momento que en Asamblea ordinaria o extraordinaria del Conjunto Residencial Quintanares se decida incrementar la cuota de administración en un porcentaje igual al autorizado por la Asamblea.

**SEXTA:- Causales de Terminación:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. 3) Por vencimiento de termino.

**SEPTIMA:- Abandono del Vehículo en el Inmueble:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario para retirar cualquier vehículo y recuperar la tenencia del inmueble, con el solo hecho de estar en mora con el pago del canon de arrendamiento por más de un mes y de la presencia de dos testigos.

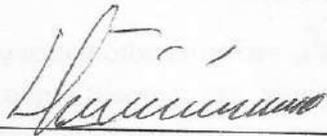
**OCTAVA:- RESPONSABILIDAD POR EL VEHICULO: EL ARRENDATARIO** debe tener o adquirir una Póliza de Seguro Vehicular contra todo riesgo, que cubra cualquier hurto o daño ocasionado al vehículo, o en su defecto asumir las consecuencias que se puedan generar el no tenerlo. O en su defecto tramitar el siniestro haciendo uso de la póliza de seguro contractual que debe tener el conjunto con la empresa de vigilancia privada que presta el servicio.

**NOVENA:- PAGO DE ADMINISTRACION:** El pago de la administración corre por cuenta de **EL ARRENDADOR**, y deberá hacerlo oportunamente para garantizar el aprovechamiento normal del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO**.

**DECIMA:- EL ARRENDATARIO** se compromete a conocer y se obliga a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sujeto el inmueble objeto del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA:- CREDENCIALES:** Se hace entrega de la ficha de parqueadero marcada con el Numero 15, expedida por la administración del C.R.Q, para control de acceso y retiro del automotor. Dicha ficha debe ser devuelta una vez termine este contrato o en su defecto el **ARRENDATARIO** cancelara al **ARRENDADOR** el valor que tenga esta al momento del pago.

Se firma en la ciudad de Soacha, al primer día del mes Abril del año 2021



**GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**  
EL ARRENDADOR  
CC. No. 80.380.062 de Bogotá D.C

JOHN JAIRO MARTINEZ MURCIA

**JOHN JAIRO MARTINEZ MURCIA**  
EL ARRENDATARIO  
CC. No. 80.272.069 DE BOGOTA D.C

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARQUEADERO

Entre los suscritos a saber **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.380.062 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **OCTAVIO ALFONSO QUINTERO PADILLA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.879.238 De Aguachica Cesar, quien en adelante se llamara **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:- Objeto del Contrato:** **EL ARRENDADOR**, entrega a titulo de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual título, el parqueadero marcado con el Numero 242 ubicado en la calle 6 No. 5H19 manzana 45 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha Cundinamarca.

**SEGUNDA:- DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** única y exclusivamente para parqueadero de un vehículo tipo liviano, y se obliga a no cambiar su destinación y a no subarrendar o ceder el uso y goce parcial o total del inmueble sin previo consentimiento escrito de **EL ARRENDADOR** y a no permitir que en él se guarden sustancias perjudiciales para su conservación, salubridad, seguridad e higiene.

**TERCERA:- DURACION:** El término del presente contrato es de un mes a partir de Septiembre 25 de 2021, prorrogable sucesivamente por un periodo igual, si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con una antelación no inferior a tres (3) días al vencimiento aquí pactado.

**CUARTA:- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO:** La contraprestación mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** se causara a partir del día en que inicia este contrato, por ende el canon de arrendamiento se pagara mes adelantado. El valor del canon es de CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE (\$120.000); los pagos del canon de arrendamiento se harán en la Diagonal 4ª A No. 5D35 Apto 209 manzana 21 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha, los cinco (5) primeros días de cada periodo.

**QUINTA:- INCREMENTO DEL CANON:** El canon se incrementará, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, a partir del momento que en Asamblea ordinaria o extraordinaria del Conjunto Residencial Quintanares se decida incrementar la cuota de administración en un porcentaje igual al autorizado por la Asamblea.

**SEXTA:- Causales de Terminación:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. 3) Por vencimiento de termino.

**SEPTIMA:- Abandono del Vehículo en el Inmueble:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario para retirar cualquier vehículo y recuperar la tenencia del inmueble, con el solo hecho de estar en mora con el pago del canon de arrendamiento por más de un mes y de la presencia de dos testigos.

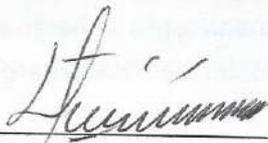
**OCTAVA:- RESPONSABILIDAD POR EL VEHICULO: EL ARRENDATARIO** debe tener o adquirir una Póliza de Seguro Vehicular contra todo riesgo, que cubra cualquier hurto o daño ocasionado al vehículo, o en su defecto tramitar ante la administración del conjunto residencial Quintanares el siniestro haciendo uso de la póliza de seguro contractual que debe tener dicho conjunto con la empresa de vigilancia privada que presta el servicio de vigilancia.

**NOVENA:- PAGO DE ADMINISTRACION:** El pago de la administración corre por cuenta de **EL ARRENDADOR**, y deberá hacerlo oportunamente para garantizar el aprovechamiento normal del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO**.

**DECIMA:- EL ARRENDATARIO** se compromete a conocer y se obliga a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sujeto el inmueble objeto del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA:- CREDENCIALES:** A la fecha la administración del C.R.Q.S expedirá un carnet que le permirita al arrendatario pasar por el filtro que tiene como seguridad dicha administracion.

Se firma en la ciudad de Soacha, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2021



GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ  
EL ARRENDADOR  
CC. No. 80.380.062 de Bogotá D.C



OCTAVIO ALFONSO QUINTERO PADILLA  
EL ARRENDATARIO  
CC. No. 1.065.879.238 De Aguachica  
Cesar

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARQUEADERO

Entre los suscritos a saber **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.380.062 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **OSCAR ENCISO BUITRAGO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.262.799 DE BOGOTA, quien en adelante se llamara **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:- Objeto del Contrato:** **EL ARRENDADOR**, entrega a titulo de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual título, el parqueadero marcado con el Numero 150 ubicado en la calle 6 No. 5H19 manzana 45 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha Cundinamarca.

**SEGUNDA:- DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** única y exclusivamente para parqueadero de un vehículo tipo liviano, y se obliga a no cambiar su destinación y a no subarrendar o ceder el uso y goce parcial o total del inmueble sin previo consentimiento escrito de **EL ARRENDADOR** y a no permitir que en él se guarden sustancias perjudiciales para su conservación, salubridad, seguridad e higiene.

**TERCERA:- DURACION:** El término del presente contrato es de un mes a partir de Enero 17 de 2016, prorrogable sucesivamente por un periodo igual, si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con una antelación no inferior a tres (3) días al vencimiento aquí pactado.

**CUARTA:- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO:** La contraprestación mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** se causara a partir del día en que inicia este contrato, por ende el canon de arrendamiento se pagara mes adelantado. El valor del canon es de OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$80.000); los pagos del canon de arrendamiento se harán en la Diagonal 4ª A No. 5D35 Apto 209 manzana 21 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha, los cinco (5) primeros días de cada periodo.

**QUINTA:- INCREMENTO DEL CANON:** El canon se incrementará, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, a partir del momento que en Asamblea ordinaria o extraordinaria del Conjunto Residencial Quintanares se decida incrementar la cuota de administración en un porcentaje igual al autorizado por la Asamblea.

**SEXTA:- Causales de Terminación:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. 3) Por vencimiento de termino.

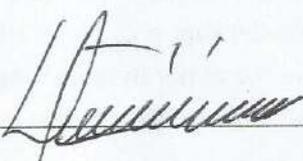
**SEPTIMA:- Abandono del Vehículo en el Inmueble:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario para retirar cualquier vehículo y recuperar la tenencia del inmueble, con el solo hecho de estar en mora con el pago del canon de arrendamiento por más de un mes y de la presencia de dos testigos.

**OCTAVA:- RESPONSABILIDAD POR EL VEHICULO: EL ARRENDATARIO** debe tener o adquirir una Póliza de Seguro Vehicular contra todo riesgo, que cubra cualquier hurto o daño ocasionado al vehículo, o en su defecto asumir las consecuencias que se puedan generar el no tenerlo. O en su defecto tramitar el siniestro haciendo uso de la póliza de seguro contractual que debe tener el conjunto con la empresa de vigilancia privada que presta el servicio.

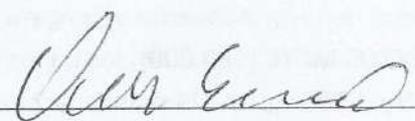
**NOVENA:- PAGO DE ADMINISTRACION:** El pago de la administración corre por cuenta de **EL ARRENDADOR**, y deberá hacerlo oportunamente para garantizar el aprovechamiento normal del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO**.

**DECIMA:- EL ARRENDATARIO** se compromete a conocer y se obliga a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sujeto el inmueble objeto del presente contrato.

Se firma en la ciudad de Soacha, a los 17 días del mes de Enero del año 2016



**GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**  
EL ARRENDADOR  
CC. No. 80.380.062 de Bogotá D.C



**OSCAR ENCISO BUITRAGO**  
EL ARRENDATARIO  
CC. No. 80.262.799 DE BOGOTA

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARQUEADERO

Entre los suscritos a saber **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.380.062 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **JOSE LUIS SAAVEDRA VARGAS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.886.033 de Chaparral, quien en adelante se llamara **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:- Objeto del Contrato:** **EL ARRENDADOR**, entrega a titulo de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual título, el parqueadero marcado con el Numero 84 ubicado en la calle 6 No. 5H19 manzana 45 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha Cundinamarca.

**SEGUNDA:- DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** única y exclusivamente para parqueadero de un vehículo tipo liviano, y se obliga a no cambiar su destinación y a no subarrendar o ceder el uso y goce parcial o total del inmueble sin previo consentimiento escrito de **EL ARRENDADOR** y a no permitir que en él se guarden sustancias perjudiciales para su conservación, salubridad, seguridad e higiene.

**TERCERA:- DURACION:** El término del presente contrato es de un mes a partir de Febrero 20 de 2012, prorrogable sucesivamente por un periodo igual, si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con una antelación no inferior a tres (3) días al vencimiento aquí pactado.

**CUARTA:- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO:** La contraprestación mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** se causara a partir del día en que inicia este contrato, por ende el canon de arrendamiento se pagara mes adelantado. El valor del canon es de CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000); los pagos del canon de arrendamiento se harán en la Diagonal 4ª A No. 5D35 Apto 209 manzana 21 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha, los tres (3) primeros días de cada periodo.

**QUINTA:- INCREMENTO DEL CANON:** El canon se incrementará, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, a partir del momento que en Asamblea ordinaria o extraordinaria del Conjunto Residencial Quintanares se decida incrementar la cuota de administración en un porcentaje igual al autorizado por la Asamblea.

**SEXTA:- Causales de Terminación:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. 3) Por vencimiento de termino.

**SEPTIMA:- Abandono del Vehículo en el Inmueble:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario para retirar cualquier vehículo y recuperar la tenencia del inmueble, con el solo hecho de estar en mora con el pago del canon de arrendamiento por más de un mes y de la presencia de dos testigos.

**OCTAVA:- RESPONSABILIDAD POR EL VEHICULO: EL ARRENDATARIO** debe tener o adquirir una Póliza de Seguro Vehicular contra todo riesgo, que cubra cualquier hurto o daño ocasionado al vehículo, o en su defecto asumir las consecuencias que se puedan generar el no tenerlo. Lo anterior en razón a que en reunión convocada por el Administrador del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha el día 9 de Octubre de 2011, manifestó que el contrato vigente con la firma de Seguridad Privada no posee ningún tipo de Póliza de Responsabilidad Contractual que pueda asistir o atender este tipo de hurtos o daños ocasionado a los vehículos.

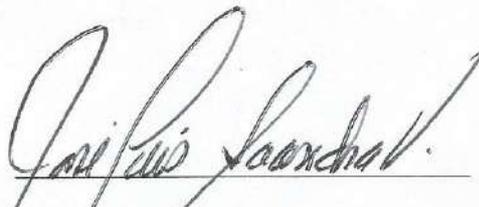
**NOVENA:- PAGO DE ADMINISTRACION:** El pago de la administración corre por cuenta de **EL ARRENDADOR**, y deberá hacerlo oportunamente para garantizar el aprovechamiento normal del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO**.

**DECIMA:- EL ARRENDATARIO** se compromete a conocer y se obliga a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sujeto el inmueble objeto del presente contrato.

Se firma en la ciudad de Soacha, a los 16 días del mes Febrero del año 2012



**GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**  
CC. No. 80.380.062 de Bogotá D.C  
EL ARRENDADOR



**JOSE LUIS SAAVEDRA VARGAS**  
CC. No. 5.886.033 de Chaparral  
EL ARRENDATARIO

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARQUEADERO

Entre los suscritos a saber **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.380.062 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **MARTHA LUCIA BELTRAN DE BELTRAN** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 51.593.763 de Junin (Cund.), quien en adelante se llamara **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:- Objeto del Contrato:** **EL ARRENDADOR**, entrega a titulo de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual título, el parqueadero marcado con el Numero 203 ubicado en la calle 6 No. 5H19 manzana 45 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha Cundinamarca.

**SEGUNDA:- DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** única y exclusivamente para parqueadero de un vehículo tipo liviano, y se obliga a no cambiar su destinación y a no subarrendar o ceder el uso y goce parcial o total del inmueble sin previo consentimiento escrito de **EL ARRENDADOR** y a no permitir que en él se guarden sustancias perjudiciales para su conservación, salubridad, seguridad e higiene.

**TERCERA:- DURACION:** El término del presente contrato es de un mes a partir de Diciembre 3 de 2011, prorrogable sucesivamente por un periodo igual, si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con una antelación no inferior a tres (3) días al vencimiento aquí pactado.

**CUARTA:- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO:** La contraprestación mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** se causara a partir del día en que inicia este contrato, por ende el canon de arrendamiento se pagara mes adelantado. El valor del canon es de CUARENTA Y MIL PESOS MCTE (\$40.000); los pagos del canon de arrendamiento se harán en la Diagonal 4ª A No. 5D35 Apto 209 manzana 21 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha, los tres (3) primeros días de cada periodo.

**QUINTA:- INCREMENTO DEL CANON:** El canon se incrementará a partir del 3 de Enero de 2012 y será de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000), y en adelante se incrementara en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, a partir del momento que en Asamblea ordinaria o extraordinaria del Conjunto Residencial Quintanares se decida incrementar la cuota de administración en un porcentaje igual al autorizado por la Asamblea.

**SEXTA:- Causales de Terminación:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. 3) Por vencimiento de termino.

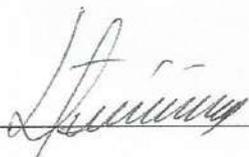
**SEPTIMA:- Abandono del Vehículo en el Inmueble:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario para retirar cualquier vehículo y recuperar la tenencia del inmueble, con el solo hecho de estar en mora con el pago del canon de arrendamiento por más de un mes y de la presencia de dos testigos.

**OCTAVA:- RESPONSABILIDAD POR EL VEHICULO: EL ARRENDATARIO** debe tener o adquirir una Póliza de Seguro Vehicular contra todo riesgo, que cubra cualquier hurto o daño ocasionado al vehículo, o en su defecto asumir las consecuencias que se puedan generar el no tenerlo. Lo anterior en razón a que en reunión convocada por el Administrador del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha el día 9 de Octubre de 2011, manifestó que el contrato vigente con la firma de Seguridad Privada no posee ningún tipo de Póliza de Responsabilidad Contractual que pueda asistir o atender este tipo de hurtos o daños ocasionado a los vehículos.

**NOVENA:- PAGO DE ADMINISTRACION:** El pago de la administración corre por cuenta de **EL ARRENDADOR**, y deberá hacerlo oportunamente para garantizar el aprovechamiento normal del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO**.

**DECIMA:- EL ARRENDATARIO** se compromete a conocer y se obliga a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sujeto el inmueble objeto del presente contrato.

Se firma en la ciudad de Soacha, a los 3 días del mes Diciembre del año 2011



**GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**  
CC. No. 80.380.062 de Bogotá D.C  
EL ARRENDADOR



**MARTHA LUCIA BELTRAN DE BELTRAN**  
CC. No. 51.593.763 de Junin Cund.  
EL ARRENDATARIO

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARQUEADERO

Entre los suscritos a saber **GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.380.062 de Bogotá, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra **ESTEBAN SEGUNDO AGUILAR MOVIL** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.558.203 de Santa marta, quien en adelante se llamara **EL ARRENDATARIO**, se ha celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes clausulas:

**PRIMERA:- Objeto del Contrato:** **EL ARRENDADOR**, entrega a titulo de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y este lo recibe a igual título, el parqueadero marcado con el Numero 235 ubicado en la calle 6 No. 5H19 manzana 45 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha Cundinamarca.

**SEGUNDA:- DESTINACION:** El inmueble objeto del presente contrato será destinado por **EL ARRENDATARIO** única y exclusivamente para parqueadero de un vehículo tipo liviano, y se obliga a no cambiar su destinación y a no subarrendar o ceder el uso y goce parcial o total del inmueble sin previo consentimiento escrito de **EL ARRENDADOR** y a no permitir que en él se guarden sustancias perjudiciales para su conservación, salubridad, seguridad e higiene.

**TERCERA:- DURACION:** El término del presente contrato es de un mes a partir de Mayo 1 de 2012, prorrogable sucesivamente por un periodo igual, si ninguna de las partes ha dado aviso de terminación a la otra con una antelación no inferior a tres (3) días al vencimiento aquí pactado.

**CUARTA:- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO:** La contraprestación mensual que pagará **EL ARRENDATARIO** se causara a partir del día en que inicia este contrato, por ende el canon de arrendamiento se pagara mes adelantado. El valor del canon es de CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000); los pagos del canon de arrendamiento se harán en la Diagonal 4ª A No. 5D35 Apto 209 manzana 21 del Conjunto Residencial Quintanares de Soacha, los tres (3) primeros días de cada periodo.

**QUINTA:- INCREMENTO DEL CANON:** El canon se incrementará, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, a partir del momento que en Asamblea ordinaria o extraordinaria del Conjunto Residencial Quintanares se decida incrementar la cuota de administración en un porcentaje igual al autorizado por la Asamblea.

**SEXTA:- Causales de Terminación:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes. 3) Por vencimiento de termino.

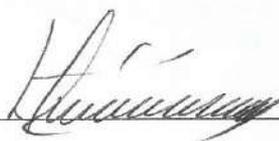
**SEPTIMA:- Abandono del Vehículo en el Inmueble:** Al suscribir este contrato **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario para retirar cualquier vehículo y recuperar la tenencia del inmueble, con el solo hecho de estar en mora con el pago del canon de arrendamiento por más de un mes y de la presencia de dos testigos.

**OCTAVA:- RESPONSABILIDAD POR EL VEHICULO: EL ARRENDATARIO** debe tener o adquirir una Póliza de Seguro Vehicular contra todo riesgo, que cubra cualquier hurto o daño ocasionado al vehículo, o en su defecto asumir las consecuencias que se puedan generar el no tenerlo. O en su defecto tramitar el siniestro haciendo uso de la póliza de seguro contractual que debe tener el conjunto con la empresa de vigilancia que presta el servicio.

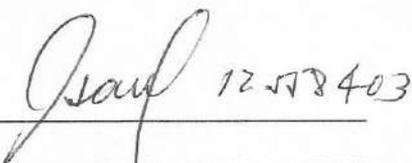
**NOVENA:- PAGO DE ADMINISTRACION:** El pago de la administración corre por cuenta de **EL ARRENDADOR**, y deberá hacerlo oportunamente para garantizar el aprovechamiento normal del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO**.

**DECIMA:- EL ARRENDATARIO** se compromete a conocer y se obliga a cumplir incondicionalmente el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sujeto el inmueble objeto del presente contrato.

Se firma en la ciudad de Soacha, al 1 día del mes Mayo del año 2012



**GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ**  
CC. No. 80.380.062 de Bogotá D.C  
EL ARRENDADOR



**ESTEBAN SEGUNDO AGUILAR MOVIL**  
CC. No. 12.558.203 de Santamarta  
EL ARRENDATARIO





**CERTIFICADO PARA TRANSITAR DURANTE EL SIMULACRO DE AISLAMIENTO DECRETADO POR LA  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
EMERGENCIA COVID 19**

NIT: 890.311.341-0

Señores: Policía Nacional de Colombia  
Policía de Cundinamarca  
Autoridades Distritales.

Que el señor **DIEGO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número **1026600058**, está cursando la última etapa del proceso de selección para la prestación del servicio para la Compañía RAPPÍ, postulándose al cargo de SHOPPER.

Teniendo en cuenta que durante la contingencia del COVID 19, nuestro cliente en mención tiene a su cargo la prestación de un servicio esencial relacionado con la entrega a domicilio de elementos de primera necesidad, alimentos preparados o no, productos de aseo o farmacéuticos, según se requiera por el consumidor final; abastecimiento y distribución que se ejecuta de forma continua e ininterrumpida en modalidad de domingo a domingo, programación que requiere contar con una fuerza de trabajo adicional, dentro de los cuales se encuentra incluido el candidato en mención; por lo cual le solicitamos a las autoridades interesadas, prestarle al candidato en mención toda la colaboración con el fin de facilitarle su desplazamiento a su posible centro de trabajo.

En caso de que se requiera validar esta información, puede realizar comunicándose a los teléfonos celulares 3102026656 - 3105658471

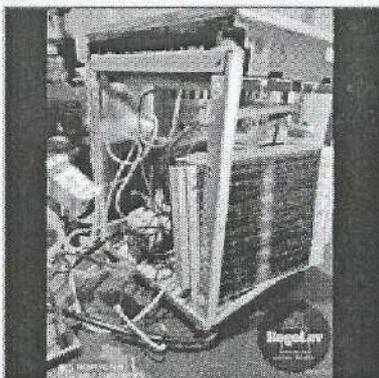
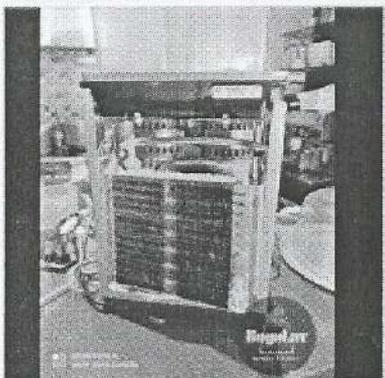
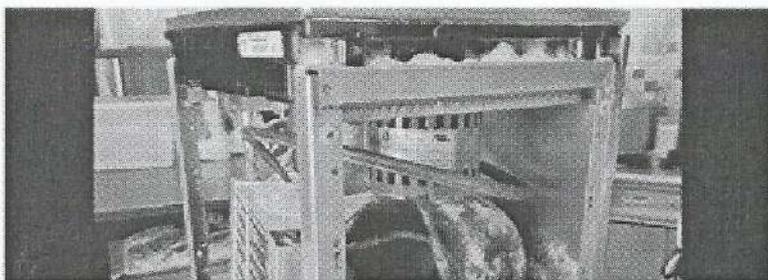
Dada en Bogotá D.C., a los 9 días del mes de Abril de 2020.

Agradecemos su comprensión y colaboración.

Cordialmente

**ELIANA PULIDO TORRES**  
Representante Legal (S)  
LISTOS S.A.S

11:28 AM



Diego Alejandro y una persona más

1 vez compartido



Me gusta

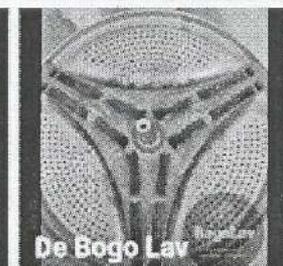
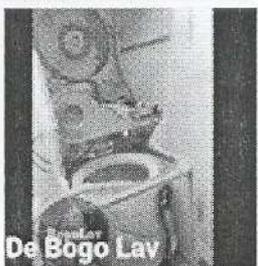


Comentar



Compartir

Fotos





Diego Alejandro y una persona más  
2 veces compartido

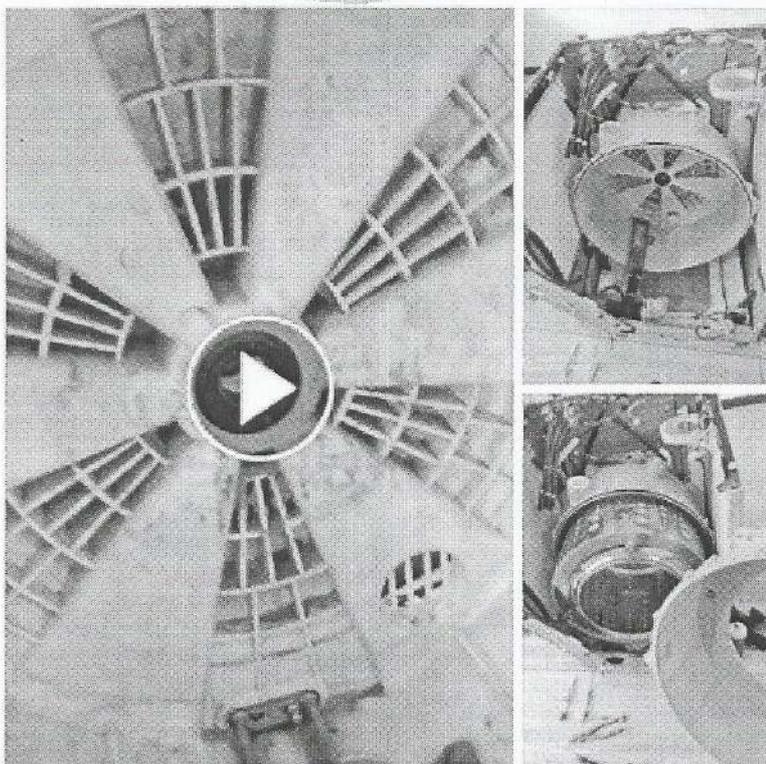
Me gusta Comentar Compartir



**Bogo Lav**

16 de octubre a las 22:33 · Facebook for Android

Tu máquina presenta mal olor ?  
Hace cuánto no le relizas mantenimiento ?  
Tenemos la solución trabajos totalmente garantizados  
contáctanos 📞 3203329218 🔥



Diego Alejandro

Me gusta Comentar Compartir

Fotos



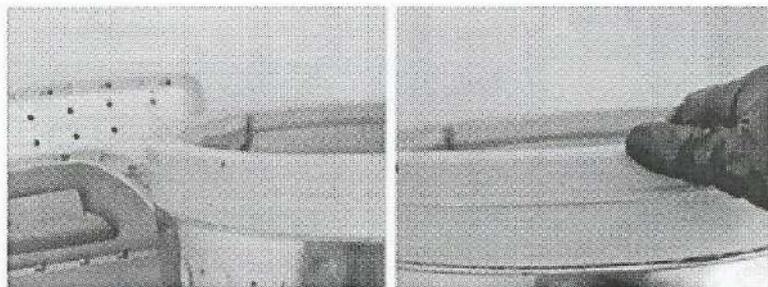
Ver todo >



**Bogo Lav**

24 de septiembre a las 16:12 · Facebook for Android · 🌐

La acumulación de jabón y otros residuos por falta de mantenimiento generan hongos en nuestras lavadoras 🦠 ¡Recuerda de 6 a 8 meses ellas los merecen! ¿Que esperas para contactarnos ? 📞 3203329218





**Bogo Lav está con Martha Manualidades y 2 personas más.**

7 de octubre a las 19:25 · Facebook for Android ·

Cotiza ya con nosotros y consulta como obtener descuentos en tus trabajados 😊🍃

Recuerda trabajos totalmente garantizados y con repuestos de calidad. 📞 3203329218

**BOGOLAV**  
Servicio técnico

*Lavadoras*  
*Secadoras*  
*Calentadores*  
*Estufas*  
*Neveras*  
*Y más.*

**Bogolav**  
servicio Técnico

**LG**  
Life's Good

**Haceb**

**FRIGIDAIRE**

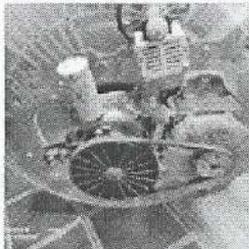
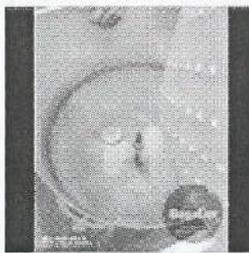
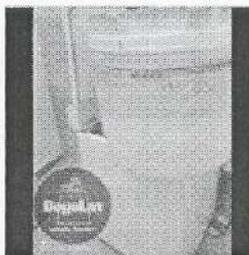
**SAMSUNG**

**Whirlpool**

**Electrolux**

**BOSCH**

Diego jimenez  
3203329218



Diego Alejandro

2 veces compartido

Me gusta

Comentar

Compartir



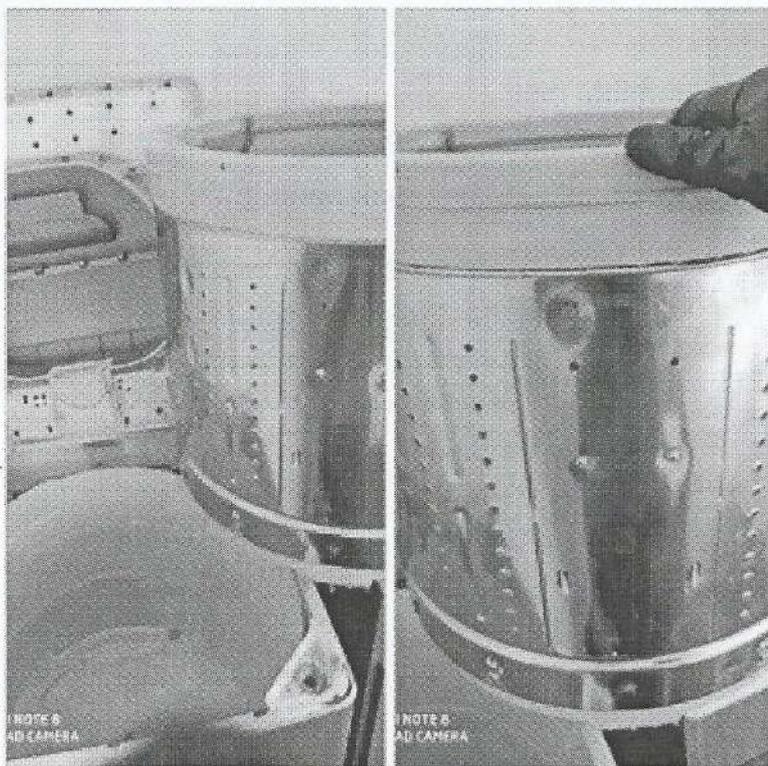
**Bogo Lav**

17 de septiembre a las 06:24 · Facebook for Android ·

**Bogo Lav**

24 de septiembre a las 16:12 · Facebook for Android · 🌐

La acumulación de jabón y otros residuos por falta de mantenimiento generan hongos en nuestras lavadoras 🍄 ¡Recuerda de 6 a 8 meses ellas los merecen! ¿Que esperas para contactarnos ? 📞 3203329218



👤 Diego Alejandro y una persona más

2 veces compartido

👍 Me gusta

💬 Comentar

➦ Compartir





## Bogo Lav

Servicio técnico De Marcas

- Lavadoras
- Calentadores
- Estufas
- Neveras
- Hornos

Martha Manualidades y 4 amigos en común

 Agregar



 Vive en Bogotá

2:56 PM



Diego Jiménez Nuevo Número

+57 320 3329218



Chat



Audio



Video

Media, links, and docs

19 >



NIT 860.007.322-9

RECIBO DE CAJA

Somos grandes contribuyentes - Resolución  
No.9061 del 10 de diciembre de 2020



\*8522004278\*

FECHA: 2022/02/14 OPERACION : 85C290214031

HORA : 15:24:22 RECIBO NO.: 8522004278

MATRICULA: 03255953

NOMBRE : MARCO AURELIO GAMBOA BUITRAGO

C.C. : 80003609

MONEDA : PESOS COLOMBIANOS

FORMA(S) DE PAGO : EF

CNT	DESCRIPCION	VALOR
1	CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL	\$*****3,200.00
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$*****3,200.00</b>

CONSERVE EL RECIBO YA QUE DEBE PRESENTARLO  
PARA RECLAMAR SUS DOCUMENTOS EN CASO DE UNA  
E V E N T U A L            D E V O L U C I O N .



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SOACHA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5220042786E38C

14 DE FEBRERO DE 2022 HORA 15:24:22

8522004278

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
 NEGOCIOS.

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO  
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE  
 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN  
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

\*\*\*\*\*  
 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN  
 SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA  
 CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL  
 LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MARCO AURELIO GAMBOA BUITRAGO

C.C. : 80.003.609

N.I.T. : 80003609-1

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03255953 DEL 2 DE JULIO DE 2020

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 75 A # 72- 25

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : RECETAFINA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 # 17- 16

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: RECETAFINA@GMAIL.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$3,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.  
 5630 EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL  
 ESTABLECIMIENTO.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO  
NOMBRE : RECETA FINA  
DIRECCION COMERCIAL : CL 98 NO. 17 - 16  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
MATRICULA NO : 00754235 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1996  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2021  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 5611

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*

\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 3,200

\*\*\*\*\*

LA MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTA SOCIEDAD FUE SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL WWW.VUE.GOV.CO

\*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SOACHA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 5220042786E38C

14 DE FEBRERO DE 2022 HORA 15:24:22

8522004278 PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADQ POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

www.smart.edu.co  
 PBX. 210 24 84  
 Cundinamarca  
 PBX. 605 10 79  
 Antioquia

Academia de Idiomas  
**smart**  
 - Understand the world -

CO-22-2022-01-18-001

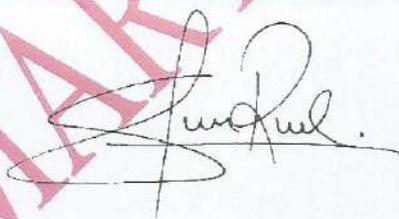
**ACADEMIA DE IDIOMAS SMART**  
**NIT 830.033.825-2**

**HACE CONSTAR QUE:**

El estudiante **JIMENEZ GAMBOA DIEGO ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.600.058** de Bogotá, actualmente se encuentra cursando el módulo **BÁSICO A2** de **INGLÉS**. Con fecha de inicio el 07 de octubre de 2019 y finalización el 17 de mayo de 2022, su última clase programada fue el día 12 de octubre del año 2021.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2022.

Cordialmente,



**ANDERSON SUA RIVAS**  
**COORDINADOR ACADÉMICO SOACHA**

Elaboró: TATIANAC

Institución para el Trabajo y Desarrollo Humano – Licencia de Funcionamiento No. 2231 del 28 de octubre de 2019 Aprobación Oficial Renovación de Programas Académicos Resolución No. 2256 del 30 de octubre de 2019

 **CAMBRIDGE**  
 UNIVERSITY PRESS  
 Educational Partner

 /smartidiomas

 @smart\_academia

 @academia\_smart

 /smartidiomas

 /smartidiomas



**Proceso 2021-1151 GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ. 1 de 7**

Ana Isabel Rico De Garcia <airuabogada@gmail.com>

Vie 13/05/2022 16:10

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luis\_angeltg@yahoo.es <luisangeltg@hotmail.com>;airuabogada <airuabogada@gmail.com>

Buenas tardes, respetuosamente adjunto contestación de demanda con excepciones de mérito, se envía en 7 correo todo el archivo

Confirmar recibido,

Esperando su pronta respuesta

Cordialmente,

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA  
ABOGADA

## Proceso 2021-1151 GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ. 2 de 7

Ana Isabel Rico De Garcia <airuabogada@gmail.com>

Vie 13/05/2022 16:11

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luis\_angeltg@yahoo.es <luisangeltg@hotmail.com>;airuabogada <airuabogada@gmail.com>

Buenas tardes, respetuosamente adjunto contestación de demanda con excepciones de mérito, se envía en 7 correo todo el archivo

Confirmar recibido,  
Esperando su pronta respuesta  
Cordialmente,

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA  
ABOGADA

**Proceso 2021-1151 GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ. 3 de 7**

Ana Isabel Rico De Garcia <airuabogada@gmail.com>

Vie 13/05/2022 16:12

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luis\_angeltg@yahoo.es <luisangeltg@hotmail.com>;airuabogada <airuabogada@gmail.com>

Buenas tardes, respetuosamente adjunto contestación de demanda con excepciones de mérito, se envía en 7 correo todo el archivo

Confirmar recibido,

Esperando su pronta respuesta

Cordialmente,

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA  
ABOGADA

**Proceso 2021-1151 GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ. 4 de 7**

Ana Isabel Rico De Garcia <airuabogada@gmail.com>

Vie 13/05/2022 16:14

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luisangelgt@hotmail.com <luisangelgt@hotmail.com>;airuabogada <airuabogada@gmail.com>

Buenas tardes, respetuosamente adjunto contestación de demanda con excepciones de mérito, se envía en 7 correo todo el archivo

Confirmar recibido,  
Esperando su pronta respuesta  
Cordialmente,

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA  
ABOGADA

**Proceso 2021-1151 GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ. 4 de 7**

Ana Isabel Rico De Garcia <airuabogada@gmail.com>

Vie 13/05/2022 16:20

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luis\_angeltg@yahoo.es <luisangeltg@hotmail.com>;airuabogada <airuabogada@gmail.com>

Buenas tardes, respetuosamente adjunto contestación de demanda con excepciones de mérito, se envía en 7 correo todo el archivo

Confirmar recibido,

Esperando su pronta respuesta

Cordialmente,

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA

ABOGADA

**Proceso 2021-1151 GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ. 5 de 7**

Ana Isabel Rico De Garcia <airuabogada@gmail.com>

Vie 13/05/2022 16:17

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: airuabogada <airuabogada@gmail.com>; luis\_angeltg@yahoo.es <luisangeltg@hotmail.com>

Buenas tardes, respetuosamente adjunto contestación de demanda con excepciones de mérito, se envía en 7 correo todo el archivo

Confirmar recibido,

Esperando su pronta respuesta

Cordialmente,

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA  
ABOGADA

## Proceso 2021-1151 GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ. 6 de 7

Ana Isabel Rico De Garcia <airuabogada@gmail.com>

Vie 13/05/2022 16:18

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luis\_angeltg@yahoo.es <luisangeltg@hotmail.com>;airuabogada <airuabogada@gmail.com>

Buenas tardes, respetuosamente adjunto contestación de demanda con excepciones de mérito, se envía en 7 correo todo el archivo

Confirmar recibido,

Esperando su pronta respuesta

Cordialmente,

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA

ABOGADA

**Proceso 2021-1151 GONZALO DE JESUS JIMENEZ SANCHEZ. 7 de 7**

Ana Isabel Rico De Garcia <airuabogada@gmail.com>

Vie 13/05/2022 16:18

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luis\_angeltg@yahoo.es <luisangeltg@hotmail.com>;airuabogada <airuabogada@gmail.com>

Buenas tardes, respetuosamente adjunto contestación de demanda con excepciones de mérito, se envía en 7 correo todo el archivo

Confirmar recibido,

Esperando su pronta respuesta

Cordialmente,

ANA ISABEL RICO DE GARCÍA

ABOGADA